

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 24 de Septiembre de 2025 / 27834

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 72 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/25

OBJETO: "Refacciones varias en los Tribunales de Reconquista"
FECHA DE APERTURA: Día 15 de octubre de 2025 a las 8:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 556.553.556,17 (pesos quinientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y seis con diecisiete centavos).-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Taller Electricidad: 3058.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 47149 Sep. 24 Sep. 26

HOSPITAL DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2025

OBJETO: Contratación de Servicio de Vigilancia y Monitoreo para el Hospital de Ceres de la Provincia de Santa Fe.
FECHA DE APERTURA: 13 de Octubre del 2025
HORA DE APERTURA: 10:00 HS
FORMA DE PAGO: 90 días fecha factura.
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 175.556.315,52 (pesos ciento setenta y cinco millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos quince con 52/100)
PLIEGO A DISPOSICIÓN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras o Administración del Hospital de Ceres - Av. Chacabuco N.º 378 - Ceres (Santa Fe) Tel.: (03491) 422626 - Correo Electrónico: hospitalceres@gmail.com comprashospitalceres@gmail.com
CONSULTAS: comprashospitalceres@gmail.com / Tel: 03491-421117 int. 302 Oficina de Compras del Hospital de Ceres.
S/C 47155 Sep. 24 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47 (LP 47-SGUA-25)
- RESOLUCIÓN 305/25.

MOTIVO: "Adquisición de concreto asfáltico en caliente, según Especificaciones Técnicas"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$59.200.000,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 10 de octubre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.
\$ 150 549737 Sep. 24 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 23/2025, para adquirir UNA CAMIONETA USADA DOBLE CABINA, hasta el día 07 de Octubre de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 106/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
Costo del pliego: \$100.000.-
Valor de la impugnación: \$300.000.-
Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-
Presupuesto Oficial: \$40.000.000.-
Área de Economía y Finanzas, 22 de Septiembre de 2025.-
\$ 300 549708 Sep. 24 Sep. 26

COMUNA DE GRÜTLY

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025
ORDENANZA COMUNAL N° 37 /2025

ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES DE SO HP Y 2 DESMALEZADORAS PARA 3 PUNTOS
Valor del Bien: \$ 51.954801,67.-
Valor del Pliego: \$ 52.000,00.-
Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grütly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 07 de octubre de 2025, 10:00hs.
Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:00hs. a 12:00hs. Email: recaudaciongrutly@wilnet.com.ar
Presentación de las Ofertas: 07/10/2025 hasta las 10:30hs.
Apertura de Ofertas: 07/10/2025 - a las 11:00hs.
Lugar: SUM Comunal "Luis Perassi" - Calle E. Vollenweider N° 331 - Localidad de Grütly
\$ 700 549291 Sep. 24 Oct. 08

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

LICITACION PÚBLICA N°07/25

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de un (1) inmueble con destino a la Defensoría Regional del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe en la localidad de VERA - Pcia de Santa Fe".
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Martes 07 de Octubre del año 2.025 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.
INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Administración - MPD Santa Fe - La Rioja 2657 - 3000 - Santa Fe
Tel: 0342-457-2454
e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar - gonzalo.falbo@sppdp.gob.ar
S/C 47170 Sep. 23 Sep. 24

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01908-0005581-7

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE SALTO GRANDE - DEPARTAMENTO IRIONDO" - Departamento: IRIONDO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.466.000.000,00
Con redondeo s/Memorandum N° 2/2025 MOP - (Mes base: Enero 2025)
PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses
Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
Sellado de Ley: \$ 5400,00
Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial
Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 - SANEAMIENTO"
Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (CCA) NECESARIA: \$ 1.233.154.318,00
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN POR ESPECIALIDAD NECESARIA: "300 - SANEAMIENTO" \$ 1.233.154.318,00

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 17 de Octubre de 2025

Hora: 13:00 hs

Lugar: calle Belgrano N° 363, de la localidad Salto Grande, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 47141 Sep. 22 Sep. 24

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/25

"Adquisición resmas de papel para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 9 de octubre de 2025 a las 8:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 206.317.722,00 (pesos doscientos seis millones trescientos diecisiete mil setecientos veintidós).- VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Economato: 3250.- El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47175 Sep. 24 Sep. 25

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACELERADA LEY N° 14.241
(D.T.O. 219/24) GESTIÓN N°: 019/2025
EXpte. N°: 535/2025

APERTURA: 30 de Septiembre de 2025

HORA: 10:30 hs

OBJETO: Adquisición de insumos para cirugía espinal de urgencia solicitada por el servicio de Auditoría Médica y con destino a paciente del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Auditoría Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 20.000.000.- (pesos veinte millones)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. comprasnzn@santafe.gov.ar. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 47176 Sep. 23 Sep. 24

SAMCo RAFAELA

LICITACION ACELERADA 14-25

APERTURA: 03/10/2025

HORA: 9 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: ADQUISICIÓN REACTIVOS DE LABORATORIO E INSUMOS BACTERIOLOGIA CON DESTINO AL SAMCO RAFAELA "Dr. J. Ferré"

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S. Fe) - cel: 03492-15323444
Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar
S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE
Sección Compras y Suministros
S/C 47172 Sep. 23 Sep. 24

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N° 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 10/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional

e Internacional N° 10/25 para la "Intervención en Parque Metropolitano Regional y Espacio Público Entorno Villa Olímpica, Microestadio y Velódromo -Depto. Castellanos".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$15.530.863.085,71)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 240 (Doscientos cuarenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial del presente llamado.

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 16 de octubre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Sáenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.

-RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las Ofertas DEBERÁN SER PRESENTADAS ANTE EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN, O POR LAS PERSONAS QUE ESTA DESIGNE A TAL EFECTO, QUIENES EXTENDERÁN EL COMPROBANTE DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, conforme al siguiente detalle:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/257425?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe"

Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: juegosuramericanos@santafe.gov.ar

S/C 47161 Sep. 22 Sep. 24

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/25

El EAPSF llama a licitación pública para la contratación del servicio de estiba y amarre para carga de cereales en barcasas y/o buques a prestarse en la Terminal de Agrograneles del Puerto de Santa Fe, por el plazo de seis (6) meses con opción a prórroga por igual período.

Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. del 26/09/25 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabecera Dársena I, Puerto Santa Fe).

Fecha de apertura de ofertas: 12:30 hs. del 26/09/25.

Se invita a los interesados a consultar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del EAPSF www.puertosfe.com/licitaciones

\$ 135 549468 Sep. 22 Sep. 24

GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/25

REPARACIÓN y PUESTA en VALOR de la FUENTE de AGUA de PLAZA SAN MARTÍN

VALOR del PLIEGO: \$ 10.000,00 – Podrá adquirirse hasta el 03/10/2025 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 07/10/2025 - Hora: 09:00 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 07/10/2025 - Hora: 09:30 hs.

LUGAR: Gobierno de San Carlos Centro – Tomás Lubary 452 - CP: 3013 San Carlos Centro – gobiernodesancarloscentro@gmail.com - Tel/Fax: 03404 – 420021

\$ 135 549626 Sep. 23 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2025

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de una motoniveladora nueva sin uso

Apertura: Lunes 06 de Octubre de 2025 a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Lunes 06 de Octubre de 2025 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).- Valor del Pliego: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 10.00 horas del 06/10/2025.-

Presupuesto Oficial: \$267.880.000.- (pesos doscientos sesenta y siete millones ochocientos ochenta mil).- equivalente a USD 181.000 (dólares ciento ochenta y un mil) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 15/09/2025. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de cada pago.-

Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 549226 Sep. 23 Oct. 07

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025.

OBJETO: Para la venta de 2 terrenos de propiedad municipal

*Dos fracciones de terreno, según las partidas inmobiliarias 12-15-00-172664/0001-6 y 12-15-00-172664/0002-5, ubicados sobre la calle San Juan de la ciudad de El Trébol.

* Conforme Ordenanza N° 1.578/2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 06/10/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: -Hasta el 06/10/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DÍA DE APERTURA: 06-10 a las 11 hs en salón Municipal Sitio en Bv. América 1091- EL TREBOL

\$ 450 549166 Sep. 23 Oct. 7

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TOPADORA FRONTAL SOBRE ORUGAS
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 248.806.250,00

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs y hasta las 8,30 del 07/10/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9,00 del 07/10/25.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 07/10/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 100 549243 Sep. 23 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2025

OBJETO: "Contratación de una Aseguradora De Riesgo De Trabajo (ART) Ley 24.557 y del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, para el Personal de la Municipalidad de Roldan" PRESUPUESTO OFICIAL PARA ART: \$31.500.000 (pesos treinta y un millones quinientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL PAIUr SEGURO DE VIDA COLECTIVO: \$162.000.000

(pesos ciento sesenta y dos)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 20/10/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 20/10/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500. Cel. 3415926562. electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lvt@roldan.gov.ar

\$ 1000 549189 Sep. 22 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45 (LP 45-SGUA-25) - RESOLUCIÓN 297/25.

MOTIVO: "Adquisición de hormigón elaborado H30, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$96.250.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 02 de octubre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULT AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 549438 Sep. 22 Sep. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46 (LP 46-SGUA-25) - RESOLUCIÓN 298/25

MOTIVO: "Adquisición de asfalto en frío, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$59.767.800,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 03 de octubre del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULT AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 549439 Sep. 22 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PUBLICA N° 1412025 EXPEDIENTE N° 9SI/2025

Objeto: Adquisición 410 m1 de hormigón elaborado H 30 para pavimento urbano en San Jerónimo Norte incluyendo lo entrega del material con los distintos puntos de obra

Apertura: 06 de Octubre de 2025 a las 10.30 hrs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte. San Martin N°560. San Jerónimo Norte.

Departamento las Colinas, Santa Fe.

Valor del Pliego:\$30.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martin N° 560 de San Jerónimo Norte Departamento Las Colinas, Provincia de Santa Fe Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar

Recepción de ofertas: Hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martin N° 560 CP 3015, San Jerónimo Norte. Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar

\$ 225 549136 Sep. 22 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición:

"COMPRA DE UNA (1) BARREDORA ASPIRADORA"-

Presupuesto Oficial: \$ 100.928.966,00

Recepción de las Ofertas: Hasta el 09 de OCTUBRE de 2025 a las 11 horas. Apertura de Ofertas: 09 de OCTUBRE de 2025 a las 11,15 horas.

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 18 de SEPTIEMBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a:

obras.publicas@sancristobal.gob.ar - gobierno@sancristobal.gob.ar - T.E. (3408) 423110

Valor de Pliego: \$ 0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 -

Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gob.ar

Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gob.ar

\$ 450 549339 Sep. 19 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2025

La Municipalidad de la ciudad de San Cristóbal llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente adquisición:

"COMPRA DE UNA (1) BARREDORA ASPIRADORA"-

Presupuesto Oficial: \$ 100.928.966,00

Recepción de las Ofertas: Hasta el 09 de OCTUBRE de 2025 a las 11 horas.

Apertura de Ofertas: 09 de OCTUBRE de 2025 a las 11,15 horas.
Fecha para solicitar el pliego: A partir del 18 de SEPTIEMBRE de 2025 por nota, vía telefónica o por email a:

obras.publicas@sancristobal.gob.ar - gobierno@sancristobal.gob.ar - T.E. (3408) 423110
Valor de Pliego: \$ 0,00
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal, Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.
Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal - Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1245 -
Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obras.publicas@sancristobal.gob.ar
Secretaría de Gobierno: gobierno@sancristobal.gob.ar
\$ 450 549237 Sep. 19 Oct. 03

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 37 /2025

OBJETO: Para la: "Adquisición de 1.000 tn de material pétreo 0-20, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 23 Septiembre de 2025 - 10 horas Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 30.000
Presupuesto oficial: \$ 33.000.000
\$ 270 548725 Sep. 18 Sep. 25

LICITACION PUBLICA N° 36/2025

OBJETO: Para la: Ejecución del retecho de la cochera del "Edificio Palacio Municipal", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 22 Septiembre de 2025-10 horas Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros Valor del Pliego: \$ 20.000
Presupuesto oficial: \$ 26.132.783,08
Sin otro particular y quedando vtra disposición para cualquier consulta, saludo a Ud. muy atte.
\$ 270 548726 Sep. 18 Sep. 25

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PUBLICA (Ordenanza 10.772/25) (Resolución N° 9.407/25)

OBJETO: Reacondicionamiento edificio ex Tribunales – FU.DE.CA – 1° Etapa.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del 26 de Septiembre de 2025- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.-
APERTURA DE SOBRES: El día 26 de Septiembre de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez – Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio y oferentes que deseen presenciar el acto.-
Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.
RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: en División Compras (Sarmiento n° 96 - Cda. de Gómez).
COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-
\$ 500 548968 Sep. 17 Oct. 1

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25 (Decreto Municipal N° 048/25)

OBJETO: CONSTRUCCION DE CARPETA DE RODAMIENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO ELABORADO EN CALIENTE.
Llámesse a Licitación Pública N° 002/25 con destino a la obra EJECUCION DE CARPETA DE RODAMIENTO DE CONCRETO ASFALTICO ELABORADO EN CALIENTE para pavimentación de distintos tramos urbanos de la ciudad de Firmat.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 206.100.000,00.- (Doscientos seis millones cien mil)
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Po. V. de la V. Merced 1096 - (2630) FIRMAT
PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Mesa General de Entradas. Hasta el día 08 de octubre de 2025 a las 10.30 hs.
APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT Despacho Oficial, en acto de carácter público el día 08 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.
PLAZO PARA CONSULTAS: El vencimiento del plazo para consultas operará el día 08 de octubre de 2025 a las 10.30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil).
Firmat, Septiembre de 2025.
\$ 450 548924 Sep. 17 Oct. 1

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2025

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de hormigón elaborado.
Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 1/10/2025
Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:45 hs. del 1/10/2025 Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 1/10/2025 - Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 40.000)
Garantía de seriedad de oferta: pesos un millón (\$ 1.000.000).
\$ 450 548641 Sep. 17 Oct. 1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 14/2025

OBJETO: Prestación de servicios de infraestructura, albañilería, serenos, servicios de desmalezamiento, jardinería, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.
Apertura: Jueves 25 de Septiembre de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Jueves 25 de Septiembre de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$150.000.- (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 25/09/2025.-
Presupuesto Oficial: \$1.045.220.721,06 (pesos mil cuarenta y cinco millones, doscientos veinte mil setecientos veintiuno con 06/100.-). Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 548592 Sep. 15 Sep. 26

LICITACIÓN PÚBLICA 15/2025

OBJETO: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.
Apertura: Jueves 25 de Septiembre de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Jueves 25 de Septiembre de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$150.000.- (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 25/09/2025.-
Presupuesto Oficial: \$779.286.213,97 (pesos setecientos setenta y nueve millones, doscientos ochenta y seis mil doscientos trece con 97/100).- Informes: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 548594 Sep. 15 Sep. 26

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

Decreto N° 387/2025 LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

Objeto: Adquisición de:

- 1 3000 Kgs. Cemento Portland
- 2 15 Tn. Piedra 6/19
- 3 37 m3 de Arena Primera
- 4 50 Br. Hierro Nervado 6mm x 12 mts.
- 5 48 Br. Hierro Nervado 8mm x 12 mts.
- 6 11 Malla Sima 15 x 25 cm - 5mm (2,40 x 6 mt.)
- 7 50 Bolsas de Cal Hidratada x 25 Kg
- 8 720 Ladrillo Hueco Portante 18 x 19 x 33
- 9 60 Kg. Hidrófugo en pasta
- 10 100 Mts. Caño Corrugado Ignífugo 1"
- 11 20 Lts. Pintura Asfáltica
- 12 14 Perfil C Galvanizado 100x50x25x2 x 12 mts.
- 13 4 Perfil C Galvanizado 160x60x20x3,2 x 12 mts.
- 14 11 Chapa Acanalada (Acero recubierto con Aleación de Aluminio y Zinc) N° 25 x 12 mts.
- 15 4 Chapa Acanalada (Acero recubierto con Aleación de Aluminio y Zinc) N° 25 x 5 mts.
- 16 2 Rollos de 2 x 50 mt Red sosten Plástica 12 x 12 cm
- 17 4 Rejilla de ventilación 10 x 15
- 18 12 Rollos de 6 x 1,20 mts Lana de Vidrio c/ Aluminio tipo HR100
- 19 4 Rollos de 12 x 1,20 mts Lana de Vidrio c/ Aluminio tipo HR50
- 20 700 Tornillo Autoperforante 14x2 c/ Arandela Neoprene

Destinados a la Construcción de un Módulo Áulico en C.E.F. N° 7057 en el marco del Programa 1000 Aulas – Abre Escuela.- La Adjudicación se hará por Ítems.-
Plazo de Entrega: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-
Presentación de Ofertas: Hasta el día 06 de OCTUBRE de 2025, a las 10:00 hs.-

Fecha de apertura: 06 de OCTUBRE de 2025, a las 11:00 hs.-
 Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.
 Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@mala-brigo.gob.ar
 Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)
 \$ 6000 549146 Sep. 15 Sep. 26

COMUNA DE CAMPO PIAGGIO DEPARTAMENTO SAN JERONIMO-PCIA. DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2025
 Ordenanza N°397/2025

OBJETO: Dispóngase la adquisición de (1) UN VEHICULO PICK UP USADO - tracción 4x4 doble cabina, año no menor a 2020 con menos de 100.000 kms.
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 10:00 hs. del día 1/10/2025.
 APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 2/10 /2025 a las 11.00 Hs.
 LUGAR: Comuna de CAMPO PIAGGIO, sita en ZONA RURAL CAMPO PIAGGIO.
 CONSULTAS: Sede administrativa Comuna de CAMPO PIAGGIO -Teléfonos (:03404- 524840.) - email: comunadepiaggio@gmail.com
 PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES. - (\$ 36.000.000)
 CONSULTAS Comuna de Piaggio - tel 3404-524840/ comunadepiaggio@gmail.com
 \$ 2000 549212 Sep. 23 Oct. 07

COMUNA DE FIGHIERA

LICITACION PUBLICA N° 1/2025

La Comuna de Fighiera llama a Licitación Pública para la concesión de la explotación de buffet ubicado en camping "San Cayetano" - FIGHIERA -, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
 Plazo: 12 meses.
 Venta de Pliegos: Edificio Comunal, Andrade 625, Fighiera.
 Apertura de Sobres: 27/10/2025 a las 11 hs,
 Canon Mínimo: \$ 8.000.000
 \$ 200 549262 Sep. 23 Sep. 24

COMUNA DE ÁLVAREZ

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

Organismo: Comuna de Álvarez, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe.
 Cantidad de cargos: 2.
 Categoría: 8.
 Agrupamiento: Administrativo.
 Función: Auxiliar Administrativo Comunal.
 Remuneración: Equivalente a la asignación de la categoría 8 según política salarial comunal.
 Horario: Matutino - lunes a viernes - 30 hs. semanales (Art. 74 Ley Provincial N° 9.286).
 Condiciones generales y particulares exigibles: Según ordenanza disponible en la web comunal. www.alvarezweb.gob.ar
 Inscripción: Desde el 01 al 30 de Septiembre de 2025, de 9 a 12 hs., en sede comunal, sito en calle Moreno 861, Álvarez (S2107), Santa Fe.
 Recepción de postulaciones: Hasta las 12 hs. del día 30/09/2025, en sede comunal.
 Comunicación de admisión: El día 15/10/2025.
 Acuse de recepción de notificación de admisión: Hasta las 12 hs. del día 16/10/2025.
 Examen de oposición: El día 12/11/2025 a las 9:30 hs. en sede comunal.
 Entrevista Personal: El día 12/11/2025 a partir de las 12 hs. en sede Comunal.
 Cualquier alteración a este cronograma dispuesto por la Junta Examinadora, se comunicará con antelación no menor a 48 hs. por intermedio de la administración comunal.
 \$ 1000 549251 Sep. 23 Sep. 7

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 5/2025
 Expte nro. 14734/2025

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
 OBJETO: "ADQUISICION DE BALDOSAS GRANITICAS PARA LA OBRA REMODELACION PLAZA SAN MARTIN"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 97.000.000,00
 Valor del pliego: \$ 47.900,00 Garantía de Oferta: \$ 970.000,00
 Recepción de Ofertas: Jueves 2/10/2025 a las 9:30 hs en Pellegrini 2064 – Alvear.
 Apertura de Ofertas: Jueves 2/10/2025 a las 10:00 hs. en Buenos Aires 1877 – Alvear.
 Informes: Tel 0341- 3177731 / contaduria@comunadealvear.gob.ar
 \$ 450 549329 Sep. 22 Oct. 06

COMUNA DE SAN GREGORIO

LICITACION PUBLICA

La Comuna de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, llama a Licitación Pública, para la VENTA DE UNA MAQUINA marca Marca AOLITE, Modelo JL929, año 2014, N° Patente CXB30, Motor N° T140604877L y Chasis N°92903ª y demás características según se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones, a retirar en el Corralón Comunal de San Gregorio.
 PRESENTACION DE PROPUESTAS: Desde el día 18/09/2025 al 29/09/2025 a las 10:00 horas
 APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Se realizará el día 29/09/2025 a las 10:30 horas.
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Retirar en la Comuna de San Gregorio, en Horario de 8 hs. a 12 hs. Josefina de Alvear 463 – 2613 – San Gregorio.
 San Gregorio, 17 de Setiembre de 2025.-

FIRMADO: LISANDRO LUIS TRAVIESO– Presidente Comunal
 AUGUSTO MAINGUYAGUE – Secretario Comunal
 \$ 135 549447 Sep. 22 Sep. 24

LICITACION PUBLICA

La Comuna de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, llama a Licitación Pública, para la ADQUISICION DE UNA MAQUINA PALA CARGADORA FRONTAL, nueva, sin uso, tracción simple y/o doble y demás características según se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones, puesta en el Corralón Comunal de San Gregorio.
 PRESENTACION DE PROPUESTAS: Desde el día 18/09/2025 al 29/09/2025 a las 12:00 horas
 APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Se realizará el día 29/09/2025 a las 12:30 horas.
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Retirar en la Comuna de San Gregorio, en Horario de 8 hs. a 12 hs. Josefina de Alvear 463 – 2613 – San Gregorio.
 San Gregorio, 17 de Setiembre de 2025.-
 FIRMADO: LISANDRO LUIS TRAVIESO– Presidente Comunal
 AUGUSTO MAINGUYAGUE – Secretario Comunal
 \$ 135 549448 Sep. 22 Sep. 24

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 5/2025

Objeto: ADQUISICION DE BALDOSAS GRANÍTICAS PARA LA OBRA REMODELACION PLAZA SAN MARTIN;
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 97.000.000,00;
 Valor del pliego: \$ 47.900,00, Garantía de Oferta: \$ 970.000,00
 Recepción de Ofertas:
 Jueves 2/10/2025 a las 9:30 hs. en Pellegrini 2064 - Alvear;
 Apertura de Ofertas:
 Jueves 2/10/2025 a las 10:00 hs, en Buenos Aires 1877 - Alvear;
 Informes: Tel 0341 3177731 / contaduria@comunadealvear.gob.ar.
 Expte. N° 14734/2025
 Pliego de Bases y Condiciones Generales.
 \$ 450 549329 Set. 19 Oct. 6

COMUNA DE ZENÓN PEREYRA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Objeto: Venta de un lote de terreno baldío ubicado en la zona urbana de esta localidad.
 Fecha de apertura: 02/10/2025, 11 horas, Sede Comunal de Zenón Pereyra. Pliego de Bases y Condiciones a disposición en Administración Comunal de 08 a 12 horas hasta el del día 01/10/2025 inclusive.
 Valor Pliego: \$3.000
 \$ 202 548825 Sep. 18 Oct. 06

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 005/2025.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 2.200 toneladas de piedra triturada 0-38.
 PLIEGO: \$20.000 (veinte mil).- Retirar en la Comuna de Hughes.
 FECHA DE APERTURA: 15 de octubre de 2025.
 Hora: 11:00hs.
 Lugar: En la sede de la Comuna de Hughes.
 Hughes, Octubre de 2025.
 \$ 450 548928 Sep. 17 Oct. 1

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 05/2025

OBJETO: Venta de Lotes N° 11 y 17 de la manzana número 94 y lotes número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 de la manzana 53 Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIBGO: Desde el día 09 de octubre de 2025 hasta el 09 de octubre de 2025 en la comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 09 de octubre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

FECHA DE APERTURA: 09 de octubre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).-

\$ 900 548589 Sep. 15 Oct. 13

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025
(Ordenanza N° 1253/25)

OBJETO: "Compra de 1 CAMION de hasta 3 toneladas de carga NUEVO" Llámese a Licitación Pública N° 08/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1253/25.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Mesa General de Entradas. San Lorenzo 579 – Tel.: 03465 499521 / 499522 - Email: comunademelincue@gmail.com 2728 – Melincué - Depto. Gral. López Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 30 de septiembre de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Despacho Oficial, en acto de carácter público.

El día 30 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 800 548267 Sep. 10 Oct. 2

LEY 11867 DEL DIA

Se hace saber que el Sr. Alejandro Gabriel Valenti, DNI 35.550.898, CUIT 20-35550898-7, con domicilio en YapeVú 3998, Rosario, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio "RONDO BAR", sito en Bv. Rondeau 3981, Rosario, a la Sra. Noelia María del Valle Itermann, DNI 31.951.535, CUIL 27-31951535-1, domiciliada en Ing. Laporte 3882, Rosario. Reclamamos por plazo de ley en Estudio Jurídico Dra. Itermann, tel. 3416000607.

\$ 225 549703 Set. 24 Oct. 1

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada MOYANO GLADYS MIRTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.- ROSARIO, 15/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 549230 Sep. 24 Oct. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DOGLIANI RUBEN VICTORIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.- ROSARIO, 15/09/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 549229 Sep. 23 Oct. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SCARABINO MARCELO ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.- ROSARIO, 15/09/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 549228 Sep. 23 Oct. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada Sr. BIGANI LAURA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.- ROSARIO, 16/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 549227 Sep. 23 Oct. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del jubilado SANCHEZ LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/08/2025.

\$ 100 548291 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANCHEZ VICTOR OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2025.

\$ 100 548289 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada OVEJERO SARA JOSEFA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2025.

\$ 100 548285 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la jubilada COCONI ELENA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025.

\$ 100 548296 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZINK BONIFACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/08/2025.

\$ 100 548292 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CAIMI NYDIA HAYDEE NATIVIDAD, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025.

\$ 100 548294 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RODRIGUEZ JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025.

\$ 100 548297 Set. 19 Oct. 3

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FELDMAN ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/09/2025. Dra. Carolina H. Prata Escobar.

\$ 100 548896 Sep. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SUAREZ HORACIO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/09/2025. Dra. Carolina H. Prata Escobar.

\$ 100 548891 Sep. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ROLDAN DUARTE MARIA ESTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/09/2025. Dra. Carolina H. Prata Escobar.

\$ 100 548883 Sep. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de

acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del jubilado FERNANDEZ FROILAN IGNACIO HUMBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 548896 Sep. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LEIVA JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 548887 Sep. 16 Sep. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. COMAN RODOLFO ZABAS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/09/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 548885 Sep. 16 Sep. 29

AVISOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. N° 1223/24 (Expte. N° 00201-0282138-7) y Resolución N° 059/25 por la que el Presidente del Consejo de la Magistratura convoca a Concursos Públicos de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir:

Jueces de Primera Instancia de Distrito de Responsabilidad Extracontractual

(Circunscripciones Judiciales N° 1 y N° 2)

Tribunales con asiento en Santa Fe: 1 cargo

Tribunales con asiento en Rosario: 1 cargo

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dra. Jessica Cinalli. 1° Suplente: Dr. Duilio Hail. 2° Suplente: Dr. Carlos Depetris. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Elena Alborno. 1° Suplente: Dra. María Micelli. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Verónica Rossignoli. 1° Suplente: Dr. Gustavo Marcelo Nadalini.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde el Lunes 29 de Septiembre de 2025 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Martes 14 de Octubre de 2025.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción según el cargo para el que se postule en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Magistrados > Inscripción > "o" en el siguiente sitio web www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Magistrados > Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Uruguay 2789 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia "Ala Moreno"- Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando solo el soporte digital en dos (2) "Pen Drive" con toda la documental, conforme Art. 10 del Decreto N° 659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N° 01223/24.- No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

S/C 47162 Sep. 24 Sep. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: LEIVA, Lorenzo Hernan DNI 27.707.708, Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 13.776, 13.777 y 13.778 referenciada administrativamente como: "LEIVA VIVA ZAMIRA, VIVA AMBAR Y VIVA BRIANNA S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Pro-

moción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 18 de Agosto de 2025. Disposición Nro. 202/25 VISTOS: ...CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas LEIVA VIVA, Zamira Yael Milagros DNI 52.563.842 nacida en fecha 10/05/2012, hija del Sr. LEIVA, Lorenzo Hernan DNI 27.707.708, con ultimo domicilio conocido en calle Eva Perón 121, Granadero Baigorria, Santa Fe y de la Sra. VIVA, Jesica Maria DNI 36.506.465 con domicilio en calle San Nicolás 4130 de Rosario, Santa Fe; VIVA, Ambar Nerea DNI 54.992.911, nacida en fecha 25/08/2015 y VIVA, Brianna Agustina DNI 57.609.226, nacida en fecha 03/04/2019, hijas de la Sra. VIVA, Jesica Maria DNI 36.506.465 con domicilio en calle San Nicolás 4130 de Rosario, Santa Fe, sin reconocimiento paterno.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 1 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente que las niñas: LEIVA VIVA, Zamira Yael Milagros DNI 52.563.842 nacida en fecha 10/05/2012, hija del Sr. LEIVA, Lorenzo Hernan DNI 27.707.708, con ultimo domicilio conocido en calle Eva Perón 121, Granadero Baigorria, Santa Fe y de la Sra. VIVA, Jesica Maria DNI 36.506.465 con domicilio en calle San Nicolás 4130 de Rosario, Santa Fe; VIVA, Ambar Nerea DNI 54.992.911, nacida en fecha 25/08/2015 y VIVA, Brianna Agustina DNI 57.609.226, nacida en fecha 03/04/2019, hijas de la Sra. VIVA, Jesica Maria DNI 36.506.465 con domicilio en calle San Nicolás 4130 de Rosario, Santa Fe, sin reconocimiento paterno, SEAN DECLARADAS EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados Sr. LEIVA, Lorenzo Hernan DNI 27.707.708, con ultimo domicilio conocido en calle Eva Perón 121, Granadero Baigorria, Santa Fe y de la Sra. VIVA, Jesica Maria DNI 36.506.465 de acuerdo a lo establecido en el art. 700 ss y cc del Código Civil y Comercial de la Nación D.- NOTIFIQUESE a los Progenitores y/o representantes legales de los niños.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 1 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORQUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de

este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47185 Sep. 24 Sep. 26

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO
SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS**

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio: Resolución del Sr. Interventor de la Unidad Regional II – Rosario - N° 1555/2.025

VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1) INSTRUIR sumario administrativo de conformidad al Artículo 37 inc. a) del R.S.A. para con el Suboficial de Policía N.I. 743.917 – Duarte Mauricio Javier, numerario de la Unidad Regional II – Rosario; quedando facultada la instrucción a formular las imputaciones administrativas, como así aumentar el número de encartados conforme la investigación lo exigiere. Art. 2) DISPONER el pase a situación de revista de DISPONIBILIDAD del Suboficial de Policía N.I. 743.917 – Duarte Mauricio Javier, numerario de la Unidad Regional II – Rosario, a partir del momento de su notificación, de conformidad al Artículo 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, y los alcances de los Artículos 132, 133 y 137 del R.S.A., con privación de arma y credencial, y Artículo 111 inc. b) de la primera normativa nombrada en lo que atañe a la percepción de haberes. Art. 3) Designar como autoridad instructora sumarial al Jefe de la Sección Sumarios Administrativos de la Unidad Regional II – Rosario, o a otro funcionario de esa dependencia que él designe.- Art. 4) Notificado que fuera el/la causante, Elevar las presentes actuaciones administrativas al Señor Jefe de Policía de Provincia a los efectos que considere ratificación de la medida preventiva, conforme al Artículo 137 del R.S.A. Art. 4) Pasen a la Sección Sumarios Administrativos, a los fines de proceder a las anotaciones de estilo, notificación del causante y demás fines tramitativos pertinentes; Cumplimentado, ELEVESE al Sr. Jefe de Policía de Provincia, a conocimiento, consideración y posterior resolución, conforme a lo dispuesto en el punto 4° de la presente. DESPACHO, Rosario, 22 de Septiembre de 2025. Firmado Romano Claudio Alberto, Director General de Policía, Interventor Unidad Regional II- Rosario - Policía de la Prov. de Santa Fe.-

S/C 47182 Sep. 24

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO
SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS**

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE REBELDIA

Rosario, 23 de Septiembre de 2025.-

SEÑOR: Suboficial de Policía N.I. 707.686 Altamirano Alesandra Daniela.- Cumplido en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones bajo el N° 882/19 S.A., ordenadas por el entonces Sr. Jefe de la Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en el cual resultara imputada de la presunta transgresión a lo normado en el Art. 43 inc. b) y Art. 43 inc. j) Punto 1°, todos de la Ley Provincial Nro. 12521/06 – Decreto Reglamentario 461/15-, transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionados autos: VISTOS: Que en fecha 14 de Julio de 2.025 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento - publicado en el Boletín Ofi-

cial el día Martes 15 de Julio de 2025 - para la Suboficial de Policía N.I. 707.686 – Alesandra Daniela Altamirano, emplazándola para que comparezca a Despacho ante esta Instrucción Sumarial en fecha 30 de Julio de 2.025 a las 10:00 horas, a fin de recibírsele declaración conforme a lo normado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios administrativos.

CONSIDERANDO: Que no obstante ello la encartada no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. ATENTO: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Artículo N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. RESUELVO Art.1°) DECLARAR REBELDE a la Suboficial de Policía N.I. 707.686 – Alesandra Daniela Altamirano, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2°) NOTIFIQUESE de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso “c” del Decreto 4174/15.- Rosario: 23 de Septiembre de 2.025.- Firmado Comisario Vega Claudia Carina, Jefa (I) Sección Sumarios Administrativos Unidad Regional II, Policía de la Provincia de Santa Fe.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. República Argentina. Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Vega Claudia Carina, Comisario, Jefa (I) Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II, Policía de la Provincia de Santa Fe.- S/C 47183 Sep. 24

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Cedula de Defensa

Rosario, 23 de Septiembre de 2025.-

Señora: Suboficial de Policía N.I. 703.672 Luis Alberto Ramírez.-

Llevo a su conocimiento que dentro del marco de las actuaciones sumarias administrativas, identificadas bajo Nro. 1146/18 S.A., que se le siguen por ante esta esfera, conforme la imputación que pesa en su contra la que se le hiciere conocer oportunamente conforme a lo normado en el Capítulo IX Sección 1°, Arts. 40 ss y cc del R.S.A., por presunta infracción a lo normado en los Artículos 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h), con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.521/06 – Decreto Reglamentario 461/15 – la Instrucción administrativa actuante ha dispuesto: Visto: El contenido de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas registradas bajo Nro. 1146/18 S.A. Considerando: Que no habiendo otras diligencias que realizar en mérito a las mismas, hallándose a criterio finalizada la investigación administrativa; la Instrucción actuante: Resuelve Art. 1°) Concluir el presente sumario administrativo para con el Suboficial de Policía N.I. 703.672 Luis Alberto Ramírez, por la presunta transgresión a lo estipulado en el Artículo 43 inciso f) y Artículo 41 inciso h) con implicancias del Artículo 42, todos de la Ley Provincial 12.5201/06 – Decreto Reglamentario 461/15 –. Art. 2°) Proseguir con el procedimiento estipulado en el Art. Nro. 75 ss. y cc. Del Reglamento para Sumarios Administrativos, para con la encartada.- Art. 3°) Notifíquese de la medida al causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso “c” del Decreto 4174/15.- Rosario: 23 de Septiembre de 2.025.-

En consecuencia, deberá comparecer Ud. por ante esta Sección el día 30-09-2025 a las 10:00 hs., haciéndosele saber que transcurridos cinco (5) días a partir del momento en que debe hacerse presente por ante esta Sección – y en caso de incomparecencia sin causa justificada, se dará por decaído su derecho a defensa, de acuerdo a lo normado en el Art. 76 del R.S.A.

Queda en consecuencia debidamente notificado de lo dispuesto, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Ov. Lagos N° 5250 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina.- Teléfono 0341-4657348.-

Firmado: Vega Claudia Carina, Comisario, Jefa (I) de Sección Sumarios Administrativos, Unidad Regional II, Policía de la Provincia de Santa Fe.- S/C 47184 Sep. 24

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 238/25 de Fecha 19 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.728 referenciados administrativamente como “POLINORI, LEONARDO MARIANO – DNI N.º 57.325.911 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdiscipli-

nario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio al SR. FERNANDO NORBERTO POLINORI - DNI N.º 16.394.971 - y A LA SRA. MARIA BELÉN PUTERO - DNI N.º 32.322.341 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE MAIPU N.º 2077 - PISO 5 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2025, DISPOSICIÓN N.º 238/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño LEONARDO MARIANO POLINORI - DNI N.º 57.325.911 - Nacido en Fecha 10 de Octubre de 2018, hijo de la Sra. Maria Belén Putero - DNI N.º 32.322.341 - y del Sr. Fernando Norberto Ramón Polinori - DNI N.º 16.394.971 - ambos con domicilio en calle Maipú N.º 2077 - Piso 5 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifiqúese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47186 Sep. 24 Sep. 26

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7º del Decreto N.º 0659/24; Resolución del M.J y S. N.º 1223/24 (Exptes. N.º EE-2025-00013619-APPSF-PE; EE-2025-00013502-APPSF-PE y 00201-0282138-7) y Resoluciones Nros. 057/25 y 058/25 por las que el Presidente del Consejo de la Magistratura convoca a Concursos Públicos

de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir:

Fiscal Regional del Ministerio Público de la Acusación (Circunscripción Judicial N.º 3)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Ministerio Público de la Acusación: Titular: Dra. María Cecilia Vranich. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Carolina María Bernardini. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dr. Federico Antonio Kiener.

Defensor Regional del Servicio Público Provincial para la Defensa Penal (Circunscripción Judicial N.º 3)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Servicio Público Provincial para la Defensa Penal: Titular: Dra. Estrella Moreno Robinson. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dra. Victoria María Obligado. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Ana María Regidor, Suplente: Diego Fernando Rosúa.-

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde el Lunes 29 de Septiembre de 2025 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Martes 14 de Octubre de 2025.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción según el cargo para el que se postule en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Magistrados > Inscripción > "o" en el siguiente sitio web www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Fiscales y Defensores > Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura - Uruguay 2789 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad - Oficina Secretaría de Justicia "Ala Moreno"- Santa Fe 1950 (2000 - Rosario) presentando solo el soporte digital en dos (2) "Pen Drive" con toda la documental, conforme Art. 10 del Decreto N.º 659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N.º 01223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Abog. Santiago Mascheroni

Pte. del Consejo de la Magistratura

S/C 47160 Sep. 24 Sep. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ALVAREZ CRISTIAN NAHUEL DNI N.º 41.635.621, con domicilio desconocido que dentro del legajo administrativo: "ALVAREZ, Y.S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS- LEY 12.967"-CUIJ 21-27876679-6", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: DISPOSICIÓN N.º 72/25; "San Lorenzo 19 de septiembre de 2025 . DISPOSICION N.º 72/25. MEDIDA DEFINITIVA: VISTOS:... CONSIDERANDO... LA TITULAR DE LA DIRECCION PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: San Lorenzo, 19 de septiembre de 2025.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO LA DIRECTORA PROVINCIAL Y DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONEN: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Urgencia (cfr. art. 58 Bis, Ley 12.967 y reglamento), que se dicto mediante orden N.º 06/23 de fecha 07 de Marzo de 2023, conforme a las normativas establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 en su Art 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección la niña ALVAREZ YOSELINE ESME- RALDA DNI 57.043.302, fecha de nacimiento 05/05/2018, hija de la Sra. GARCILAZO, JESICA MARIA, DNI 39.254.493, argentina, mayor de edad, con ultimo domicilio en calle Perú 4100 de la ciudad de San Lorenzo provincia de Santa Fe, del Sr. ALVAREZ, CRISTIAN NAHUEL DNI 41.635.621, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de urgencia, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley de una TUTELA (art.104 y ss. del CCYC), en favor de su actual alojante; Sra. Garcilazo, Camila Ayelen, DNI N.º 41.319.850 con domicilio en calle San Juan S/N y Vergara de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Permaneciendo al cuidado de sus alojante hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. Privar a los progenitores de la responsabilidad parental (cfr. art.700 inc b) y c), del CCYC); ARTÍCULO N.º 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que discierna la TUTELA sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTÍCULO N.º 3 : Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución

Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo: Heinzen Melania Aurora. Director provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47181 Sep. 24 Sep. 26

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 288

SANTA FE,
23 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente EE-2025-00012755-APPSF-PE, de la plataforma de gestión digital TIMBÓ, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, mediante el cual se propicia la creación del Programa "Misión Sostenible"; y

CONSIDERANDO:

Que la concientización ambiental en el ámbito educativo es un eje estratégico de la política pública ambiental y se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible;

Que resulta fundamental fomentar la participación de las instituciones educativas en iniciativas que promuevan el compromiso con la sostenibilidad, la creatividad en la transmisión de mensajes ambientales y el arraigo con las comunidades locales;

Que la Ley Provincial N° 11717 establece, en su artículo 1°, la garantía de la participación ciudadana para el goce integral de los derechos humanos, y en su artículo 2°, la promoción de iniciativas públicas y privadas con enfoque ambiental;

Que la Ley Provincial N° 14178, adhiere a la Ley Nacional N° 27621 de Educación Ambiental para fortalecer la educación ambiental a nivel pro-

vincial, demostrando un compromiso continuo con la temática;

Que la Ley Provincial N° 14019 de Acción Climática destaca el rol de la comunidad educativa en la lucha contra el cambio climático y la promoción de modelos de vida sostenibles;

Que han intervenido y prestado conformidad las áreas técnicas correspondientes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Jurídica y Despacho mediante Dictamen N° 159/2025, sin oponer reparos a la prosecución de la presente gestión;

Que la competencia en la materia surge de los establecido en las Leyes N° 11717, N° 14019, N° 14178 y N° 14224 Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Créase, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, el Programa "Misión Sostenible", destinado a promover la participación de las escuelas de la provincia a nivel primario y secundario en la producción de contenidos que fomenten la conciencia ambiental y el compromiso con la sostenibilidad y alfabetización en esta temática tan trascendente.-

ARTÍCULO 2°: Apruébase el Reglamento General del Programa "Misión Sostenible", que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: Establécese como autoridad de aplicación del Programa "Misión Sostenible" a la Secretaría de Cambio Climático, quien tendrá a su cargo la coordinación general, ejecución y seguimiento del mismo.-

ARTÍCULO 4°: Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a disponer las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos por el Programa.-

ARTÍCULO 5°: Encomiéndase a la Dirección de Comunicación del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático la elaboración y ejecución de las acciones de difusión y comunicación institucional del Programa "Misión Sostenible".-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL PROGRAMA "MISIÓN SOSTENIBLE"

El Programa "Misión Sostenible" es una iniciativa del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático destinada a promover la participación activa de niñas, niños y adolescentes en el abordaje de problemáticas ambientales a través de la producción de contenidos audiovisuales. Su finalidad es fomentar la educación ambiental integral, el trabajo colaborativo, la creatividad y el compromiso con la sostenibilidad, articulando con instituciones educativas de nivel primario y secundario de toda la provincia. A través del uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), se busca visibilizar las experiencias locales y fortalecer el vínculo entre las escuelas y sus comunidades.

Artículo 1° – Participación institucional
Cada institución educativa, ya sea de nivel primario o secundario, podrá participar con una (1) única propuesta. En caso de contar con varias ideas, la comunidad educativa deberá consensuar internamente cuál será la seleccionada para su presentación oficial.

Artículo 2° – Presentación y referente
La propuesta deberá contar con un/a docente responsable, quien actuará como referente ante la organización del Programa. La inscripción se realizará mediante la ID ciudadana a través del sistema de Atención Virtual de TIMBÓ.

Artículo 3° – Formato y características del contenido
Las escuelas participantes deberán producir y presentar un video vertical con una duración máxima de un (1) minuto. El contenido deberá estar vinculado con el o los proyectos desarrollados por la institución en el marco de la Red de Comunidades de Aprendizaje del Ministerio de Educación de la Provincia y deberá explicar por qué esa iniciativa es significativa para el cuidado ambiental.

Artículo 4° – Criterios de construcción del contenido
El material audiovisual deberá:

- * Comunicar un mensaje creativo o documentar una experiencia real impulsada por la institución.
- * Reflejar compromiso con la problemática ambiental, creatividad en la producción y vínculo con la comunidad local.
- * Resaltar el trabajo colaborativo dentro de la comunidad educativa y con otros actores sociales.
- * Promover el uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) como herramientas para generar conciencia.

Artículo 5° – Criterios de evaluación
Las propuestas serán evaluadas por la autoridad de aplicación bajo los siguientes criterios:

- Pertinencia y sostenibilidad del proyecto.
- Creatividad y originalidad de la propuesta.
- Arraigo e impacto en la comunidad local.
- Calidad narrativa del mensaje.

● Nivel de compromiso y participación activa de los y las estudiantes.

Artículo 6° – Inscripción y autorizaciones

Para completar la inscripción, las instituciones deberán:

1 Completar el formulario disponible en el portal de Atención Virtual (enlace disponible en el portal de trámites de la provincia).

2 Adjuntar el consentimiento informado de uso de imagen de los y las estudiantes participantes en el formulario de inscripción.

Artículo 7° – Difusión

Las instituciones que cuenten con redes sociales podrán compartir el video mencionado a las cuentas oficiales del programa: @misionsostenible.sf y @ambientesf.

Artículo 8° – Cronograma 2025

Cierre de inscripciones: 29 de septiembre

Anuncio de ganadores: 10 de octubre

El presente cronograma corresponde al año 2025 y podrá ser ajustado según requerimientos logísticos o institucionales. En futuras ediciones, se evaluará la incorporación de nuevas metodologías, enfoques y plazos, en función de los objetivos del programa.

Artículo 9° – Premios La Secretaría de Cambio Climático, en su carácter de autoridad de aplicación del Programa "Misión Sostenible", será la encargada de determinar los premios a otorgar en cada edición. Los mismos tendrán carácter educativo y/o lúdico/recreativo, y estarán orientados a fortalecer las capacidades institucionales, la convivencia y el compromiso ambiental de las comunidades educativas participantes.-

S/C 47187 Sep. 24 Sep. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 3353

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
22 SEP 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0224442-1 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA "A" - LOTE 16 - (CALLE 18 ENTRE 17 Y 19 S/Nº) - N° DE CUENTA 03608-0011-1 - LAS TOSCAS - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuya titularidad corresponde a RIVERO MARIANA ANDREA por Resolución N° 3882/19, según Boleto de Compra-Venta de fs. 02;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 80/88);

Que el Área Comercial interviene a fs. 91 vta. y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 91, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 140190 (fs. 92), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA "A" - LOTE 16 - (CALLE 18 ENTRE 17 Y 19 S/Nº) - N° DE CUENTA 03608-0011-1 - LAS TOSCAS - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), que fuera asignada a RIVERO MARIANA ANDREA (DNI N.º 21.988.761), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3882/19.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los

boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.-

"ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retención indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47190 Sep. 24 Sep. 26

RESOLUCIÓN N.º 3354

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
22 SEP 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0126578-6 y su agregado N° 15201-0194953-4 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 52 - (Las Heras N° 2334) - N° DE CUENTA 03075-0052-0 - ESPERANZA - (DPTO. LAS COLONIAS), cuya titularidad corresponde a SILVA SONIA BEATRIZ y FERNANDEZ JORGE NORBERTO por Resolución N° 1102/00, según Boleto de Compra-Venta de fs. 11;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 114);

Que el Área Comercial interviene a fs. 119 y adjunta el Estado de Cuenta a fs.124/126, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 109100 (fs. 121/123), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21, se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 52 - (Las Heras N° 2334) - N° DE CUENTA 03075-0052-0 - ESPERANZA - (DPTO. LAS COLONIAS), que fuera asignada a SILVA SONIA BEATRIZ (DNI N° 11.278.780) y FERNANDEZ JORGE NORBERTO (D.N.I. N° 10.715.585), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1102/00.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47191 Sep. 24 Sep. 26

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 326

SANTA FE, 23 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00020281-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los re-

quisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CARDAV CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT N.º 30-71565919-7; CETX S.R.L. CUIT N.º 30-71737631-1; PILAR S.R.L. CUIT N.º 33-71592138-9; STORING INSUMOS MÉDICOS S.R.L. CUIT N.º 30-70887571-2; YORIS LEANDRO ANDRÉS CUIT N.º 23-29350016-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses y atento el vencimiento del contrato social el 25/09/2025, en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de veintitrés (23), a partir de la presente, a la siguiente firma: LUCCA MATERIALES S.R.L. CUIT N.º 30-68438289-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COMARIN COMUNICACIONES Y MARKETING S.R.L. CUIT N.º 30-70849304-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47192 Sep. 24 Sep. 25

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESOLUCION CAMARA II N.º 3/2025
RÉGIMEN DE AFILIACION A ECONOMICAS SALUD DE 41 A 55
AÑOS DE EDAD

VISTO

Las competencias otorgadas por la Ley 8.738, en su art. 35.º, inc. f) que permite a cada una de las Cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales para sus matriculados con carácter obligatorio u optativo.

La Resolución del Consejo Superior N.º 1/68 que crea el Departamento de Servicios Sociales de la Cámara Segunda, en adelante Económicas Salud (ES).

La Resolución de Cámara Segunda N.º 18/2018 que establece un Régimen de Afiliación a ES para matriculados de 41 a 55 años.

La Resolución de Cámara Segunda N.º 16/2018 que establece, entre otras modificaciones, un Régimen de permanencia en el plan Joven hasta los 45 años de edad inclusive.

La Resolución de Cámara Segunda N.º 2/2025 que aprueba el texto ordenado actualizado del Manual de cobertura y Guía de Servicios.

CONSIDERANDO

Que el ingreso de afiliados de edades avanzadas afecta el equilibrio económico-financiero del sistema de salud.

Que este hecho, a la vez, desnivela la pirámide poblacional y desvirtúa el consumo médico promedio per cápita.

Que resulta técnicamente necesario que todo afiliado ingrese antes de los 41 años de edad, no obstante, esta Cámara considera aceptable permitir la afiliación de personas entre 41 y 55 años inclusive de edad, en condiciones diferenciales.

Que, para no afectar la solidaridad, la equidad y la preservación del sistema, resulta necesario establecer valores de cuotas diferenciales para quienes ingresen entre los 41 y 55 años de edad inclusive, con el propósito de atemperar los mayores riesgos y compensar los menores años de permanencia en el sistema.

Por todo ello

LA CAMARA SEGUNDA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

Artículo 1.º: Régimen de afiliación

Instituir un régimen de afiliación para personas de 41 a 55 años de edad

inclusive, incluidas en el Manual de Cobertura y Guía de Servicios vigente.

Artículo 2.º: Planes de cobertura

Disponer que quienes ingresen por este régimen sólo podrán afiliarse: De 41 a 55 años inclusive: al plan Integral, Familiar o Básico Integrado de Salud

De 41 a 45 años inclusive: al plan Joven

Artículo 3.º: Sistema de valores de cuota

Establecer que quienes se afilien por este régimen abonarán durante su permanencia en ES el valor de cuota mensual que surja de aplicar sobre el valor de cuota correspondiente al plan elegido, rango de edad y condición matricular el coeficiente de recargo establecido, según la siguiente escala:

Rango de edad de ingreso 41 a 45 años inclusive: recargo 1,32

Rango de edad de ingreso 46 a 50 años inclusive: recargo 1,52

Rango de edad de ingreso 51 a 55 años inclusive: recargo 1,72

Artículo 4.º: Bonificaciones especiales

Facultar al Directorio de ES para que establezca bonificaciones de ingreso para nuevos afiliados o eximir del cargo que establece la presente resolución por plazos determinados, a fin de fomentar las afiliaciones al sistema de salud.

Artículo 5.º: Carencias y preexistencias

Determinar que para todas las afiliaciones previstas en la presente resolución se mantiene el sistema de carencias y preexistencias según la reglamentación vigente.

La Auditoría Médica, podrá requerir historias clínicas e informes de estudios diagnósticos complementarios realizados por el solicitante. Luego de evaluar la documentación aportada, emitirá un informe dictaminando sobre las preexistencias que, en su caso, correspondan. En ningún caso serán cubiertas por ES las prestaciones que se requieran para el tratamiento de estas patologías preexistentes.

Artículo 6.º: Vigencia de la afiliación e inicio de la cobertura

Disponer que la vigencia de la afiliación está sujeta a la aprobación de la misma, siendo facultad del Directorio de ES aprobar o rechazar las solicitudes de afiliación. La cobertura se inicia a partir de la aprobación de la afiliación.

Artículo 7.º: Régimen especial para optar por un plan de cobertura superior

Establecer que, los afiliados de 51 a 55 años de edad inclusive, podrán optar por un plan de cobertura superior en cuyo caso abonarán durante su permanencia en ES, cualquiera sea el plan de cobertura, los valores de cuotas diferenciales establecidos según lo dispuesto en el Artículo 3.º.

Artículo 8.º: Vigencia e Instrumentación

Fijar que la presente resolución tendrá vigencia a partir del 11 de agosto de 2025 y que para todo lo no normado se aplicarán todas las disposiciones y normativas vigentes. Encomendar al Directorio de ES la debida instrumentación operativa y administrativa, el establecimiento de las condiciones particulares, la adecuación de los procesos y sistemas correspondientes, así como la resolución de las situaciones no contempladas expresamente.

Esta resolución regirá por el término de 1 año y será prorrogada automáticamente por períodos iguales, salvo resolución en contrario.

Artículo 9.º: Publicidad y Difusión

Comuníquese a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, a los matriculados y a los afiliados de Económicas Salud, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Rosario, 11 de agosto de 2025

Dra. Romina Peralta

Contadora Pública

Matr. 19740

Secretaria

\$1200 549434 Sep.24

Dr. Carlos Omegna

Contador Público

Matr. 9436

Presidente

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2821

SANTA FE, 19 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente EE-2025-00018359-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura del ciudadano FERNANDO ANDRÉS CAPPELLETI (D.N.I. N° 36.005.061), quien se encuentra con

pedido de captura activo desde el 09/12/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, María Cecilia Vranichich, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano FERNANDO ANDRÉS CAPPELLETI (D.N.I. 36.005.061), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 09/12/2024, en marco del CUIJ 21-09168715-9 "S/Asociación ilícita", investigado por la Fiscal Dra. Georgina Pairola, Fiscalía Regional 2º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

Que en su petición menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que dicha solicitud se basa en el contenido de Resolución del Ministerio de Justicia y Seguridad N° 1772/25;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.". Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/2023, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura del ciudadano FERNANDO ANDRÉS CAPPELLETI (D.N.I. 36.005.061), el cual cuenta con pedido de captura activo desde el 09/12/2024, en marco del CUIJ 21-09168715-9 "S/Asociación ilícita", investigado por la Fiscal Dra. Georgina Pairola, Fiscalía Regional 2º Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: La información y los datos relativos a la causa, podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario; Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto; Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.
S/C 47193 Sep. 24 Sep. 26

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 324

SANTA FE, 23 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00020106-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con renovación de antecedentes de varias firmas por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALTAMIRANO JOSÉ GERVASIO CUIT N.º 20-32218756-5; ALTOBELLO VICTORIO CUIT N.º 23-10557366-9; BONVIN LUCIANO ALBERTO Y MELLANO JUAN PABLO SH CUIT N.º 30-70893213-9; CARAMELLINO GUSTAVO MARÍA CUIT N.º 20-14305977-5; LANTERI NÉSTOR GABRIEL CUIT N.º 20-17964154-3; LÓPEZ AGUSTÍN CUIT N.º 20-32653645-9; PERNA CARMELO GABRIEL CUIT N.º 20-22280601-2; ORTÍZ HÉCTOR DAVID CUIT N.º 23-23800014-9; ROLDÁN SEBASTIÁN GERARDO CUIT N.º 20-28415338-4; VANNEY LUCAS DAMIÁN CUIT N.º 20-38447853-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: BVS TV S.A. CUIT N.º 33-71101535-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47194 Sep. 24 Sep. 25

RESOLUCIÓN N.º 325

SANTA FE, 23 de Septiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00020117-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ABS CAFETERIAS Y SERVICIOS S.A. CUIT N.º 30-71169237-8; GUARNACCIA MARIA CLARA CUIT N.º 27-4091398-5; MORIONDO E HIJOS DE MORIONDO JORGE JUAN Y MORIONDO MAXIMILIANO CUIT N.º 30-71545982-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: GONZALEZ MARIELA FABIANA CUIT N.º 27-20952063-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47196 Sep. 24 Sep. 25

PILAY S.A.

INFORMA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, PJ03 DEL GRUPO N° 278 SUSCRITO EN FECHA 12/08/2019 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES De Lisa, Eduardo Marcelo DNI 28.132.818 Y Fernandez, Alejandra DNI 27.762.153, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 100 549244 Set. 24

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO

NOTIFICA

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica al Sr. PERALTA, JUAN BAUTISTA, DNI 36.186.953, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución dictada en el marco de las actuaciones administrativas: PERALTA, JUAN BAUTISTA s/INFRACCIÓN; (Acta de Constatación de Infracción N° 847), la cual a continuación se transcribe en su parte resolutive: Santa Teresa, 11 de Septiembre de 2025. Resolución N° CC025/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...; Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 847, de fecha 26/03/2024; 2) Condenar en forma personal y autónoma a PERALTA, JUAN BAUTISTA, en su carácter de transportista, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a dos mil ochocientos ochenta y tres Unidades Fijas (2.883 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: Néstor Cantoni (Vicepresidente); Jose Giry (Presidente) y Daniel Siliano (Secretario), Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace. Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe. C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 Inc. "1" del Código Fiscal.

\$ 100 549318 Sep. 24

NOTIFICA

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTA PCIAL N° 18 PCIA DE STA FE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica al Sr. CÁCERES, OSCAR ALBERTO, DNI 13.692.533, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución dictada en el marco de las actuaciones administrativas: CÁCERES, OSCAR ALBERTO s/INFRACCIÓN; (Acta de Constatación de Infracción N° 852), la cual a continuación se transcribe en su parte resolutive: Santa Teresa, 03 de Julio de 2025. Resolución N° CC020/25. Y VISTOS:...; Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 852, de fecha 22/07/2024; 2) Condenar en forma personal y autónoma a CÁCERES, OSCAR ALBERTO, en su carácter de transportista, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a mil ochocientos

una Unidades Fijas (1.801 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: Néstor Cantoni (Vicepresidente); Jose Giry (Presidente) y Daniel Siliano (Secretario); Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace. Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.

\$ 100 549322 Set. 24

NOTIFICA

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4 RUTAPICIAL N° 18 PCIA DE STAFE CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a HORMIGONES DEL PARANA S.R.L., CUIT 30-71647322-4, por edito en el BOLETIN OFICIAL que se publica a sus efectos por un (1) día, la Resolución dictada en el marco de las actuaciones administrativas: "HORMIGONES DEL PARANA S.R.L. s/INFRACCIÓN; (Acta de Constatación de Infracción N° 861), la cual a continuación se transcribe en su parte resolutive: Santa Teresa, 03 de Julio de 2025. Resolución N° CC021/25. Y VISTOS:...; Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto el COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 861, de fecha 10/10/2024; 2) Condenar en forma personal y autónoma a HORMIGONES DEL PARANA S.R.L., en su carácter de transportista y cargador, al pago de una MULTA en Pesos equivalente a seis mil setecientos sesenta y dos Unidades Fijas (6.762 UF), en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente; 3) Ordénese la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad; 4) Hágase saber. Firmado: Néstor Cantoni (Vicepresidente); Jose Giry (Presidente) y Daniel Siliano (Secretario) Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace. Si en el transcurso en que se notificó esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comuníquese para dejar asentada tal circunstancia. De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga. En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 4 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - C.P. se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal.

\$ 100 549324 Set. 24

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

DECRETO N° 7.559/25

CAÑADA DE GOMEZ, 16 de Septiembre de 2025.

POR ELLO:

En uso de las facultades que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Art. 1°.- Disponer la publicación de edictos por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en un periódico de amplia difusión de la ciudad, del listado adjunto por División Cementerio a fs. 63 que como ANEXO forma parte del presente decreto, otorgando un último plazo de 10 días a los titulares o posibles legitimados, a los fines de regularizar la situación de incumplimiento, bajo apercibimiento de procederse sin más trámite a declarar la caducidad de la concesión de uso acordada y aplicar, en caso de corresponder, las disposiciones relativas a devoluciones parciales de lo abonado y las sanciones establecidas para las constricciones paralizadas, de conformidad a los establecido en el artículo 41° de la Ordenanza N° 8.868 y al Reglamento de Edificación vigente, todo conforme Dictamen de Jefatura del Departamento de Asuntos

Legales de fecha 03 de Septiembre de 2025, el que este D. Ejecutivo Municipal hace suyo en todas sus partes.

Art. 2°.- Autorizar a las oficinas técnicas del Municipio correspondientes a proceder conforme lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 3°.- Tome razón División Cementerio y Departamento de Asuntos Legales a fin de que proceda de acuerdo a lo precedentemente dispuesto, y todas aquellas oficinas a quienes les incumba la aplicación de la presente norma legal.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dése al R.M.

(Fdo. Intendente Municipal Lic. Matías Chahr);

Se adjunta listado de concesiones que registran incumplimientos para su publicación seguidamente del texto de decreto que se transcribe ut-supra.

División Cementerio

Municipalidad de
Cañada de Gómez

INFORME

Concesión	Estado	Propietario	Domicilio	Sup	Valor	Tipo	Tipo
1	352	2-C-43	CHIODI HERMINIA P. DE	Sin Datos	3,3	\$	1.062.600,00 Baldío CNS
2	1353	3-A-19	REY FAUSTINA G. DE	Sin Datos	3,3	\$	1.062.600,00 Baldío CNS
3	578	3-A-38	DELFINO LEONOR GARRONE DE	Sin Datos	9		p/ deposito cementerio
4	167	3-C-7	BUCHAILLOT ELISA DE	Sin Datos	3,3	\$	1.062.600,00 Baldío CNS
5	1447	3-C-14	SALAZAR DOMINGO	Sin Datos	3	\$	1.062.600,00 Baldío CNS
6	171	4-A-12	BRITOS VIDAL	SARMIENTO 1310-CIUDAD	6	\$	2.125.200,00 Baldío CND
7	515	B-G-3	CAPITELLI OSCAR Y LUIS	ZEBALLOS 753-CIUDAD	12	\$	10.080.000,00 Baldío PNT
8	648	B-G-4	ESTEVEZ HECTOR OSCAR	NECOHEA 844-CIUDAD	9	\$	7.560.000,00 Baldío PNT
9	1293	B-G-5	PLAZINI NORBERTO EDGARDO	OROÑO 460-CIUDAD	9	\$	7.560.000,00 Baldío PNT
10	106	B-H-1	ALBERTENGO RAIMUNDO ALFREDO HIJOS DE	OCAMPO 1289-CIUDAD	12	\$	10.080.000,00 Baldío PNT
11	8719	C-G-2	CAIROLI HERNAN MARILYN Y SEBASTIAN	VALPARAISO 678-CIUDAD	12	\$	10.080.000,00 Baldío PNT
12	9299	C-G-6	MAVESTUTO SUSANA B. Y CARLOS D.	MAIPU 485-CIUDAD	9	\$	7.560.000,00 Baldío CNS
13	316	D-F-38	BARBI GRACIELA	7 DE OCTUBRE 46-CIUDAD	3,3	\$	1.062.600,00 Baldío CNS
14	1317	D-F-108	PARRERO MARTA DE ORDOÑEZ	LAVALLE 43-CIUDAD	3,3	\$	1.062.600,00 Baldío CNS
15	1768	D-J-62	GUIDA ELENA-GIAMPAOLI GRACIELA	RAWSON 1452-CIUDAD	3,3	\$	1.062.600,00 Baldío CNS
16	1777	D-J-41	BULACIO LUCIANA	MITRE 427-CIUDAD	3,3	\$	1.062.600,00 Baldío CNS

\$ 63.546.000,00

CNS	Cuerpo de Nichos Simple
CND	Cuerpo de Nichos Doble
PNT	Panteón

\$ 200 549295 Set. 24

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

RESOLUCIÓN N.º 30

SANTA FE, 22 de Septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente EE-2025-00019779-APPSF-PE del Sistema TIMBO y 00701-0149100-7 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual Ministerio de Desarrollo Productivo, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace

varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial; Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible; Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia; Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado; Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: -1 (una) licencia Windows 11 PRO.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 47177 Sep. 23 Sep. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3355

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
22 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° 15201-0056273-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 116 – (BELGRANO N° 1318) – (3D) – N° DE CUENTA 0067-0116-1 – PLAN N° 0067 – "174 VIVIENDAS" – LAGUNA PAIVA – (DPTO. LA CAPITAL), asignada por Resoluciones Nros. 2126/80 y 0388/81 a los señores Ayala Segundo Luis y Gómez Nélida Alcira, según Boleto de Compra-Venta que se adjunta a fs. 08/11, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108774 (fs. 51/53) manifiesta que desde el año 1998 que se comenzó a tramitar la regularización de la deuda existente de la unidad habitacional en cuestión, lo que puede darse cuenta en las notas presentadas por la adjudicataria (fs 02 y 24) y las citaciones del Área Comercial (fs. 28/32); Que se adjunta la Nota N° 2941/17 donde la señora Aressi, Verónica Lorena manifiesta habitar en la unidad junto a sus hijos y tiene el deseo de regularizar su situación (fs. 34). Posteriormente, el Área Social realiza una visita domiciliaria donde constata que reside en la vivienda el señor Ochoa Gustavo junto a sus dos hijos, informa que la señora Aressi ya no reside en la vivienda y es él quien le alquila la vivienda al hijo de los titulares (fs. 48/49);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 38/42 - actualizado a fs. 54/56 - se desprende la existencia de una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados

su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la adjudicación a los señores Ayala, Segundo Luis y Gómez, Nélida Alcira por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme el Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b), respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 116 – (BELGRANO N° 1318) – (3D) – N° DE CUENTA 0067-0116-1 – PLAN N° 0067 – "174 VIVIENDAS" – LAGUNA PAIVA – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores AYALA SEGUNDO LUIS (L.E. N° 2.367.849) y GOMEZ NÉLIDA ALCIRA (L.C. N° 2.835.167) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido las Resoluciones Nros. 2126/80 y 0388/81.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.- proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponer subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de

ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTÍCULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme el procedimiento del Decreto N° 4174/15.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47171 Sep. 23 Sep. 25

DISPOSICIÓN N° 0021

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 16 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018864-3 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora N° 34, Fundación Constructores de Paz solicita homologación del curso "Mediación en 4D (Incidencias del espacio-tiempo en la mediación)" como capacitación continua;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas. promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales, difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos.";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Fundación Constructores de Paz, a través de su responsable institucional Maria Teresa Barrios se presenta a fs 1-4 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Mediación en 4D (Incidencias del espacio-tiempo en la mediación)", con una carga horaria de diez (10) horas, a cargo de los docentes Verónica Teresa Haubenreich y Maria Teresa Barrios;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747 /11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero civil y comercial;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 2 del Decreto N°1747/11 Decreto N°149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Homologuese como Capacitación Continua el curso "MEDIANCIÓN EN 4D (Incidencias del espacio-tiempo en la mediación)", con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del artículo 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47169 Sep. 23 Sep. 24

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 0020

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
16 SEP 2025

VISTO:

El Expediente N° 00201-0283973-3 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora N° 29, Surgir "Educar para la no violencia" solicita homologación del curso "Mediación en Salud: Enfoques, Herramientas y Desafíos- Nivel Introductorio" como capacitación continua.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º);

Que DeJaVu Serifentre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos.";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que la institución Surgir "Educar para la no violencia", a través de su res-

ponsable institucional Claudia Viviana Paris se presenta a fs 1/51 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Mediación en Salud: Enfoques, Herramientas y Desafíos-Nivel Introductorio", con una carga horaria total de Treinta (30) horas, a cargo de las docentes de la Institución: Claudia Paris, Silvina Francezon y Magalí Andre y como docentes invitados Anabella Córdoba y Celina Romero Acuña; Que se solicita además que el Curso de 30 horas de duración pueda ser dictado en Módulos independientes de Diez horas cada uno: Módulo I: El conflicto en el Ambito de Salud; Módulo II: Habilidades y competencias del profesional de la mediación en Salud y Módulo III: Prácticas Mediadoras y Estrategias de Intervención. Con certificación independiente que llevará el nombre del módulo cursado; Que el curso a través del programa presentado, promoverá el conocimiento, reflexión y práctica de la resolución de conflictos en el ámbito de salud, los cuales revisten en la actualidad una creciente complejidad, con actores diversos, pacientes, familiares, profesionales, personal de salud y los prestadores de servicios, tanto públicos como privados, en contextos diferentes que pueden ser un hospital, clínica, consultorio, farmacia o el sistema de salud. Lo que implica una capacitación específica y que el profesional mediador/a esté especialmente formado con nuevas herramientas y conocimientos de conformidad al contexto; Que conforme al análisis de la documental presentada y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en civil y comercial; Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23; POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:**

ARTICULO 1°: Homologúese como Capacitación Continua el curso "Mediación en Salud: Enfoques, Herramientas y Desafíos- Nivel Introductorio", con una carga horaria de Treinta (30) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias del art 24 y 25 de la Ley 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2°: Homologúese el dictado del mismo en Módulos independientes de DIEZ (10) horas cada uno: Módulo I: El conflicto en el Ambito de Salud; Módulo II: Habilidades y competencias del profesional de la mediación en Salud y Módulo III: Prácticas Mediadoras y Estrategias de intervención.

ARTICULO 3°: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 47168 Sep. 23 Sep. 24

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 66/25 de fecha 19 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "A.P.C.N s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. AMARILLA, JOSE DE LA PAZ, DNI 94.974.032, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A.P.C.N S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 19 de Septiembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 66/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente Axxxx Pxxxxxx, Cxxxxxx Nxxxxxx DNI xxxxxxxx F.N 10/07/2009, hija de la Sra. Pebacine Jessica Elisabeth DNI 31.103.848 con domicilio en calle Pje. Urdinarraín N.º 7427 de la ciudad de Rosario y del Sr. Amarilla Jose de la Paz DNI 94.974.032 domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado

por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento con Familia Ampliada, conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 47178 Sep. 23 Sep. 25

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PEREIRA, Angela Beatriz, DNI N° 27.055.405, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "PEREIRA P Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967" – CUIJ 21-27880748-4, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Dis-

trito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: " Nro. 1934 San Lorenzo, 23/09/2024.- Y VSTOS...YCONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° 62/2024 del 7 de agosto de 2024, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de los mencionados niños, designando a la Sra. Valeria Quiroga, su tutora, la que deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a las progenitoras de los niños. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber.-" Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Otra que reza; "San Lorenzo, 01 de Octubre de 2024.- Venidos los autos, agréguese. Nro. 25117: Por notificada Asesora de Menores. Nro. 25324: agréguese. Téngase presente. Cítese a las progenitoras Sra. Sra. Pereira Angela Beatriz, domiciliada en calle Lavalle 700 de San Lorenzo y Srta. Quiroga Yamila Rocio, sin domicilio conocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 1934 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 31/10/24 a las 10:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra Asesora de Menores, a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).Y otra que reza; "San Lorenzo, 22 de Septiembre de 2025.- Téngase presente. Fijese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior para el 16/10/25 a las 11:30hs. Notifíquese por edictos el presente decreto, el de fecha 1/10/24 y la Resolución Nro 1934." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-- S/C 47179 Sep. 23 Sep. 25

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

CLÁUSULA

Ref. Trámite N.º: 11.798 – S/edictos
Establecimiento de calle Suipacha N.º: 2285
Franck – Santa Fe

Hágase saber a los familiares y/o responsables de: Gaudinio Cristina DNI 5280272, Pintos Juan DNI 5734917, Ether Elena DNI 4866750, De Grossi Elsa DNI 3802405, Cassani Carlos DNI 62256491, Rodriguez DNI 5694781, Lisowyj Daniel DNI 10057412, Rosati DNI 6309675, Gaspoz Mabel DNI 13118569, Erni Rubén DNI 17783372, Boudin Carlos DNI 6258973, Garutti DNI 3340120 y al Médico Director el Dr. Gamboa Alejandro; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de calle Suipacha N.º: 2285 de la localidad de Franck, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 24 de fecha 12 de Marzo del año 2025; dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.
Santa Fe 15 de Septiembre del año 2025.-
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 47173 Sep. 23 Sep. 24

Ref.: Tr. 11.782 – S/ Edictos
Establecimiento de calle San Martín N.º 1449
San Carlos Centro – Santa Fe

Hágase saber a: los familiares y/o responsables de las/os alojada/os, a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura al Establecimiento de salud sito en calle San Martín N.º 1449 "Lazos de Amor" de la ciudad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 11 de fecha 13 de Febrero del año 2025, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.
Santa Fe, 15 de Septiembre del año 2025.-
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 47174 Sep. 23 Sep. 24

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-VALENZUELA LUZ NATALIA-"

Expte. Administrativo: 01503-0010345-0", se notifica a la Sra. ADELINA DOLORES SALAZAR, DNI 34943461, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 16 de Agosto de 2025. VISTOS- CONSIDERANDO ... DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento de la adolescente LUZ NATALIA VALENZUELA (15), DNI 50.170.232, la cual se encontraba alojada en el centro residencial "Semillas de Esperanza" de Nicanor Malinas. 2) Que a partir del día fecha la adolescente permanecerá alojada bajo la modalidad convivencia! al cuidado de su tía paterna MARIA ROSA VALENZUELA, DNI 35.769.228, domiciliada en Calle 68 N° 659, en la localidad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires). 3) Notificar la presente medida a los representantes legales de la adolescente y a las partes interesadas; 4) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, septiembre de 2025.- S/C 549247 Sep. 23 Sep. 25

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por el presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado GRUPO F10 N° 892 suscripto en fecha 10 de septiembre de 2015 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Jorge Marcelo Gentile, DNI 26.999.785, ha sido extraviado por el mismo.- \$ 500 549102 Sep. 23 Sep. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°: 424 suscripto en fecha 14/06/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sra.: Hermida María Sol, DNI 28.565.989, ha sido extraviado por la misma. \$ 500 549223 Sep. 23 Sep. 29

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 187

SANTA FE, 19 Septiembre 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074937-8 y agregados N.º 01904-0000952-2 y N.º 01904-0000931-5, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 10/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Intervención en Parque Metropolitano Regional y Espacio Público, Entorno Villa Olímpica, Microestadio y Velódromo – Ciudad de Rafaela – Dpto. Castellanos"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);
Que estos Juegos contribuirán al mayor desarrollo del deporte y la cultura a lo largo de América del Sur, y muy especialmente en el territorio provincial consecuencia de ser esta provincia organizadora;
Que el gobierno provincial promueve y rescata la importancia de los Juegos y los valores del juego limpio, la integridad y la dignidad humana, creando y apoyando un legado positivo y duradero para las ciudades y provincia sede;
Que en este escenario, el Gobierno de la Provincia diseñó el "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", el cual importa un endeudamiento por hasta la suma de DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000), con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);
Que en fecha 23 de septiembre de 2024 fue presentada mediante Nota N.º 0034/2024 ante el Ministerio de Economía de la Nación, la solicitud de priorización para el financiamiento del mencionado Programa con recursos de financiamiento externos provenientes Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);
Que dicha gestión cuenta con la opinión favorable por parte del Ministerio de Economía de la Nación, para el inicio de las gestiones de prepa-

ración de una operación de crédito por un monto de hasta DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000) y que fuera otorgada mediante nota NO-2024-108665535-APN-MEC;

Que la Ley N.º 14.388, promulgada mediante el Decreto N.º 3111/24, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) hasta la suma de US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) para el financiamiento del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que por Decreto N.º 2726 del 13 de Diciembre de 2024 se creó la Unidad de Gestión del Programa para la ejecución del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", cuya Coordinación General estará a cargo de los Señores Ministros de Economía, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Obras Públicas, como autoridad superior de la misma;

Que en fecha 23/12/2024, se llevó a cabo la minuta de negociación de la "Hoja de Términos y Condiciones" del préstamo;

Que posteriormente por Nota GDUAEC/18-2025 de fecha 20/01/2025, se comunicó al Poder Ejecutivo Provincial que por Resolución del Directorio N.º 1438/2024 del 23/12/2024 se aprobó el otorgamiento del préstamo a largo plazo destinado al financiamiento parcial del citado "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que para su implementación se requieren la sanción de la normativa legal pertinente para la posterior formalización de los "Acuerdos de Préstamo" con CAF y de "Contragarantía" con el gobierno nacional;

Que para que los Juegos sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas de América del Sur y que los Juegos dejen un legado sostenible para las ciudades y la provincia sedes, resulta necesario la realización de obras de infraestructura y dotar al Comité Organizador de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los mismos;

Que la propuesta de las instalaciones deportivas para los Juegos está anclada centralmente en la recuperación y refuncionalización de los espacios e instalaciones ya existentes, pero, fundamentalmente, en el proyecto sostenido de promover la práctica deportiva y la actividad federada;

Que en fecha 30/07/2025 la Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura (UEPA) dependiente del Ministerio de Obras Públicas remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 06/08/2025;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Intervención en Parque Metropolitano Regional y Espacio Público, Entorno Villa Olímpica, Microestadio y Velódromo – Ciudad de Rafaela – Dpto. Castellanos", asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$15.530.863.085,71) a precios de mayo de 2025, y con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario;

Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura (UEPA) del Ministerio de Obras Públicas, y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión del Programa tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Finanzas y Desembolsos de la U.G.P. interviene en la presente gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe; POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA

EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO N.º 2726/24

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Proyectos – Decreto N.º 2726/24 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 10/2025 para la "Intervención en Parque Metropolitano Regional y Espacio Público, Entorno Villa Olímpica, Microestadio y Velódromo – Ciudad de Rafaela – Dpto. Castellanos".

ARTÍCULO 2.º: Apruébese el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Intervención en Parque Metropolitano Regional y Espacio Público, Entorno Villa Olímpica, Microestadio y Velódromo – Ciudad de Rafaela – Dpto. Castellanos", en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", en base a la documentación elaborada por la Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura (UEPA) dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º: Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 10/2025 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$15.530.863.085,71) a precios de mayo de 2025, y con un plazo de ejecución de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.

ARTÍCULO 4.º: Fijese el día 16 de octubre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en el Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Sáenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5.º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 10/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

CPN Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Abogada MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN – DNI 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. PABLO ANZILUTTI - DNI: 24.536.195, Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura (UEPA) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6.º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos, en medios de comunicación internacional electrónicos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8.º: El gasto será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 2 – Mejora del entorno alrededor de las intervenciones urbanas, Obra 53 – Intervenciones urbanas - RAFAELA, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.106.172.617,14) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 776.543.154,29), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. S/C 47148 Sep. 22 Sep. 24

DELEGACIÓN OESTE SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Sr. Ricardo Ismael TORRES, D.N.I. 36.887.177.

Quien suscribe, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, Abog. Melania Heinzen, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndose saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 07/08/2025, DISPOSICION N.º 034/2025 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Prorrogar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la

Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños EVELYN DIANA TORRES, D.N.I. N° 56.298.743, fecha de nacimiento 11/05/2017, y ROMÁN ULISES TORRES, D.N.I. N° 57.210.936, fecha de nacimiento 21/10/2018; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental; la Sra. Micaela Joana Barrientos, D.N.I. N° 39.123.800, y Sr. Ricardo Ismael Torres, D.N.I. N° 36.887.177, ambos domiciliados en calle Entre Ríos Nro. 635 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe). Que la prórroga de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales.- ARTICULO N° 2: Establecer dicha prórroga de Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario dependiente de la Delegación Regional Rafaela perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la prórroga de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela prorroga una Medida

de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 034/2025 que se adjunta de fecha 07 de agosto de 2025.-Boletín Oficial. Rafaela, de septiembre de 2025.-

S/C 47159 Sep. 22 Sep. 24

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. N° 1223/24 (Expte 00201-0282138-7) y Resolución Nro. 056/25 por las que el Presidente del Consejo de la Magistratura convoca a Concurso Público de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir:

Jueces de Primera Instancia de Distrito de Familia (Circunscripciones Judiciales N°1; N°2 y N°4)

Tribunales con asiento en Santa Fe: 3 cargos

Tribunales con asiento en Rosario: 1 cargo

Tribunales con asiento en Reconquista: 1 cargo

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Colegio de Magistrados: Titular: Dra. Alvarez Tremea, María José. Por los Estamentos Académicos Titular: Dra. Guilisasti, Jorgelina. 1° Suplente: Dr. Jauregui, Rodolfo Guillermo. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Bartolozzi, Fernanda Fabiana. 1° Suplente: Dra. Faisal, Mariana. 2° Suplente: Dr. Baccarezza, Roberto Horacio.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde el Jueves 25 de Septiembre de 2025 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Jueves 9 de Octubre de 2025.-

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción según el cargo para el que se postule en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Magistrados > Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Uruguay 2789 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia “Ala Moreno”- Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando solo el soporte digital conteniendo toda la documental en dos (2) “Pen Drive” (original y copia) en dos sobres rotulados, conforme las pautas establecidas en los considerandos y en el instructivo de los Anexos A y B de la Resolución de convocatoria N° 056/25.

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

Abog. Santiago Mascheroni Pte. del Consejo de la Magistratura

S/C 47127 Sep. 22 Sep. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 236/25 de Fecha 17 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.710 referenciados administrativamente como “BREST, JAMAICA KIARA – DNI N° 70.682.316 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. FLORENCIA ISABEL BREST - DNI N° 40.780.158 – CON DOMICILIO EN CALLE PATAGONES N° 3900 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 17 de Septiembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 236/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña JAMAICA KIARA BREST - DNI N° 70.682.316 - Nacida en Fecha 10 de Julio de 2025 - hija de la Sra. Florencia Isabel Brest - DNI N° 40.780.158 – con domicilio en calle Patagones N° 3900 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le

hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47156 Sep. 22 Sep. 24

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 23 de Setiembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:ROSARIO

1.-FUNDACION BUENA NUEVA.-Matrículas Individuales 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GRISEL 7060 de la Localidad de:ROSARIO,identificado como Lote 12 Manzana G plano N°144855/2000,Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0089 inscripto en el dominio MATRICULA 16-19946,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009611-9 iniciador:GARCIA HAY-DEE ANDREA

2.-PARQUE FISHERTON NORTE S.R.L. Matrículas Individuales 30-68052231-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AGUARA 1544 BIS de la localidad de:ROSARIO,identificado como lote 15 manzana B plano N°137241/1995, Partida inmobiliaria N.º 160314 312796/0151,inscripto en el dominio MATRICULA: 16-5030, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009919-4, iniciador MARTIN GRACIELA ELSA.

3.-PARQUE FISHERTON NORTE S.R.L. Matrículas Individuales 30-

68052231-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AGUARA 1536 BIS de la localidad de:ROSARIO,identificado como lote 14 manzana B plano N°137241/1995,Partida inmobiliaria N.º 160314 312796/0150,inscripto en el dominio MATRICULA: 16-5030, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009939-0, iniciador GALLO MARIA JOSE.

4.-PARQUE FISHERTON NORTE S.R.L. Matrículas Individuales 30-68052231-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANCHEZ DE LORIA 1569 BIS de la localidad de:ROSARIO,identificado como lote 3 manzana B plano N°137241/1995,Partida inmobiliaria N.º 160314 312796/0139,inscripto en el dominio MATRICULA: 16-5030, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009920-8, iniciador FAINI HUGO DARIO.

5.-PARQUE FISHERTON NORTE S.R.L. Matrículas Individuales 30-68052231-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PALO BORRACHO 7870 de la localidad de:ROSARIO,identificado como lote 9 manzana C plano N°137661/1996,Partida inmobiliaria N.º 160314 312796/0218,inscripto en el dominio MATRICULA: 16-5030, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009917-2, iniciador AGUIRRE JUAN MANUEL.

6.-ZUNINO OSVALDO MIGUEL Matrícula Individual 6.045.602 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:Schweitzer 8135 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 98 manzana 5 plano N°13962/1997, Partida inmobiliaria N° 160314 312470/0015, inscripto en el dominio Tomo 787 Folio 331 N.º 407088, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.nº 01502-0009918-3, iniciador:VIVAS LUISA ELENA.

7.-TORINO S.A Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:VENEZUELA 1289 BIS de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote 2 Manz 10 plano N°71275/1972 Partida inmobiliaria N°16-03-14 312488/0072, inscripto en el dominio Tomo 479A Folio 84 N°139574, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009898-8, iniciador RODRIGUEZ MARTA ANGELICA.

8.-ROSSETTI ROSA MARIA DNI 264232, TEJERA NOELLI VIOLETA LC.4953146,ZUNINO VERONICA DANIELA DNI: 21490494, JUAN GUILLERMO VELAZQUEZ WILSON DNI: 20087208, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:Schweitzer 7683 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 3 Manz F plano N°139703/1987,Partida Inmobiliaria N°16-03-14 312809/0097 inscripto en el dominio Tomo 708 Folio 350 N.º306289,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009910-5, iniciador:AQUINO RAMON HORTENCIO

9.- DONATO FRANCISCO RICARDO DNI: 10410220,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : WILDE 1750 BIS de la localidad de:ROSARIO identificado como Lote 27 manzana P plano N°88006/1976 Partida inmobiliaria N.º16-03-14 312792/0096,inscripto en el dominio Tomo 453B Folio 293 N°184992, Departamento ROSARIO,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009958-5,iniciador SAUCEDO ISABEL ANA.

10.- LABOUREAU SACI, JOSE Y RAMON MARZOL SRLAGIC Y VANZINI SRL Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle TARRAGONA 1908 BIS de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 16 manzana C plano N.º 88006/1976, Partida inmobiliaria N°16-03-14 312792/0183,inscripto en el dominio Tomo 278/429/335C FOLIO 252/114/1778 N°89358/174612/136721 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0009685-4,iniciador MEDINA RAUL RAMON
s/c 47151 Sep. 22 Sep. 24

DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION INGRID JAZMIN NATASHA RABEZ, MLAGROS ESTRELLA VAZQUEZ Y MAT VAZQUEZ DUARTE LEG.17405, 17406, 17407", Expediente N° 01503-0010785, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 8; se cita, llama y emplaza a Ramon Alberto DUARTE, D.N.I. 29.354.945 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se

ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000145, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de agosto de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos y Resolución Definitiva que tiene por sujeto de protección a NATASHA LUZ VÁZQUEZ, DNI N° 70.549.552, nacida el 6 de diciembre de 2024, INGRID JAZMÍN NATASHA RABEZ, DNI N° 52.753.980, nacida el 06 de noviembre de 2012; MILAGROS ESTRELLA VÁZQUEZ, DNI N° 54.205.159 nacida el 05 de septiembre de 2014 y MAT VÁZQUEZ DUARTE, DNI N° 55.715.692 nacido el 09 de septiembre de 2016; sugiriendo a la judicatura la figura de TUTELA a favor de la Sra. Claudia Raquel Vázquez, domiciliada en calle Pje. Fundadores de Recreo S/N de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, siendo los progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Claudia Mariela Vázquez, DNI N° 36.012.394, con idéntico domicilio que los NNA; Luis Agustín León Rabez DNI N° 31.242.354 - progenitor de Ingrid - con domicilio según informa Secretaría electoral en calle Loteo Nardelli Mz-18 s/n, de la localidad de Reconquista, Dpto. General Obligado y el Sr. Ramón Alberto Duarte, DNI N° 29.354.945 -progenitor de Mat- con domicilio real desconocido y domicilio electoral en calle J.M. Reinares 9412 de la ciudad de Santa Fe. Que, la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Resolución Definitiva, tiene por objeto regularizar la situación legal de las/los niños y adolescente, quienes se encuentran alojados en el Sistema Alternativo de cuidados Familiares. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso de la Medida de Protección y Resolución Definitiva de la misma, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 8 dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel. ARTICULO N° 3: Que, desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Medida de Protección y Resolución Definitiva a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección y Resolución Definitiva de la misma ésta podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será

de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 47154 Sep. 22 Sep. 24

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. LILIANA BEATRIZ FERREYRA, titular de D.N.I. 51.151.897, la siguiente Orden Administrativa Nro. 53/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: " ORDEN NRO. 53/2025 DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de los niños FRANCHESCA YARLOK VICTORIA ZAPATA, DNI 55.782.447, fecha de nacimiento 02/10/2016, y MAXIMILIANO ZAPATA, DNI 38.055.245, fecha de nacimiento 21/10/2015, de su centro de vida (domicilio de su progenitor) y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de su familia ampliada bajo la responsabilidad de su tío paterno, el Sr. Gabriel Gómez, DNI 40.805.922 y la Sra. Tania Guadalupe Mengoni, DNI 38.020.043, en el domicilio de calle Belgrano N°1009 de la localidad de Hughes, a fin de asegurarles la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4° Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, no podrán mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos o egresados del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elaborase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Así mismo, se hace saber a los responsables de los niños, que tienen derecho a ser asistidos o patrocinados por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables.
S/C 47164 Sep. 22 Sep. 24

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. LILIANA BEATRIZ FERREYRA, titular de D.N.I. 51.151.897, la siguiente Orden Administrativa Nro. 58/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: " ORDEN NRO. 58/2025 DISPONE: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 que tiene por sujeto de protección a los niños FRANCHESCA YARLOK ZAPATA DNI 55.782.447, nacida el 02/10/2016 y MAXIMILIANO ZAPATA, DNI 38.055.245, nacido el 21/10/2015, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental la Sra. Liliana Beatriz Ferreyra, DNI 51.151.897 con domicilio en Brandsen 227 de la ciudad de Buenos Aires y el Sr. Víctor Zapata DNI 38.055.245, con domicilio en calle Diego Cantie s/n de la localidad de Hughes y su alojamiento provisorio al cuidado

de su tío paterno Sr. Gabriel Gómez DNI 40.805.922 y su esposa Sra. Tania Guadalupe Mengoni DNI 38.020.043 en el domicilio de calle Belgrano Nro. 1009 de la localidad de Hughes, pcia. de Santa Fe y que tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, atento haberse adoptado en fecha 07/08/2025 Medida en la Urgencia (Art 58 bis Ley 12.967) mediante Orden Nro. 53/2025. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuaran siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario Firmat dependiente de la Delegación Regional de Venado Tuerto perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la presente a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N°5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-
S/C 47165 Sep. 22 Sep. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CANDIA, Tania Soledad, DNI 34.831.750, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: “ACOSTA, M. S/ RESOLUCIÓN DEFITNIVA”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: “San Lorenzo, 19/09/2025.- Disposición Nro. 72/25 – ACLARATORIA sobre DISPOSICIÓN Nro. 02/23 -; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: RATIFICAR los fundamentos y alcances de la Disposición N° 02/23 de fecha 03/01/2023, y ACLARAR que corresponde privar de la responsabilidad parental a los progenitores del niño: ACOSTA, MATEO BRIAN, DNI 59.252.339, Mateo, a saber; Sra. CANDIA, Tania Soledad, DNI 34.831.750, sin domicilio conocido, y Sr. ACOSTA, Pablo Gabriel, DNI 38.978.507, con domicilio real en calle Pública N.º 1, altura 3505, Barrio Néstor kirchner, de la ciudad de Puerto San Martín, Provincia de Santa Fe. Todo, conforme arts. 700 inc. b) y c), del CCyCN; Artículo 2º) NOTIFIQUESE a la progenitores y/o guardadores de los niños; Artículo 3º) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 4º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-” FDO. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los

requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47166 Sep. 22 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

RESOLUCIÓN N° 163

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina,
16 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°2442, 3422 (Tributaria) y 3423 (Tarifaria), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2442, 3422 y 3423 se autoriza a actualizar el valor del MA según Resolución Impositiva Anual.-

Que desde ASSAL se han establecido los nuevos MA desde hace tiempo.-

Que en virtud de la sugerencia realizada por el Área de Seguridad Alimentaria este DEM cree conveniente establecer los montos de acuerdo a las actualizaciones impuestas y comunicadas por ASAC, a excepción del ítem 7 del art. 1° - Carnet de Manipulación de Alimentos, ya que se considera elevado el cobro en 90 MA dispuesta por la normativa local, con respecto a ASSAL y el resto de los Municipios y Comunas, lo que conlleva que los ciudadanos concurren a otro pueblo a gestionarlo o directamente no lo realicen, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉZCASE el valor del Módulo Alimentario (M.A.) en PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-), que fija la Agencia Santaefesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL) y tomando como base de cálculo la disposición N° 13/2025 de la Agencia y conforme la actualización de los costos operativos de la ASSAL, previstos en la ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos N° 10.745 y homologada por Resolución Provincial N° 2025-00002227-APPSF-PE#MS, del Ministerio de Salud de la Provincia, a partir del 1 de Septiembre de 2025.-

ARTÍCULO 2º) ESTABLÉZCASE que el nomenclador de actividades Agroalimentarias detallados en las ordenanzas, en las cuales se detallan las actividades y categorías quedará determinado como:

1) TASA AGROALIMENTARIA:

A) COMERCIO DE ALIMENTOS:

Comercio Menor:

Categoría A: Importe: 104 MA.- Un rubro (\$ 41.600)

Categoría B: Importe: 160 MA.- Un rubro (\$ 64.000)

Categoría C: Importe: 195 MA.- Un rubro (\$ 78.000)

Comercio mayor:

Categoría A: 2 rubros: Importe 208 MA.- (\$ 83.200)

Categoría B: 3 rubros: Importe 270 MA.- (\$ 108.000)

Categoría C: varios rubros incluidos no alimenticios: 541 MA.- (\$ 216.400)

Categoría D: salón de fiestas 208 MA.- (\$ 83.200)

Categoría E: salón de fiestas/ conserjería bar:

a) sin elaboración 336 MA.- (\$ 134.400)

b) con elaboración 453 MA.- (\$ 181.200)

Depósitos:

Categoría A: 1 rubros: Importe 180 MA.- (\$ 72.000)

Categoría B: 2 rubros: Importe 248 MA.- (\$ 99.200)

Categoría C: 3 rubros: Importe 315 MA.- (\$ 126.000)

Categoría D: Más de 3 Importe 541 MA.- (\$ 216.400)
 B) FÁBRICA de ALIMENTOS:
 Categoría A: menor: Importe 225 MA.- (\$ 90.800)
 Categoría B: intermedia: Importe 280 MA.- (\$ 112.000)
 Categoría C: mayor: Importe 360 MA.- (\$ 144.000)
 Categoría D: varios rubros incluidos no alimenticios (con elaboración): 813 MA.- (\$ 325.200)
 Categoría E: elaboración catering Importe 227 MA.- (\$ 90.800)
 C) VEHÍCULO DE REPARTO:
 Vehículos de 4 ruedas; Importe: 112 MA.- (reparto de pan, carnes, etc.) (\$ 44.800)
 Vehículo de 2 y 3 ruedas: Importe: 54 MA.- (Delivery, etc.) (\$ 21.600)
 2) HABILITACIÓN DE NEGOCIOS: 50% VALOR TASA AGROALIMENTARIA
 3) HABILITACIÓN DE PRODUCTOS:
 a) Productos elaborados para terceros, (GIP -RMPA: Registro Municipal de Producto Alimenticio) en locales habilitados para tal actividad y a expenderse en locales habilitados por la el Área de Seguridad Alimentaria... 80 MA.- (\$ 32.000)
 b) Productos elaborados por Emprendedores locales, y registrados en el Área de Seguridad Alimentaria..... 35 MA.- (\$ 14.000)
 c) Productos elaborados para terceros no a negocios locales (RIP), registrados en el Área de Seguridad Alimentaria..... 28 MA.- (\$ 11.200)
 4) CABINA SANITARIA: (Por razones operativas, se redondean los valores a múltiplo 5)
 Introducción local por carga/ día: 6.66 MA (\$2.664)
 Introducción general (no carnes)
 Por día: 8 MA (\$ 3.200)
 Por semana:
 1 vez / por carga 21.33 MA (\$ 8.532)
 2 veces/ por carga 13.33 MA (\$ 5.332)
 3 veces / 1º carga 21.33 MA (\$ 8.532)
 2º carga 13.33 MA (\$ 5.332)
 3º carga 8 MA (\$ 3.200)
 Introducción de alimentos por mes 1 o 2 veces: por carga 22.66 MA (\$ 9.064)
 Introducción de carnes Por introducción de carne vacuna:
 Por carga por introductores locales: 20.80 MA (\$ 8.320)
 Por carga otros introductores 34.66 MA (\$ 13.864)
 Por introducción de carne excepto vacuna:
 Por carga por introductores locales: 13.33 MA (\$ 5.332)
 Por carga por otros introductores: 28.00 MA (\$ 11.200)
 REGISTRO ANUAL EMPRESA:
 68 MA (\$ 27.200)
 MULTA
 270 MA (\$ 108.000) y 676 MA (reincidencia) (\$ 270.400)
 5) INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS DE COMIDAS, LUNCH, FIESTAS (Por razones operativas, se redondean los valores a múltiplos 5)
 Hasta 100 personas 136,00 MA (\$ 54.400)
 De 101 a 300 personas 270,00 MA (\$ 108.000)
 De 301 A 500 personas 384,00 MA (\$ 153.600)
 De 501 a 700 personas 677,00 MA (\$ 270.800)
 De 701 personas en adelante 906.66,00 MA (\$ 362.664)
 6) monto mensual mínimo de pago de derecho de abasto a contribuyentes locales (frigoríficos) 3.813,33 MA (\$ 1.525.332).-
 7) CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: 40 M.A., conforme Artículo N° 52 de la Ordenanza Municipal N° 3422, (\$ 16.000).-
 ARTICULO 3º) DÉJESE establecido que a partir de la presente resolución, cuando ASSAL resuelva y notifique la modificación del valor del módulo alimentario, ASAC realizará el cálculo de las actualizaciones, informándolo al Departamento Ejecutivo Municipal para su definición de implementación.-
 ARTICULO 4º) REFRÉNDESE por el Secretario Coordinador del Área de Gobierno y Gestión.-
 ARTICULO 5º) COMUNÍQUESE a las Área de Gobierno y Gestión y Área de Economía y Finanzas, a la Dirección Administración, a Contador General, Área de Seguridad Alimentaria, Dpto. Contaduría, Dpto. Compras y Suministros y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-
 ARTICULO 6º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-
 ARTICULO 7º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-
 ARTICULO 8º) CÚMPLASE, comuníquese y dése al DEM.-
 \$ 500 549495 Sep. 22 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

COMUNICA E INFORMA

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza N° 011/2025 sancionada el 26 de agosto de 2025 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal, aplicable a partir del período fiscal Septiembre 2025.
 Ordenanza N° 012/2025 sancionada el 26 de agosto de 2025 por el Honorable Concejo Municipal, actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán.
 Ordenanza N° 013/2025 sancionada el 26 de agosto de 2025 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán.
 Dichas normas podrán ser consultadas en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar
 \$ 135 548722 Sep. 22 Sep. 24

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

ORDENANZA 2735

VISTO:

La necesidad de instrumentar un marco regulatorio, tendiente a preservar la salud, la integridad física y la seguridad del público asistente a boliches bailables, locales de baile, pubs y eventos públicos de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que, en relación con la temática aludida en el Visto respecto al expendio de bebidas de cualquier clase en envases de vidrio, como ser: botellas, vasos, etc., resulta oportuno, necesario y conveniente establecer un marco regulatorio tendiente a prevenir y/o morigerar situaciones y/o incidentes infortunados que pudieran ocurrir en el interior de los mismos.-
 Que, son públicos, notorios y lamentables, los hechos de violencia que tienen como escenario el interior de boliches bailables y similares de esta localidad, situaciones estas que han revitalizado en la agenda ciudadana, el debate sobre la necesidad de establecer herramientas preventivas que impidan todo tipo de cuestiones anómalas, concediendo prioridad al resguardo de la seguridad del público concurrente y/o del personal afectado a distintas tareas en estos locales.
 Por ello,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAGUNA PAIVA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SANCIONA LA PRESENTE
 ORDENANZA

Artículo 1º - Prohíbase en boliches bailables, locales de baile, pubs, y eventos públicos, establecidos en el ejido jurisdiccional de la ciudad de Laguna Paiva, el expendio y/o suministro y/o consumo de bebidas de cualquier clase, en envases de vidrio como por ejemplo, botellas y vasos. En los locales previamente enunciados, sus propietarios y/o personas a cargo, sean estas humanas o jurídicas, serán responsables del expendio de bebidas en envases de material descartable no compuestos de vidrio. Los eventos y/o comercios y los objetos mencionados en el presente Artículo, es de carácter enunciativo, pudiendo la misma ser ampliada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2º - En las barras de los boliches bailables, locales de baile, pubs y eventos públicos, las bebidas contenidas en envases de vidrio deberán trasvasarse a envases descartables no compuestos de vidrio.-

Artículo 3º - Establécese que los propietarios y/o personas a cargo, sean estas humanas o jurídicas, de los locales mencionados anteriormente, serán solidariamente responsables del fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siendo pasibles de ser sancionados por hechos que constituyan infracciones a la presente normativa.-

Artículo 4º - Sanciones: Las sanciones a los propietarios y/o personas a cargo, sean estas humanas o jurídicas, de los boliches bailables, locales de baile, pubs, negocios asimilables y eventos públicos, por las violaciones a las prohibiciones y/o incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, serán las siguientes:

- 1.- A la primera infracción, la multa será de tres mil (3000 UF).
 - 2.- A la segunda infracción (primera reiterancia y/o reincidencia), la multa será desde cuatro mil (4000 UF) hasta cinco mil (5000 UF) y la clausura de hasta diez (10) días del local/comercio.
 - 3.- A la tercera infracción (segunda reiterancia y/o reincidencia) la multa será de ocho mil quinientos (8500 UF) y la clausura definitiva del local/comercio
- Artículo 5º - Esta Ordenanza se tendrá como complementaria de la Ordenanza N° 880/93 t.o. "Código de Faltas Municipal en su Título IV - Faltas contra la Seguridad, el Bienestar y la Estética Urbana.-
 Artículo 6º - Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-
 Sala de Sesiones del Concejo Municipal, Laguna Paiva, 21 de agosto de 2.025
 Patricia A. De la Vitta, Secretaria; Javier Nicolás D'andrea, Presidente

del Concejo Municipal de Laguna Paiva

Decreto N° 145

Laguna Paiva, 29/08/2025

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 2735 por el Concejo Municipal, en f cha 21 de agosto de 2.025, y;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAGUNA PAIVA,
DEPARTAMENTO LA CAPITAL DE LA PROVINCIA DESNATA FE,
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA EL PRESENTE
DECRETO

Artículo 1°: Promúlgasela con fuerza de ley.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Juan Héctor Tión, Secretario de Gobierno; Elvio Ornar Cotterli,
Intendente Municipal

\$ 2700 549285 Sep. 19 Sep. 23

ORDENANZA, 314/2025

VISTO: La demanda de soluciones habitacionales recepcionadas por ésta comuna, así como las dificultades que presentan los ciudadanos para acceder a un terreno y a financiamiento para la construcción de viviendas en condiciones favorables, y CONSIDERANDO:

Que la necesidad manifiesta de vecinos de esta localidad de acceso a la tierra y al financiamiento para construcción de viviendas, acordes a 1a capacidad económica de los mismos, nos pone en la obligación como gobierno local de desarrollar herramientas que nos permitan intervenir para paliar esas desigualdades.

Que en este sentido ésta Comisión Comunal ha resultado implementar el Programa Comunal, "Mi primer terreno" para la construcción de vivienda única familiar, para facilitar la accesibilidad al suelo y posibilitar el desarrollo de soluciones habitacionales, como base fundamental para la consolidación de las familias.

Que ésta Comuna cuenta con terrenos sin afectación que pueden ser destinados al Programa Comunal "Mi primer terreno" para la construcción de vivienda única familiar. Los lotes corresponden al plano de mensura y subdivisión en trámite ante el ante el Servicio de Catastro e Información Territorial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe bajo el expediente 13401-1371826-9, tasados por el Ing. Agrimensor Andrés Cerato; y cuentan con los siguientes servicios: Electricidad, mejorado de Rípolo, alumbrado Público y recolección de residuos. Se identifican de la siguiente manera:

4	359,99m2\$ 7.875.141,24
5	359,99 m2 \$ 7.875.141,24
6	359,99m2\$ 7.875.141,24
11	359,99m2\$ 7.875.141,24
12	359,99m2\$ 7.875.141,24
13	359,99m2\$ 7.875.141,24
14	359,99m2\$ 7.875.141,24
15	359,99m2\$ 7.875.141,24
16	398,99m2\$ 8.728.305,24

Que el Programa Comunal "Mi primer terreno" para la construcción de vivienda única familiar, está orientado a grupos familiares -y personas con discapacidad y solteras, que, a pesar de no poder calificar para acceder al financiamiento para la compra de un terreno califica a través de instituciones financieras y asociaciones mutuales, tienen un ingreso mensual que les permite afrontar el pago de una cuota, a un bajo costo y con facilidades de pago.

Que asimismo el programa prevé destinar los recursos obtenidos de la venta de terrenos a la ejecución de obras de infraestructuras y/o mejoras que se encuentren pendientes de ejecución en los terrenos comunales a la venta y/o a la adquisición de terrenos con destino a viviendas familiares.

Que de esta manera se estará contribuyendo al bienestar colectivo y a formar un orden social más justo, logrando de esta manera que el derecho a una vivienda digna se haga plenamente efectivo.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad en reunión de la Honorable Comisión Comunal de Eustolia, según Acta N° 14/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025.

POR ELLO:

La HONORABLE COMISIÓN COMUNAL DE EUSTOLIA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTICULO 1 °: Créase en el Programa Comunal "Mi primer terreno, para la construcción de vivienda única familiar.

El programa tiene como objetivos principales:

1) Facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos para afrontar el pago de las cuotas a través de planes de facilidades de pago.

2) Fortalecer el núcleo familiar, incentivando el arraigo.

3) Intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario local, promoviendo el acceso a la vivienda.

4) Incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, promoviendo el desarrollo local

5) Promover el desarrollo urbano local.

ARTICULO 2°: El Programa Comunal "Mi primer terreno, se regirá por las condiciones generales de la presente ordenanza, sus modificatorias y complementarias.

Asimismo, para lograr los objetivos, la Comuna deberá orientar a los adjudicatario a que construyan sus viviendas con las comodidades indispensables para sin asentamiento y el de su familia. A dichos fines se deja expresamente aclarado que sólo se podrá construir una vivienda por cada terreno asignado.

ARTICULO 3°: Cada grupo familiar podrá ser adjudicatario o beneficiario de un solo terreno, que será asignado a un solo grupo familiar, entendiéndose por tal el núcleo de personas convivientes, en el cual dos de sus miembros están unidos entre sí en matrimonio, en unión convivencial o en pareja; o por vínculos consanguíneos en línea ascendente o descendente; o colateral en segundo grado.

ARTICULO 4°: Todo interesado en terrenos para construcción de viviendas del Programa Comunal "Mi primer terreno" deberá cumplimentar las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de 18 años de edad.

b) Acreditar con el Documento Nacional de Identidad un mínimo de 2 (dos) años de residencia en la localidad de Eustolia.

c) No poseer bienes inmuebles ninguno de los integrantes del grupo familiar o convivencial, debiendo presentar declaración jurada manifestando dicha circunstancia

d) Formar parte de un grupo familiar encuadrado en las prescripciones del Art. 3º, con necesidad habitacional; excepto los casos de personas con discapacidad y solteras para los cuales se prevé en el Artículo 6º de la presente ordenanza el destino de terrenos. De ser necesario, la Comuna de Eustolia concretará un informe socio-económico.

e) No poseer el grupo familiar bienes patrimoniales cuya razonable realización le posibilite resolver el problema habitacional por otra vía

f) Acreditar ingresos mensuales mínimos equivalente a 2 (dos) Salario Mínimo Vital y Móvil (\$ 644.400.- al mes de septiembre de 2025) por grupo familia, mediante declaración jurada y documentos que comprueben capacidad de pago, que le permitan abonar una cuota mensual.

g) Obligarse a construir la vivienda para su grupo familiar.

h) No tener causas pendientes a la justicia penal por hechos dolosos, ni antecedentes que contraríen normas de moralidad y buenas costumbres.

i) No haber sido beneficiado por algún programa comunal, provincial o nacional que contemplase otorgamiento de lote o vivienda, debiendo presentar declaración

Jurada al respecto.

j) No ser miembro de la Comisión Comunal ni personal de gabinete comunal. Asimismo, tampoco podrán serlo familiares de los mismos en línea de parentesco directa o colateral de primer grado.

k) No ser dador alimentario, ni tener proceso de quiebra o estar inhabilitado.

ARTICULO 5°: Llámese a inscripción de interesados en terrenos para construcción de viviendas del Programa Comunal "Mi primer terreno", en el registro comunal habilitado a tales efectos en sede administrativa comunal, sita en sede comunal sita en calle Los Lapachos s/n, de la localidad de Eustolia, hasta las 12 hs, del día 15/10/2025.

ARTICULO 6°: El Programa Comunal "Mi primer terreno" adopta la modalidad de venta por sorteo de los terrenos comunales que se detalla a continuación:

Manzana 63 Lote N°	Partida inmobiliaria N°	Superficie	Precio	Opción pago contado 25% Desc.	Opción pago financiado en hasta 48 cuotas -Valor mínimo de cuota
1	083900571333/8003	398,99 m2	\$8.728.305,24	\$6.546.228,93	\$ 200.000.-
4	083900571333/8006	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
5	083900571333/8007	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
6	083900571333/8008	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
11	083900571333/8013	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
12	083900571333/8014	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
13	083900571333/8015	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
	083900571333/8016	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-

15	083900571333/8017	359,99 m2	\$7.875.141,24	\$5.906.355,93	\$ 180.000.-
16	083900571333/8018	398,99 m2	\$8.728.305,24	\$6.546.228,93	\$ 200.000.-

Los ciudadano/as que opten por la modalidad de pago al contado del valor del lote, deberán abonarlo en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación.

Los ciudadano/as que opten por la modalidad de pago financiado en cuotas; las cuales se calculan mediante sistema de amortización francés con una tasa de interés anual del 20 %, se abonará en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un valor mínimo de cuota de \$ 200.000.- para los Lotes 1 y 16; y de \$ 180.000.- para los Lotes 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14 y 15. El valor de la cuota se actualizará mensualmente por el índice de precios al consumidor elaborado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Fe. La 1ª cuota deberá ser abonada en un plazo de 30 (treinta) días a contar desde la pre-adjudicación. Dichos pagos deberán efectuarse en efectivo en sede comunal y/o en cuenta bancaria comunal.

Los adjudicatarios podrán efectuar pagos extraordinarios tendientes a adelantar cuotas, anticipar parte de su deuda o cancelar.

ARTICULO 7°: Omisión o falsedad de información - Exclusión. La Comuna podrá disponer las medidas pertinentes para verificar los datos consignados en las Declaraciones Juradas y podrá excluir del Registro de Aspirantes a las personas que hubiesen omitido o falseado la información consignada en éstas, mediante resolución fundada en la que se determine el o los datos omitidos o falseados y la prueba de que se vale para comprobar esa infracción.

La comprobación de falsedad de los datos aportados en la solicitud de inscripción facultará a la Comuna a proceder a:

a) desde el inicio de la gestión hasta la adjudicación del lote, excluir al interesado su grupo familiar.

b) tratándose del falseamiento por parte de los adjudicatarios de la información que hubiere servido de base para, la selección y adjudicación, aquel acreará la inmediata caducidad de los derechos y la consecuente pérdida de los beneficios otorgados en el marco del presente Programa de comprarse el falseamiento, o cualquier otra maniobra fraudulenta durante toda la ejecución del presente Programa, facultará -que el postulante automáticamente quedará excluido del padrón y de futuros programas de terrenos y/o vivienda que se implementen en la Comuna de Eustolia.

ARTICULO 8°: Publicidad. Los padrones de inscriptos serán exhibidos públicamente a fin de transparentar el proceso y exponer la veracidad de los datos aportados por los interesados.

Los listados serán exhibidos por días 5 (cinco) días en la página web comuna y en sede comunal, del 16 al 22 de OCTUBRE de 2025, pudiendo los interesados impugnar los mismos, por escrito y fundadamente dentro del plazo de 3 (tres) días posteriores al último día de exhibición, es decir hasta las 12 hs. del día 27/10/2025. Dichas impugnaciones serán analizadas y resueltas por la Comuna en el plazo de 10 (diez) días, siendo su decisión inapelable.

ARTICULO 9°: Sortee, de preadjudicatarios y ubicación. En fecha 12/11/2025 la Comuna publicará el listado definitivo de personas inscriptas y habilitadas a participar del sortee público, el cual será llevado a cabo en fecha 14/11/2025, a las 09 hs, en sede administrativa comunal sita en calle Los Lapachos s/n de la localidad de Eustolia.

Se sorteará por tercero beneficiario titular y 3 suplentes. Estos últimos mantendrán su condición de tales hasta que se produzca la desadjudicación a un titular.

Se asigna a cada lote el número identificatorio del plano de mensura, el cual deberá estar expuesto en el lugar donde se realice el sortee público. Asimismo, se asignará a cada solicitante un número, de acuerdo con su ubicación alfabética en el padrón. Que se realizará el sortee mediante la utilización de un bolillero, del que se indiquen los números basta completar el cupo de lotes disponibles, del siguiente modo: al primer adjudicatario titular le corresponderá el lote número uno, al siguiente adjudicatario el lote número dos, y así sucesivamente hasta agotar el total de lotes disponibles.

El sortee se realizará con la participación de un escribano público, quien labrará la respectiva Acta con el proceso del sortee.

ARTICULO 10°: Los preadjudicatarios titulares deberán presentar la documentación respaldatoria de la declaración jurada realizada en la inscripción, hasta las 12 hs del día 19/11/2025, la cual que será evaluada por la Comuna. Los preadjudicatarios titulares que no puedan exhibir ingresos formales, deberán además presentar una garantía propietaria o responsable con recibo de sueldo, que se convertirá en codeudor liso y llano de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. También podrá contemplarse una garantía prendaria a cargo del beneficiario.

Los requisitos y la documentación requerida deberán ser evaluados por la Comuna, quienes determinarán la situación económica de los interesados y las posibilidades del grupo familiar de llevar adelante el proyecto. Para tal fin, podrán requerir la participación activa de Trabajadoras/es Sociales de la Comuna, que deberán realizar constataciones e informes que se consideren necesarios.

En la medida que los preadjudicatarios titulares no cumplimentarán con la documentación pertinente, perderán la condición de beneficiarios del programa, siendo reemplazados por adjudicatarios suplentes, quienes deberán a su vez cumplimentar los trámites correspondientes.

En ningún caso se adjudicará más de un terreno a un mismo beneficiario por ninguna operatoria, aún en sucesivas ventas.

ARTICULO 11°: Sistema de preadjudicación. A los fines de la preadjudicación,

la Comuna dictará una Resolución con los datos de los preadjudicatarios, de los lotes y de toda otra información complementaria y/o de interés.

Publicará la misma por el término de 10 (diez) días en la Página Web Comunal diario local y habilitará un Registro de Impugnaciones a las preadjudicaciones.

Dicho Registro permanecerá abierto durante 20 (veinte) días contados a partir del último día de la publicación, para que los ciudadanos puedan presentar ante la Comuna los reclamos por las preadjudicaciones realizadas.

Todo reclamo deberá ser presentado por escrito en Mesa de Entradas de la Comuna de Eustolia con los datos completos del reclamante y detalle de los hechos y/o derechos en que se funde el mismo, debiendo aportar todos los documentos que se encontraren en su poder, o con indicación de sububicación.

Las preadjudicaciones que hubieren sido impugnadas serán resueltas por la Comuna, previo dictamen del asesor jurídico de la comuna, en un término de 15 (quince) días, dictando el respectivo acto administrativo.

ARTICULO 12°: Las preadjudicaciones que no hubieren sido observadas en los plazos establecidos en el artículo precedente, o las que habiendo sido observadas hubieran sido resueltas favorablemente, estarán habilitadas para disponer, por medio de la pertinente Ordenanza Comunal, su adjudicación. Posteriormente, cada adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO 13°: Los preadjudicatarios habilitados para ser adjudicatarios podrán hacer permuta de los lotes que les hubiere correspondido en el sortee, dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores al acto administrativo descripto en el primer párrafo del Art. 12°. La manifestación deberá ser presentada por ambos interesados, por escrito, ante la Comuna.

ARTICULO 14°: Los adjudicatarios tendrán un plazo máximo de 30 (treinta) días para abonar el precio convenido. Vencido dicho plazo quedará excluido como adjudicatario del presente Programa.

La comuna entregará la posesión de los terrenos a los oferentes adjudicatario, quienes, a partir de dicha fecha, asumirán el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, de provincial y comunal que graven el inmueble.

Individualización del inmueble y consecuentemente su ubicación, medidas, linderos, caso podrá ser objetado por el adjudicatario.

ARTICULO 15°: La escritura traslativa de dominio de los lotes adjudicados se realizará una vez que se haya completado el pago del saldo total de precio y tener un avance de obra de la vivienda única del 40 % (cuarenta por ciento), otorgada por el escribano que designe la Comuna. Los gastos que insuma la misma serán abonados por el adjudicatario. Si el adjudicatario lo solicita, se podrá otorgar la escritura traslativa de dominio aún pendiente de pago el saldo de precio, si el mismo se aviniere a otorgar hipoteca sobre el bien, en concepto de garantía real, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de la totalidad del costo, en favor de la Comuna de Eustolia.

ARTICULO 16°: Autorícese al Presidente Comunal a otorgar la escritura traslativa de dominio en favor de los beneficiarios del Programa que resulten adjudicatarios de créditos hipotecarios en el marco del Pro.Cre.Ar y/o cualquier otro programa de crédito hipotecario nacional o provincial y/o de cualquier entidad financiera pública o privada, debiendo estar destinados a la construcción de vivienda, sin necesidad de dar cumplimiento al requisito de avance de obra previsto en el Art. 15° de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido la cancelación total del valor del terreno.

ARTICULO 17°: En caso de mora en el pago de las cuotas, la cual no podrá ser superior a 2 (dos) meses, se procederá a la intimación al pago de lo adeudado bajo apercibimiento de la pérdida de los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, resolviéndose las obligaciones de la Comuna en relación al inmueble, quedando a salvo el derecho del suscriptor de reclamar el reintegro del monto abonado sin intereses, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días hábiles. En caso de que el adjudicatario hubiese comenzado una construcción, la Comuna determinará el valor de la inversión en materiales para ser restituído, no así la mano de obra.

ARTICULO 18°: Asimismo se deja expresamente aclarado que se encuentra prohibida la venta o cesión de los lotes, ya sea a personas humanas y/o jurídicas, por parte de los adjudicatarios; lo cual producirá la pérdida de todos los derechos que el programa otorga al adjudicatario en relación al inmueble adjudicado, así como también la derecho a reclamar reintegro de montos abonados o inversiones y/o mejoras el terreno, y la pérdida del derecho a ser beneficiario en cualquier programa comunal futuro; resolviéndose las obligaciones de la Comuna en relación al inmueble. **ARTICULO 19°:** En los casos que corresponda, el adjudicatario podrá gestionar el Plano Comunal según las condiciones vigentes y modelos obrantes en la Comuna de Eustolia. **ARTICULO 20°:** En caso de fallecimiento o abandono del adjudicatario principal mientras no se haya confeccionado la transferencia de dominio por medio de la escrituración respectiva, se procederá:

a) en caso de fallecimiento del adjudicatario, toda vez que se modifique el grupo conviviente, la adjudicación será revisable. Dichas condiciones serán evaluadas en cada caso por la Comuna.

b) en caso de abandono del adjudicatario solo tendrán derecho a considerarse adjudicatarios los miembros del grupo familiar o conviviente declarados en la solicitud, siendo la adjudicación revisable. Dichas condiciones serán evaluadas en cada caso por la Comuna.

ARTICULO 21°: La Autoridad de Aplicación del Programa será la Comisión Comunal de Eustolia.

ARTICULO 22°: La adjudicación podrá realizarse mediante planos de subdivisión provisorios autorizados por la Comuna de Eustolia, asumiendo ésta el compromiso de formalizar, en el transcurso de un año, las mensuras y demás trámites legales necesarios para estar aptos para transferir.

ARTICULO 23°: Los fondos recaudados por esta normativa serán asig-

nados a la ejecución de obras de infraestructuras y/o mejoras que se encuentren pendientes de ejecución en los terrenos comunales identificados en el Artículo 6° de la presente ordenanza y/o a la adquisición de terrenos con destino a viviendas familiares.

ARTICULO 24°: Regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, comuníquese y archívese. Ciudad de Eustolia, a los 5 días del mes de septiembre del 2025.
\$ 4845 548757 Sep. 19 Oct. 3

COMUNA DE ARROYO AGUIAR

ORDENANZA N° 17/25

VISTO:

Que la situación del Cementerio Comunal, fundamentalmente la problemática respecto a la desocupación de los nichos ocupados desde hace muchísimos años, la mayoría de los cuales se desconoce a qué persona o familia pertenece y con el agravante de una deficiente situación de su edificación;

Que, desde la faz administrativa, se efectuó un relevamiento de los nichos y se trató de contactar a los familiares o responsables de los nichos, con el fin de proponer soluciones en relación no solo a la ocupación de los mismos, sino además al pago de esos nichos.

Que para aquellos casos en que no se hubieren contactado familiares y los restos estén depositados por más de treinta (30) años e independientemente de publicaciones que se efectúen en el BOLETIN OFICIAL en pos de hacer conocer estos hechos y acciones a seguir, las autoridades comunales dispondrán el lugar y las formas en que los restos serán reducidos y depositados finalmente en lugares del propio Cementerio Comunal.

CONSIDERANDO:

Que a efectos de normalizar la situación y habiendo cumplido los extremos legales respecto a la notificación mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe a quienes surgen como deudos; Por ello:

LA COMUNA DE ARROYO AGUIAR, EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°: Disponerse la desocupación de nichos que se encuentren en el Cementerio Comunal conforme a lo dispuesto en el "Considerando" y por la cantidad de años de antigüedad de los mismos y en algunos casos la mala situación de su edificación.

FALLECIDO	FECHA	NICHO N°	HILERA	SECTOR
Basiliano Almada	03-07-1966	104	4 ^{ta}	2 ^{do}
Elsa Ramona Barrios	07-12-1955	104	4 ^{ta}	2 ^{do}
Adolfo Clebot y Rodolfo Clebot	12-01-1956	87	3 ^{era}	1 ^{er}
Dante Kreni	03-01-1972	129	1 ^{era}	2 ^{do}
Cledonio Maldonado	24-02-1976	3	3 ^{era}	1 ^{er}
Maria S. Martinez	19-12-1946	4	1 ^{era}	1 ^{er}
Osvaldo N. Nanni	16-05-1973	101	1 ^{era}	1 ^{er}
Miguel Vazquez	30-11-1967	114	4 ^{da}	2 ^{do}
Luisa de Zambelli	16-02-1975	8	4 ^{ta}	1 ^{er}
Hortensia Zuluaga	10-01-1973	84	4 ^{ta}	1 ^{er}

Artículo 2°: Que independientemente del relevamiento administrativo efectuado por la Comuna con relación a los restos depositados en nichos del Cementerio Comunal y su contacto con familiares o responsables de los mismos, el tratamiento a darse con cada nicho, será la reducción y depósito en lugares del propio Cementerio Comunal.

Artículo 3°: Publíquese durante diez (10) días, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, el listado que contendrá datos identificatorios de los restos sepultados destinados a reducción.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

EDICTO

COMUNA DE ARROYO AGUIAR

AVISO

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos ubicados en el cementerio de Arroyo Aguiar de quien en vida fuera:

FALLECIDO	FECHA	NICHO N°	HILERA	SECTOR
Basiliano Almada	03-07-1966	104	4 ^{ta}	2 ^{do}
Elsa Ramona Barrios	07-12-1955	104	4 ^{ta}	2 ^{do}
Adolfo Clebot y Rodolfo Clebot	12-01-1956	87	3 ^{era}	1 ^{er}
Dante Kreni	03-01-1972	129	1 ^{era}	2 ^{do}
Cledonio Maldonado	24-02-1976	3	3 ^{era}	1 ^{er}

Maria S. Martinez	19-12-1946	4	1 ^{era}	1 ^{er}
Osvaldo N. Nanni	16-05-1973	101	1 ^{era}	1 ^{er}
Miguel Vazquez	30-11-1967	114	4 ^{da}	2 ^{do}
Luisa de Zambelli	16-02-1975	8	4 ^{ta}	1 ^{er}
Hortensia Zuluaga	10-01-1973	84	4 ^{ta}	1 ^{er}

Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Comuna de Arroyo Aguiar sita en Avenida San Martín N° 196, Provincia de Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 5000 549219 Set. 19 Set. 25

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 Numero: 294 suscripto en fecha 03/10/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sra. FRANCINA DI PRINZIO DNI: 24.652.540 ha sido extraviado por la misma

\$ 500 549032 Sep. 19 Sep. 24

BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: JOV N°:023 suscripción fecha 13-02-2006 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Navarro Matías DNI 36003791 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 548762 Sep. 18 Sep. 24

COMUNADE HUMBERTO 1°

REGISTRO DE OPOSICIÓN

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CON CORDONES INTEGRALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CONEXAS EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N° 2793/2025.

OBRA: Construcción de pavimento de hormigón simple con cordones integrales y obras complementarias conexas en calle San Juan (S) entre calle Alberdi (E) y Mitre (E) de la localidad de Humberto 1°, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2793/2025.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir del 30 de septiembre de 2.025, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1° está distribuyendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efectos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

\$ 1000 548851 Sep. 16 Sep. 29

CONVOCATORIAS DEL DIA

ADEC ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL DEL NORTE DEL DPTO. LA CAPITAL Y SUR DEL DPTO. SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación para el Desarrollo Económico y Cultural del Norte del Dpto. La Capital y Sur del Dpto. San Justo convoca a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el Martes 30 de Septiembre de 2025 a las 8hs. en la oficina ubicada en el Club de Emprendedores San Justo, sita en Ruta 11 km 563, área industrial y de servicios, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio 24/25,
Renovación de autoridades.
San Justo, 15 de Septiembre de 2025

Arq. NICOLÁS CUESTA
Presidente

\$ 1000 549315 Sep. 24 Sep. 26

**COOPERATIVA DE OBRAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS
"8 DE NOVIEMBRE" LTDA.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras y de Servicios Públicos "8 de Noviembre" Ltda. en cumplimiento de normas estatutarias y Legales vigentes, ha resuelto convocar a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 24 de Octubre de 2025 a las 19.00 horas, en la sede de la Cooperativa, ubicada en calle Laprida 894 de la localidad de Clason, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Notas Complementarias de Estados Contables, Informe de Síndico, Dictamen del Auditor Externo y Gestión del Consejo de Administración, correspondiente al 16º ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 2025.
- 3º) Consideración del proyecto de distribución de excedentes. 4º) Renovación del Consejo de Administración:
 - a. Elección de un Protesorero, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo del Señor Leonel Gastón Werkman, por terminación de mandato, por el término de 3 años.
 - b. Elección de un Vocal Titular 2, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de la Señora Ana Claudia Rinaudo, por terminación de mandato, por el término de 3 años.
 - c. Elección de un Vocal Titular 3, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de la Señora Noemí Cristina Mosiul, por terminación de mandato, por el término de 3 años.
 - d. Elección de tres (3) consejeros suplentes, según art. 48 del Estatuto Social, en reemplazo de las señoras Andrea Analía Bucher, Graciela Guadalupe Prina y Viviana Beatriz Bottoni, por terminación de mandato, por el término de 1 año.
 - e. Elección de un Síndico Titular y Suplente, según art. 63 del Estatuto Social, en reemplazo de los Señores, Gustavo Fernando Farroni y Maia Agustina Coronel, por terminación de mandato y por el término de un año

(Nota) Art 32 Estatuto social: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
\$ 300 549310 Sep. 24 Sep. 26

PROFRU S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 2025 a las 10 horas, en 25 de Mayo 2060 P.B. de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de accionistas presentes para que firmen el acta de Asamblea.
 - 2º) Ratificación de lo resuelto en la Asamblea de fecha 12 de Diciembre de 2024.
- SANTA FE, 17 de Septiembre de 2025.-

EL DIRECTORIO

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10º Estatutos Sociales)
\$ 300 549352 Sep. 24 Oct. 01

CLUB ATLÉTICO SASTRE MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Atlético Sastre, Mutual, Social y Deportivo, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 27 de Octubre de 2025 a las 20,00 horas en su sede social, sita en E. Zeballos 1360 de la ciudad de Sastre, para tratar el siguiente temario:
ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios activos para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Informe de Comisión Directiva sobre el mandato conferido por el punto 3º) del orden del día de la Asamblea Ordinaria del 28 de Octubre de 2024.-
- 3) Autorizar a la Comisión Directiva y por el término de su mandato para que pueda comprar o vender inmuebles como así también gravar con derechos reales bienes de la asociación (art.35 de los Estatutos Sociales).-
- 4) Consideración de la memoria y balance e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al 38º ejercicio contable, cerrado el 30 de junio de 2025.-

5) Elección de autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandatos y para cubrir los siguientes cargos: A) De Comisión Directiva: Por dos años: un Presidente; un Vice-Presidente 1º; un Secretario; un Tesorero; Vocales Titulares 2º, 3º, y 4º; Vocales Suplentes 3º y 4º y Por un año: un Pro-Secretario (por renuncia de su titular) - B) De Junta Fiscalizadora y por dos años Vocal Titular 2º y 3º y Vocal Suplente 2º todo de acuerdo al art. 15 de los Estatutos Sociales.-

6) Informe sobre la marcha de los servicios prestados por la Institución.-
SASTRE, Agosto 04 de 2025

JOSE CARLOS COLLA
Presidente

RUBEN LUCIANO SEVESO
Secretario

NOTA: De acuerdo al art. 37 de los Estatutos Sociales, en caso de no reunir quórum (mitad más uno de los asociados con derecho a participación) sesionará media hora después con los socios presentes siempre que éste supere la cantidad de miembros del Consejo Directivo y del órgano de Fiscalización.- Para participar en la asamblea es condición: a) Ser socio; b) hallarse al día con cuotas sociales; c) No estar purgando sanciones; e) tener seis meses de antigüedad.- Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo, con 15 días hábiles de anticipación en un todo de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos Sociales.
\$ 50 549286 Sep. 24

CLUB ATLETICO LA EMILIA M Y S**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:
Conforme a lo que establece el Art. 49 del Estatuto Social, nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el domingo 02 de Noviembre de 2025, a las 09:00 en nuestro predio sobre Ruta 13, Av. Falucho 1698 de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 49 del Estatuto Social.
- 2) Lectura del Acta de la última Asamblea.
- 3) Designación de 2 (dos) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 4) Consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado al 30/06/2025; así como la Memoria presentada por el Órgano de Fiscalía y Consejo Directivo.
- 5) Ratificación o rectificación incremento cuotas societarias.
- 6) Se pone a consideración de la Asamblea el tratamiento de nuevos socios honorarios.
- 7) Consideración de convenios intermutuales.
- 8) Elección parcial de los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora en razón de haber finalizado sus mandatos, según lo dispuesto en los art. 21, 23 y 38 del Estatuto Social:
Comisión Directiva Junta Fiscalizadora.
Por un período de cuatro (4) años: Por un período de cuatro (4) años:

Presidente.	1º Titular
Vicepresidente 1º	3º Titular
Secretario.	2º Suplente
Tesorero	3º Suplente
1º Vocal Titular.	
3º Vocal Titular.	
5º Vocal Titular.	

OMAR MASSACCESI
SECRETARIO

MARCELO RENÉ ZUVINICAR
PRESIDENTE

NOTA: Art. 56 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior a los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.
\$ 88,11 549144 Sep. 24

BLD FINANZAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Convócase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 17 de octubre del 2025 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda

convocatoria, en la sede social de la empresa en Santa Fe 1173, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente.
- 2) Consideración del cambio de fecha de cierre del ejercicio. En su caso, modificación del artículo 20 del Estatuto Social.
- 3) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

PRESIDENTE

\$ 500 549747 Sep. 24 Oct. 01

"SOLIDUM S.G.R."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración en su reunión del día 22 de septiembre de 2025, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que celebrará en primera convocatoria, el día 21 de octubre de 2025 las 14:30 hs. en la Sede Social, cita en calle Santa Fe 1363, piso 4º, de la ciudad de Rosario. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar una hora más tarde, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: costos de las garantías y bonificaciones en las comisiones, mínimo de contragarantías, costo de administración de la cartera de inversiones y sus bonificaciones.
- 3) Aprobación del ingreso a la sociedad de nuevos socios partícipes y protectores por suscripción de acciones y/o transferencia de acciones.
- 4) Tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 23 cerrado el 30 de junio de 2025. Tratamiento de los resultados del ejercicio y su destino. Consideración de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el período que comprende el ejercicio en tratamiento.
- 6) Autorización, a los socios protectores, para movimientos de rendimientos y aportes y retiros del fondo de riesgo.
- 7) Aprobación de la Política de inversión del fondo de riesgo.
- 8) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: Aprobar el Manual de gobierno corporativo conforme lo establece el artículo 52 "Condiciones" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.
- 9) Aprobar la eliminación en los registros contables de las garantías honradas expuestas en cuentas de orden conforme lo establece el artículo 28 "tratamiento contable del contingente" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Social, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, es decir hasta el día 16 de octubre de 2025 para que se los inscriba en el Registro de Asistencia. Rosario, 22 de septiembre de 2025.

Consejo de Administración

\$ 1000 549724 Sep. 24 Oct. 01

TERRITORIO SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 15 de septiembre de 2025, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas de la empresa, Territorio S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de octubre de 2025 en el domicilio de calle Salvador Caputto N°3459 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 10:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 11:00 hs., a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos de esta convocatoria fuera de término.
2. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 concluido el 31/03/2018.
3. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 28 concluido el 31/03/2018 y su destino.
4. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N° 28, cerrado al 31/03/2018;

5. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N° 28, cerrado al 31/03/2018;

6. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 concluido el 31/03/2019.

7. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 29 concluido el 31/03/2019 y su destino.

8. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N° 29, cerrado al 31/03/2019;

9. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N° 29, cerrado al 31/03/2019;

10. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 30 concluido el 31/03/2020.

11. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 30 concluido el 31/03/2020 y su destino.

12. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N° 30, cerrado al 31/03/2020;

13. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N° 30, cerrado al 31/03/2020;

14. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 concluido el 31/03/2021.

15. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 31 concluido el 31/03/2021 y su destino.

16. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N° 31, cerrado al 31/03/2021

17. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N° 31, cerrado al 31/03/2021

18. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 concluido el 31/03/2022.

19. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 32 concluido el 31/03/2022 y su destino.

20. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N° 32, cerrado al 31/03/2022

21. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N° 32, cerrado al 31/03/2022

22. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N° 33 concluido el 31/03/2023.

23. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 33 concluido el 31/03/2023 y su destino.

24. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N° 33, cerrado al 31/03/2023

25. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N° 33, cerrado al 31/03/2023

LUIS EDUARDO DEL ROSARIO GAITE

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE TERRITORIO SA

Notas:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social, calle Salvador Caputto N°3471 de la ciudad de Santa Fe (SF), de lunes a viernes de 10 a 12 hs. (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 (t.o) a ser considerada en esta asamblea.

\$ 1250 549597 Sep. 24 Oct. 01

MAQUIN PARTS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "MAQUIN PARTS S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 (Veintitrés) de Octubre de 2.025, en Primera Convocatoria a las 10:00 (diez) horas, y en Segunda Convocatoria a las 11:00 (once) horas, en el local Social sito en Calle Mitre N° 1721 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1). Designación de dos accionistas para firmar y suscribir el Acta de Asambleas.-

11) Consideración de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.

III) Determinación del número de miembros que integran el Directorio

para un Nuevo Período de Tres (3) Ejercicios y elección de los mismos.
VENADO TUERTO, 23 de Septiembre 2025
EL DIRECTORIO

NOTA: Conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19550, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de ser inscriptos el libro de Asistencia.
\$ 325 549756 Sep. 24 Oct. 01

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA Y ANEXOS ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con lo estipulado en el Art. 20 y 29 del Estatuto Social la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para día 31 de octubre de 2025 a las 20:00 horas, en carácter de primera convocatoria y a las 20:30 horas en carácter de segunda convocatoria en la sede de la Mutual ubicada en calle Eva Perón 4963 de la ciudad de Rosario a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta. 2) Consideración de la Memoria Balance, Inventario y Estado de Resultado correspondientes al Ejercicio económico N°52 finalizado el día 30 de junio de 2025. 3) Consideraciones del Proyecto de Distribución de Utilidades en referencia al Ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025. 4) Informe de la Junta Fiscalizadora en referencia al Ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025. 5) Elección de autoridades para ocupar la totalidad de los cargos de la Comisión, Directiva y de la Junta Fiscalizadora.

RAMON GALEANO
Presidente

ADRIAN ZAMPONI

Secretario
\$ 100 549216 Sep. 24

COOPERATIVA LTOA. DE ELECTRICIDAD, VIVIENDA Y SERVICIOS ANEXOS DE PUEBLO ESTHER

EJERCICIO N° 64: Iniciado el 1° de Julio de 2024 Finalizado el 30 de Junio de 2025

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

Señores Asociados: El Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa Limitada de Electricidad, Vivienda y Servicios Anexos de Pueblo Esther a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día 09 de Octubre de 2025 a las 16:00 horas en nuestra sede social, sita en calle Juan B. Alberdi 1316 de esta localidad, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

Designación de 2 (dos) asociados para suscribir y ratificar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos correspondientes y Proyecto de Afectación de Resultados; Capitalización; documentación correspondiente al SEXAGÉSIMO CUARTO Ejercicio Económico cerrado al 30 de Junio de 2025.

Destino del Ajuste al capital del ejercicio.

Lectura y consideración del Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al SEXAGÉSIMO CUARTO Ejercicio Económico. Consideración de lo actuado por el Consejo de Administración y Sindicatura.

Constitución de una Junta Receptora y Escrutadora de votos.

Elección de 2 (dos) Miembros Titulares por 3 años (por cesación de mandato),

Elección de 1 (un) Miembro Suplente por 3 años (por cesación de mandato)

Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por 1 año (por cesación de mandato)

PUEBLO ESTHER, SETIEMBRE DE 2025.

MARIA E. CARBALLO
Presidente

ANGEL OLIBARE

Secretario

Importante: Se recuerda a /os señores asociados las disposiciones contenidas en el Art. 15 inciso "G" y en los Art. 41, 42, 43, 44 y 47 de nuestro Estatuto Social.

\$ 300 549366 Sep. 24 Sep. 26

ASOCIACION MUTUAL PREVISION FAMILIAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 32 del Estatuto de la Asociación Mutual Previsión Familiar se convoca a la realización de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2025 a la hora 14.30 (en primera convocatoria) en las instalaciones de la entidad sita en calle Rioja N.º 1151, piso 5º, oficina "1" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen conjuntamente con el presidente y secretario de la entidad el acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Proyecto de Asignación del Resultado, informe del auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.

3) Consideración del Valor de la cuota societaria.

\$ 100 549394 Sep. 24

MUTUAL INTEGRAL SAN JOSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 32 del Estatuto de la Mutual Integral San José se convoca a la realización de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2025 a la hora 12.00 (en primera convocatoria) en las instalaciones de entidad sita en calle La Paz N° 1851 de la ciudad de Rosario, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen conjuntamente con el presidente y secretario de la entidad el acta respectiva.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros nexos, Notas a los Estados Contables, Proyecto de Asignación del Resultado, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.

3. Consideración del Valor de la Cuota Societaria.

\$ 100 549396 Sep. 24

BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIONES

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 18, 31 a 34 y 38 del Estatuto vigente, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Mariano Moreno convoca a sus asociados para el 16 de Octubre de 2025 a las 16 hs a la Asamblea General Ordinaria y Elecciones. Se 11evarán a cabo en la sede de Marcial Candiotti 3341 - Santa Fe a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el 25/09/2024.

2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.

3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio comprendido entre el 01/03/2024 y el 28/02/2025.

4) Consejo Directivo: Elección de un (I) Presidente, un (I) Vicepresidente, un (I) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, tres (3) Vocales Titulares, tres (3) Vocales Suplentes, dos (2) Revisores de Cuentas y dos (2) Síndicos.

5) Escrutinio y proclamación de los electos.

MARÍA ALEJANDRA GHISOLFI SECRETARIA

\$ 100 549305 Alida Cristina Vallejos Presidente
Sep. 24

SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ASAMBLEA ORDINARIA

La Sociedad Protectora de la Infancia y Adolescencia convoca a Asamblea Ordinaria para el día 01 de Octubre a las 17 y 30 hs. o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, a realizarse en el domicilio social, sito en Juan B. Alberdi 694 de la ciudad de Carcarañá, Santa Fe, a los fines de: Renovación de Comisión Directiva.

Aprobación de Balances Período 2023 / 2024.

BARBARA V. MARKS
Presidenta

\$ 45 549277 Set. 24

ASOCIACIÓN MUTUAL INTEGRAL FISHERTON (AMIF)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados asociados:

La Asociación Mutual Integral Fisherton (AMIF) convoca a las y los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 31 de Octubre de 2025 a las 19.30 hs, en la sede social de calle Morrison 7971 de Rosario, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

Designación de dos asociados para que, juntamente con el presidente y el secretario, suscriban el acta de asamblea.
Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos correspondientes al ejercicio número 53, finalizado el 30/06/2025.

Informe del Órgano de Fiscalización.

Aprobar o ratificar retribución de miembros de Comisión Directiva.

Ratificar el convenio de reciprocidad con Asociación Mutual Empleados de Comercio (Amecro).

Designación de la Junta Electoral.

Elección de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización.

BERNARDO RODOLFO GASPAR CEBALLOS
PRESIDENTE.

LUCAS GASTÓN ARGENTO,
SECRETARIO.

Nota: Estatutos: Art. 33: Para participar de las Asambleas y Actos electorarios, es condición indispensable: a) ser socio o adherente, con las limitaciones con respecto a esta categoría resultante del artículo 8 inc. b de la ley 20.321; b) presentar carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse pugnando sanciones disciplinarias; e) tener 6 meses como socio. Art. 41: Las listas de candidatos serán oficializadas por el Consejo Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta: a) que los candidatos reúnan las condiciones requeridas por el Estatuto; b) que hayan prestado su conformidad por escrito y están apoyados con la firma de no menos del 1% de los socios con derecho a voto. Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, quien decidirá sobre el particular.

\$ 100 549356 Set. 24

V.N.R. S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)**

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en el local de calle Italia 873 de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2025.
- 3) Evaluación de la gestión del Directorio.
- 4) Distribución de utilidades y consideración de la remuneración de los directores por el ejercicio en cuestión.
- 5) Designación de los miembros del Directorio por vencimiento del plazo.
- 6) Renovación de los cargos de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del plazo.
- 7) Renovación del cargo de Auditor Externo por vencimiento del plazo. Rosario, 15 Agosto de 2025.

Notas:

- 1) La publicación se debe hacer durante cinco días.

\$ 500 549355 Set. 24 Oct. 1

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES
DEL CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ****EJERCICIO N° 36
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la "MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO SPORTIVO DIAZ", CONVOCA a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día viernes 07 de Noviembre del 2.025, (07/11/2.025). A realizarse en las instalaciones del Club Atlético Sportivo Díaz, situado en la calle Díaz N° 145, de la localidad de Díaz, provincia de Santa Fe, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás cuadros anexos. Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor; Proyecto de distribución de excedente, correspondiente al periodo N° 36 del Ejercicio Social cerrado el 31/07/2.025.
3. Aprobación del padrón societario.
4. Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31/07/2.025.
5. Consideración de la cuota societaria y del monto de los respectivos subsidios.
6. Consideración y autorización para comprar y vender muebles e inmuebles, en un todo de acuerdo al art. 35 de nuestros Estatutos Sociales, mientras dure el mandato.
7. Análisis sobre la implementación del "SERVICIO DE POVEEDURIA".
8. Información sobre la adquisición del inmueble urbano adquirido en la localidad de Maciel.
9. Renovación total de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la Mutual, por finalización de mandatos; incorporados el día 05 de Noviembre de 2.021 por A.G.O. y para un periodo de 4 años.

TOYA EDUARDO
Presidente

ISIDORI AUGUSTO
Secretario

De nuestro Estatuto Social

ARTICULO N° 32: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETIN OFICIAL o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, con una anticipación de treinta (30) días. A partir del 16/09/2025 estará a disposición de los asociados, en la Secretaría de la Mutual, la Convocatoria a Asamblea, Orden del día con detalle completo de los asuntos a considerar. Memoria del Ejercicio, el Balance General, el cuadro de Gastos y Recursos, el Informe de la Junta de Fiscalización. Dictamen del auditor y proyecto de distribución de excedentes.

ARTICULO N° 33: Para participar en las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser Socio activo; b) Presentar Carnet Social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

ARTICULO N° 34: El padrón de los socios en condiciones de intervenir en la Asamblea y elección se encontrará a disposición de los asociados en la sede de la entidad a partir del 16/09/2.025 debiendo actualizarse el mismo cada cinco días.

ARTICULO N° 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización. De dichos cómputo queda excluidos los dichos miembros. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos revocación de mandato contemplado en el Artículo N° 16 y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día.

\$ 300 549260 Set. 24

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
Y PROTECCIÓN FAMILIA ITALIANA DE CORREA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos y Protección de la Familia Italiana de Correa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 2.025 a las 19:00 horas en calle Moreno N° 1175 (Salón Social de la Institución) de la localidad de Correa, Provincia de Santa Fe, para dar tratamiento y consideración al siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: Consideración del balance general cerrado al 30/06/2025: El Sr. Presidente manifiesta que obra en su poder la documentación referida al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2025, es decir, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, cuadros y anexos correspondientes. Habiéndolos analizados previamente, los miembros presentes no realizan observaciones a los mismos y dejan formalmente aprobados los estados, cuadros, anexos y notas referidos al citado ejercicio, disponiéndose sean transcritos en el libro de Inventario y Balances correspondiente.

SEGUNDO: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de asociados: Entrando a considerar este punto, el Sr. Presidente convoca a asamblea general ordinaria para el día 31 de Octubre de 2025, a las 19:00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resulta-

dos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio N° 118 cerrado el 30 de Junio de 2.025.

3) Aprobación de la gestión de los integrantes del Consejo Directivo en el ejercicio N° 118 cerrado el 30 de Junio de 2.025.

4) Consideración de las cuotas sociales y de servicios propuestas por la Comisión Directiva.

5) Autorización para la venta de inmuebles, automotores y/o maquinarias recibidos en pago de Ayudas Económicas Mutuales y adquiridas por la entidad Mutual no indispensables para su funcionamiento.

6) Integración de la Junta Electoral (Art. 46 y 47 del Estatuto Social.

7) Renovación total del Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, un Vocal Titular y siete Suplentes y Renovación total del Órgano de Fiscalización: tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes. Las listas de candidatos serán oficializadas por el Órgano Directivo con 10 (diez) días hábiles de anticipación al acto eleccionario, teniendo en cuenta: A) Que los candidatos reúnan las condiciones requeridas en este Estatuto. B) Que hayan prestado su conformidad por escrito y estén apoyados con la firma de no menos del 1 (uno) por ciento de los socios con derecho a voto. Las impugnaciones serán tratadas por Asamblea antes del acto eleccionario quien decidirá sobre el particular.

Correa, Setiembre de 2025.

\$ 215,85

549242

Set. 24

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 2025, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al 38° Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2025.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

4) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.

6) Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.

7) Elección de tres Síndicos Suplentes, por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.

8) Autorizaciones.

EL DIRECTORIO

Nota: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.

\$ 500 549653 Sep. 23 Sep. 29

SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 20 de octubre de 2025, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al 38° Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2025.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

4) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.

6) Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.

7) Elección de tres Síndicos Suplentes, por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.

8) Autorizaciones.

Nota: se recuerda a los Accionistas que deben cumplimentar con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.

EL DIRECTORIO.

\$ 500 549653 Sep. 23 Sep. 27

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Asociados de Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo para el próximo 20 de Octubre de 2025 a las 20.00 hs. en la Sede Social de la entidad sita en calle 9 de Julio N° 2257 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a fin de celebrar la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de 2 asociados para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea;

2) Reforma estatutaria artículos: 5, 7, 13, 15, 18, 20, 22, 23 y 28.

JORGE S. BARBERO

Presidente

MATIAS BODRONE

Secretario

NOTA:

El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 2000 549160 Sep. 23 Oct. 21

BAR S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por Acta N° 155 del Directorio, de fecha 29/08/2025, se convoca a los accionistas de "BAR S.A." a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 13 de Octubre de 2.025, a las 18 horas, en la sede social sita en calle Boulevard Pellegrini 3711 de Santa Fe; en un todo de acuerdo a lo previsto en los artículos 14 y 15 del Estatuto de la Sociedad Anónima, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un accionista que suscriba el acta de asamblea junto al Presidente;

2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior;

3) Cesión y/o venta de Acciones ordinarias nominativas no endosables;

4) Posibilidad de convocatoria a concurso preventivo;

5) Posibilidad de convocatoria a un proceso liquidativo;

6) cesión y/o venta de acciones ordinarias nominativas no endosables a empleados;

7) capitalización con aportes de los socios;

Todo conforme lo establecido por los artículos Nros. 237, 243 y 244 de la Ley 19.550, en tanto y en cuanto no contradigan al Estatuto de la Sociedad Anónima.- Los accionistas deberán firmar el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea que estará a su disposición en la sede social.

\$ 200 549058 Sep. 22 Sep. 26

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Rosario, convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 15 de octubre del año 2025, a las 11hs., en la sede de la Asociación Cooperadora, Santa Fe 3160, de la ciudad de Rosario. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de un presidente y un secretario para dirigir la asamblea.
 2. Designación de dos Asociados que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
 3. Consideración de la Memoria, Estado "cle situación patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, información contable complementaria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del auditor, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
 4. Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
 5. Elección de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Rosario.
- Se aclara que de acuerdo con el Art. 34 del estatuto de la Asociación la asamblea sesionará con los socios que se encuentren presentes media hora después de la hora fijada en la convocatoria.
- Rosario, septiembre de 2025.

DARÍO H. IBARRA
Presidente

\$ 300 549076 Sep. 22 Sep. 24

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, por las Leyes N° 26.831 y N° 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A., que se celebrará el día 22 de Octubre de 2025, a las 17.00 horas en el Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario, a los fines de tratar el siguiente temario:

1. Designación de 2 (dos) accionistas, para que juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el tratamiento del punto 10 del presente Orden del Día.
2. Consideración por parte de los accionistas de la Memoria, Estados financieros consolidados y separados (Estados de Situación Financiera, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Anexos), Inventario, Reseña Informativa, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe de los Auditores y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 98, comprendido entre el 1ro. de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025. Cambio en la exposición de las Reservas en el Estado de Cambios en el Patrimonio.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la actuación del Consejo de Vigilancia y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025.
4. Unificación de las Cuentas Fondo de Garantía Ley N° 17.811 y Fondo de Garantía Ley N° 26.831.
5. Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).
6. Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio, conforme a la propuesta del directorio contenida en la Memoria.
7. Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Consejo de Vigilancia correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
8. Consideración del aumento de capital social por hasta la suma de pesos catorce mil novecientos noventa y dos millones (\$ 14.992.000.000), mediante la capitalización de las siguientes cuentas patrimoniales: (i) "Ajuste Integral de Capital" por la suma de pesos mil seiscientos ochenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis (\$ 1.686.739.486); (ii) "Prima de Emisión" por la suma de pesos cinco mil trescientos ochenta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y tres (\$ 5.382.895.633); (iii) "Reserva Especial RG 609 CNV" por la suma de pesos un millón doscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 1.291.348); y mediante la capitalización parcial de la cuenta "Reserva para fluctuaciones del Fondo de Garantía y Capitalización" hasta la suma que resulte necesaria para elevar el capital social a pesos quince mil millones (\$15.000.000.000), con la consecuente emisión de acciones ordinarias de 1 voto y de valor nominal \$ 1 cada una. Autorización al Directorio para realizar los trámites administrativos necesarios para la instrumentación y registración del aumento de capital y para fijar los términos y condiciones de la emisión de acciones, con facultad de subdelegar (conforme art. 188, 2do. párrafo de la Ley General de Sociedades).
9. Reforma parcial del Estatuto Social: modificación del art. 4 (objeto); art. 8 (Capital Social); arts. 19 y 22 (De la Administración); y arts. 51, 52 y 53 (Ejercicio Anual - Utilidades).
10. Determinación del número de directores que conformaran el Directorio y elección de directores titulares y suplentes hasta cubrir la totalidad de los cargos vacantes conforme lo que sea resuelto por la asamblea.
11. Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente), que certificará el Balance General del próximo Ejercicio y su remuneración.
12. Consideración del otorgamiento de una carta de indemnidad a los

Sres. Directores.

13. Consideración del listado de acciones MAV, en BYMA. Delegación en el Directorio de su oportunidad y autorizaciones al efecto.

14. Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes.

Rosario, 04 de septiembre de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTAS IMPORTANTES

a. Toda la información relevante concerniente a la celebración de la Asamblea, la documentación a ser considerada en la misma y las propuestas del Directorio, serán puestas a disposición de los Señores Accionistas en el sitio web www.mav-sa.com.ar y en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, 20 (veinte) días corridos antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (art. 70 Ley N° 26.831).

b. Se recuerda a los Señores Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A., con domicilio en 25 de Mayo N° 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea, deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el caso de aquellos Señores Accionistas "personas humanas" titulares de cuenta y apoderados que tengan depositadas sus Acciones en el Registro Escritural de Caja de Valores S.A., deberán solicitar el certificado a través de la Aplicación Móvil "Caja de Valores - Inversores", la cual puede ser descargada en el siguiente link <https://www.cajadevalores.com.ar/AppInversores> - el certificado es enviado a través de esta, dentro de las 24hs hábiles siguientes al ingreso de la solicitud- mientras que aquellos Señores Accionistas "personas jurídicas" que tengan depositadas sus Acciones en el Registro Escritural de Caja de Valores S.A., deberán solicitar el certificado a través de un correo electrónico, enviando el formulario (F-41700.07 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE VALORES NEG. ESCRITURALES) completo a registro@cajadevalores.com.ar con firma y aclaración simple del apoderado o presidente acompañado por una copia simple de DNI. Ante cualquier consulta los Señores Accionistas podrán comunicarse con el "Contact Center" de dicha Entidad al Tel. +54 9 11 4316600 de 9:00 a 18:00 hs. En el caso de aquellos Señores Accionistas que posean sus acciones en el Depósito Colectivo, en cuentas comitentes, deberán solicitar el certificado a su Depositante. Una vez obtenidos los mencionados certificados, los Señores Accionistas deberán presentarlos para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas a través de un correo electrónico a legales@mav-sa.com.ar con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 18:30 hs. del 17 de octubre de 2025. En dicha comunicación, los Señores Accionistas deberán informar en el asunto "Confirmación Asistencia Asamblea General Ordinaria 2025 en primera y segunda convocatoria".

c. El Señor Accionista podrá conferir poder a favor de otra persona para que lo represente y vote en su nombre, mediante una carta poder con firma certificada por Escribano Público o Banco (art. 46 Estatuto Social), la cual deberá ser redactada en idioma español. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad, atento lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Para el supuesto en que la carta poder sea expedida por una persona jurídica se deberá certificar notarialmente tanto la firma como las facultades suficientes para la expedición del mismo o, en su caso, acompañar la documentación que las acredite. En caso de ser una carta poder con certificación de firma bancaria, se deberá acompañar la documentación que acredite las facultades del firmante. Los representantes legales de personas jurídicas constituidas en la República Argentina deberán presentar la documentación original o certificada que acredite su designación e inscripción como tal ante el Registro Público de Comercio o Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Conforme lo dispuesto por el art. 62 bis de la Ley N° 26.831 y el art. 25, Capítulo II, Título II de las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), una persona jurídica constituida en el extranjero podrá participar de la Asamblea de accionistas a través de mandatarios debidamente instituidos. Para la presentación y admisión en la Asamblea, el poder emitido por el accionista extranjero a favor de un representante, deberá cumplir con las formalidades establecidas por el derecho de su país de origen, autenticada en éste y apostillada o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto según corresponda y, en su caso, acompañada de su versión en idioma nacional realizada por traductor público matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto. En todos los casos se solicita tengan a bien, para evitar demoras en la registración durante el día de celebración de la Asamblea, remitir con al menos 72 hs de anticipación, es decir hasta las 18:30 hs. del 17 de octubre el instrumento habilitante correspondiente como archivo adjunto en formato PDF a la casilla de correo electrónico legales@mav-sa.com.ar. Asimismo, junto con la remisión de los instrumentos habilitantes, los Señores Accionistas deberán informar el representante que participará en la Asamblea.

d. A los fines de asistir a la Asamblea, será requisito indispensable concurrir con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y el poder habilitante en forma física. Los poderes generales se deberán presentar en original, no siendo válida la exhibición de fotocopia certificada notarialmente o simple.

e. Los Señores Accionistas que deseen nominar un candidato para cubrir las vacantes correspondientes deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en los arts. 20 y 21 del Estatuto Social de MAV.

f. El Consejo de Vigilancia MAV ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

g. La Asamblea se celebrará en forma presencial en el Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario sito en calle Corrientes 796 de Rosario (que no constituye la sede social).

h. Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que el día de la asamblea, personal de MAV estará presente en el lugar de su celebración a partir de las 16:00 hs. a fin de facilitar la acreditación de asistencia a la misma.

\$ 4000 549188 Sep. 22 Sep. 26

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIAS COMICIOS PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a sus asociados a los comicios que se llevarán a cabo el día 27 de noviembre de 2025, de 11.00 a 15.00 horas. Se procederá a la elección por un período de dos años de Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°, por finalización de mandato de Miguel A. Simioni, Javier A. Gastaud y Pablo A. Bortolato; de cinco Vocales Titulares, por la conclusión de mandato de Gerardo P. Calace, Ivanna M. R. Sandoval, Sebastian A. Bottallo, Tomás Rodríguez Ansaldi y Mayra C. Boglich; y de dos Vocales Suplentes por finalización de mandato de Mauro J. E. Venturi, y para cubrir la vacante producida por la asunción de Mayra C. Boglich como vocal titular. También se elegirán, por un período de un año, tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos de Ricardo V. Moscarillo, Carlos A. García Beltrame, y Enrique M. Lingua (como titulares) y de Daniel E. J. Vigna, Clara Vogel y Cintia L. Majul (como suplentes). Rosario, setiembre de 2025

JORGE R. TANONI
Secretario

MIGUEL A. SIMIONI
Presidente

Nota: Conforme lo establecido en el artículo 44° del Estatuto, "En caso de que exista una única lista oficializada, la Comisión Electoral resuelve prescindir de la realización del acto eleccionario previsto en este capítulo, dando en consecuencia por designados a los candidatos incluidos en la misma. Esta resolución es puesta en conocimiento del Presidente del Consejo Directivo a fin de proceder a la proclamación en la Asamblea General Ordinaria".

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 2025 a las 17.00 horas, en la sede social de la Institución (Córdoba 1402 - Rosario), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025. Consideración del destino del resultado del ejercicio.

3°) Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2025.

4°) Proclamación de los nuevos miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Rosario, septiembre de 2025

JORGE R. TANONI
Secretario

MIGUEL A. SIMIONI
Presidente

\$ 300 548951 Sep. 22 Sep. 24

ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1A. Y 2A. CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de Argentina Clearing y Registro S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Paraguay

777, piso 15 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para el 20 de octubre de 2025, a las 11 horas en Primera Convocatoria y 12 horas en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Designación de 2 (dos) accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Síndico.

Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025.

Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).

Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.

Propuesta de desafectación parcial de la "Reserva Facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el aumento de de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).

Propuesta de desafectación parcial de la "Reserva Facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de dividendos en efectivo. Delegaciones.

Consideración de la remuneración a Directores y Comisión Fiscalizadora conforme con el Estatuto Social y las disposiciones del art. 261° de la Ley 19.550.

Designación de un (1) auditor externo titular y de un (1) auditor externo suplente para dictaminar los estados financieros correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

El Directorio

Nota: De acuerdo con lo establecido en el art. 238° de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: legales@argentinaclearing.com.ar indicando: nombre y apellido completo/denominación social y CUIT/CUIL. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia la información necesaria respecto de los recaudos necesarios para su participación en la Asamblea.

\$ 500 549266 Sep. 22 Sep. 26

A3 MERCADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en los artículos 32, 34, 36 y 38 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de octubre de 2025 a las 17:30 horas en Primera Convocatoria y a las 18:30 horas en Segunda Convocatoria, bajo la modalidad de Asamblea a Distancia, a través de una aplicación que permita la realización del acto con los recaudos legales exigidos, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 37° Estatuto Social).

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1°) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Consideración de la gestión del Directorio y Gerente General conforme lo requerido por el artículo 275 de dicha Ley y consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025.

3) Adecuación del saldo contable de la reserva "Fondo de Garantía Ley N° 26.831" (previsto en el art. 45 de dicha Ley - Fondo de Garantía III).

4) Desafectación parcial de la reserva legal por excederse de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.550.

5) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio.

6) Propuesta de desafectación parcial de la "reserva facultativa para distribución de dividendos a próximos ejercicios" para el pago de un dividendo en efectivo.

7) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025.

8) Aprobación Texto Ordenado del Estatuto Social. Ratificación del texto aprobado en la Asamblea N°1 de A3 Mercados.

9) Fijación del presupuesto de gastos para la gestión del Comité de Auditoría durante el ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

10) Renuncia Director Titular. Elección de cuatro (4) Directores Titulares por tres (3) ejercicios, un (1) Director Titular para completar el mandato

del Director Titular renunciante y cuatro (4) Directores Suplentes por tres (3) ejercicios.

11) Elección de tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos Suplentes por un (1) ejercicio.

12) Otorgamiento de indemnidad para directores, síndicos y gerentes.

13) Designación del Auditor Externo -Titular y Suplente- que certificará los estados financieros correspondientes al ejercicio económico irregular que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

14) Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.

El Directorio

Notas: 1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de mayo 362, C.A.B.A. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio www.a3mercados.com.ar (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico asamblea@a3mercados.com.ar a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17:30 horas del 22 de octubre de 2025. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea, la cual se realizará por Videoconferencia a través de la Plataforma ZOOM. La transmisión será efectuada desde la Sede Social. 2) La documentación a considerar por la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web". \$ 1000 549265 Sep. 22 Sep. 26

ANGELINO NELLY AGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el 14 de octubre de 2025, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 52 N° 215 de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:
Orden del Día

1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea.

2) Consideración de la escisión de la sociedad Angelino Nelly Agro SA y la fusión con las sociedades Jumeira Agro SA, Variña Agropecuaria SA y El Orejano Agropecuaria SA;

3) Previo sorteo de los tres bloques de campos, conforme plano confeccionado por el agrimensor Galvan en marzo 2024, a los fines de implementar la escisión fusión y entregar en fecha inmediata a partir de la cual cada sociedad (Jumeira, Variña, El Orejano) recibirá un bloque como anticipo del patrimonio escindido, para su propio uso y beneficio y poder comenzar a trabajar y a usufructuar con plenos derechos – sin contraprestación – y en forma independiente, los mismos tal como era el deseo de Nelly;

4) Definir balances de corte para la escisión fusión con las tres sociedades escisionarias correspondientes a los tres hijos de Nelly (Jumeira Agro S.A., Variña Agropecuaria S.A., El Orejano Agropecuaria S.A.) quienes recibirán en partes iguales el patrimonio escindido;

5) Suscribir un compromiso y acuerdo irrevocable por parte de los accionistas para dar inicio del proceso y así poder cumplir con la voluntad de Nelly.

EL DIRECTORIO

1) De acuerdo con el Art.238 de la Ley General de Sociedades y sus modif., la sociedad informa que el Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas es llevado por la misma sociedad y que el 100% de las acciones son nominativas. Por ello se dispone que los accionistas deberán depositar sus acciones en caja de la sociedad.

\$ 540 549531 Sep. 22 Sep. 26

ASOCIACION MUTUAL SOCIOS DE ALMAFUERTE (A.M.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Socios de Almafuerite (A.M.S.A.) -, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria presencial, a celebrarse el día 23 de Octubre del 2025, a las 20:00 hs. en su sede social de calle San Lorenzo 710 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. Todo ello a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondientes al ejercicio económico N° 49 cerrado el 30 de Junio de 2025.

3. Consideración de la cuota societaria y demás servicios.

4. Tratamiento de las donaciones realizadas durante dicho ejercicio.

5. Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18ª de la Resolución 1418/03- t.o.3034/24) vigente.

6. Consideración del Apoyo Financiero recibido. Destino del mismo.

7. Conformación de la Junta Electoral (Art. 45º del Estatuto Social)

8. Elección de autoridades del Consejo Directivo y Órgano de Fidelización en reemplazo de los que finalizan sus mandatos.

LAS ROSAS (S.Fe), Septiembre de 2025.

RAUL J. SERRA
Presidente

JUAN C. DE IOVANNI
Secretario

ARTICULO 38º: El quórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 190 549040 Sep. 22 Sep. 24

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PEREZ

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Personal Municipal de Pérez convoca a Elecciones de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el día 24 de octubre de 2025 en cumplimiento de la normativa estatutaria y legal.

La Comisión Directiva atenderá en la sede Mutual de la Calle Lamadrid 1724 de la ciudad de Pérez de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 horas para la presentación y oficialización de Listas hasta el día Lunes 01 de octubre de 2025

A partir del 18 de agosto de 2025 se exhibirán los padrones en el domicilio citado (Lamadrid 1724)

El acto electoral será realizado en la sede mutual en el horario de 14:00 a 18:00 horas de conformidad al Estatuto aprobado y a las normativas establecidas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.)

\$ 500 549054 Sep. 19 Sep. 24

OTOÑAL CEMENTERIO PARQUE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de Otoñal S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 2025, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las. 10:00 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sala de reuniones del Hotel "El Molino", sito en Marcos Ciani 2156 de la ciudad de Venado Tuerto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.

2. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1º de la Ley N° 19550, correspondiente al Trigésimo Séptimo Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025.

3. Tratamiento del resultado del ejercicio y determinación de la remuneración al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora.

\$ 300 548782 Sep. 18 Sep. 24

PILAY. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Octubre de 2025 a las 10:30 hs. en su sede social, en calle San Martín 1878 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura y ratificación del acta anterior.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3º) Consideración de la Memoria, Estados de situación patrimonial, de re-

sultados y evolución del Patrimonio-Neto, notas y demás anexos a los citados Estados Contables, correspondientes al ejercicio N° 47 cerrado el 30 de junio de 2025 y Proyecto distribución de utilidades.

4°) Consideración del Informe de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad.

5°) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado el 30-06-2025.

6°) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora. 7°) Designación de Auditor Externo.

Nota: conforme Art. 237 Ley 19.550 y el Estatuto de la sociedad, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

Asimismo, conforme Art. 237 primer párrafo, se les hace saber a los accionistas que deberán dar cumplimiento a lo preceptuado por los arts. 238, 239, sgtes. y concordantes de la LGS.

\$ 500 548766 Sep. 18 Sep. 24

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LARAZA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados "LARAZA S.A. SI DESIGNACION DE AUTORIDADES" (Expediente CUIJ N° 21-05795595-0), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Registro Público, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto para publicitar la designación de autoridades de la sociedad LARAZA S.A. La designación de autoridades se ha resuelto de la siguiente manera Presidente: Luis Alberto Zago, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, nacido el 15/09/1965, DNI N° 17.115.282, con domicilio real en calle Las Fresas S/N de la localidad de La Granja, departamento Colón, provincia de Córdoba. Director Suplente: Griselda Patricia Francone, argentina, mayor de edad, casada, comerciante, nacida el 16/11/1967, DNI N° 18.567.809, con domicilio real en calle Leandro N. Alem Nro 1610 de la localidad de Camilo Aldao, provincia de Córdoba. Las autoridades aceptan sus cargos, los cuales durarán por tres ejercicios. Se ha declarado bajo juramento que no les comprenden las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550, fijando domicilio especial para todos los efectos legales en calle Chacabuco Nro. 743 de esta ciudad de Venado Tuerto. Pdo. Dr. Gabriel Carlini Juez en suplencia; Dra. María Julia Petracco Secretaria. Venado Tuerto, 2 de Septiembre de 2025.

\$ 100 549085 Sep. 24

SERVICIOS AGROAEREO INTEGRAL S.A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SERVICIOS AGROAEREO INTEGRAL S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" 21-05397586-8 Expte. 352/2025 Año 2025, de trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hacer saber por 1 día, conforme al Art. 10 de la Ley 19.550, que se resolvió declarar por cumplimentado los requisitos legales y fiscales del contrato constitutivo de SERVICIOS AGROAEREO INTEGRAL S.A., cuyo trámite ante Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe se efectuó bajo el Expediente N° 01107-0004998-5, habiendo sido aprobada por Dictamen N° 6129/25, con las siguientes cláusulas:

1. Socios: Carmona Eugenio Jesús, nacido el 15 de diciembre de 1969, documento nacional de identidad N° 21.103.406, de nacionalidad Argentino, domiciliado en calle Rioja 1109, de la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe, Estado Civil Casado, y de profesión Piloto Aeroaplicador; y Carmona Juan Pablo, nacido el 26 de julio de 1997, documento nacional de identidad N° 40.035.788, de nacionalidad Argentino, domiciliado en calle Rioja 1109, de la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe, Estado Civil Casado y de profesión Piloto.

2. Fecha del instrumento de constitución: 31/03/2025.

3. Denominación Social: "SERVICIOS AGROAEREO INTEGRAL S.A."

4. Domicilio: domicilio legal Avenida San Martín 1357, en la localidad de Villa Minetti, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: SERVICIOS AGROPECUARIOS: Realizar todo tipo de servicios vinculados a la agricultura y ganadería, con la utilización de maquinarias, rodados, aviones propios o no, adquiridos/os por cualquier título o contrato lícito como, servicios de arada, siembra, fumigación, cosecha, desmote, sembrado, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, fletes, enfiado y ensilado de forrajes, embolsado de granos y/o picado de forrajes, y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes, incluyendo la importación y exportación por cuenta propia o de terceros de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo para ello contratar personal bajo su dependencia o suscribir contratos de locación de servicios con terceros. AGRICULTURA: Producción, cultivo de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas y algodoneras mediante la explotación de inmuebles rurales propios, de terceros y/o asociados a ter-

ceros, destinados a la agricultura, ganadería, forestación, producción de semillas originales o híbridas. Explotación de inmuebles rurales, arrendados, o bajo cualquier otro tipo de contrato de explotación agropecuaria que autoricen las leyes. COMERCIALIZACION: Compra, venta, almacenamiento, producción, acopio, importación, exportación, industrialización, fabricación, y/o distribución de herbicidas, fertilizantes y otros tipo de agroquímicos e insumos par.

6. Plazo de duración: la sociedad tendrá una duración de 30 años desde la fecha de inscripción en el registro Público de Comercio.

7. Capital social: El capital social asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), dividido en TRES MIL ACCIONES (3.000) de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: CARMONA EUGENIO JESUS suscribe MIL QUINIENTAS ACCIONES (1.500) cuotas de \$ 10.000.-, por un total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000); y CARMONA JUAN PABLO, suscribe MIL QUINIENTAS ACCIONES (1.500) cuotas de \$ 10.000.-, por un total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000). La totalidad de los socios suscriben en partes iguales el capital de la presente Sociedad Anónima. - El total suscripto se integra en un 25% en dinero en efectivo en este acto y el 75% restante en el plazo de 24 MESES contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. El mismo podrá ser aumentado mediante disposición de los socios en asamblea. Las acciones podrán ser solamente nominativas, siendo todas ordinarias con derecho a un voto por acción y sin derechos preferenciales o privilegiadas.

8. Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un director titular y uno suplente, elegidos por asamblea de acuerdo al procedimiento dispuesto por la ley 19.550, pudiendo elegirse hasta dos suplentes, los que se integrarán al directorio en el orden de su designación en caso de afección por cualquier causa de los directores titulares, siendo el término de duración de los mandatos de cinco ejercicios (5). Queda expresamente prohibido al director facilitar la firma social a terceros o incorporarla a operaciones, o avals que no surjan de su exclusivo giro comercial. - Por decisión de los socios, podrá fijarse remuneración al socio gerente. Miembros designados del órgano de administración: Director titular: Sr. Carmona Juan Pablo. Director suplente: Sr. Carmona Eugenio Jesús.

9. Fecha de cierre del ejercicio; El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.-

\$ 200 549270 Sep. 24

KENTUCKY S.A.

ACTA CONSTITUTIVA DE INDUSTRIAS KENTUCKY S.A.

En la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de Marzo de 2025, se reúnen el Sr. RAFAEL ALBERTO MORO, argentino, nacido el día 05/03/1980, apellido materno López, casado en primeras nupcias con María Agustina Venesia, profesión industrial, D.N.I. N° 27.887.412, CUIT N° 20-27887412-6, con domicilio en Calle 10 N° 1488 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y la Sra. MARIA AGUSTINA VENESIA, argentina, nacida el día 18/08/1987, apellido materno Larramendi, casada en primeras nupcias con Rafael Alberto Moro, profesión empresaria, D.N.I. N° 33.210.623, CUIT N° 27-33210623-1, con domicilio en Calle 10 N° 1488 de la ciudad de Las Parejas. Los comparecientes son personas hábiles para contratar y manifiestan que han resuelto por unanimidad, constituir una Sociedad Anónima que se denomina INDUSTRIAS KENTUCKY SOCIEDAD ANONIMA, que se rige por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en general, y, en particular, por el Estatuto aprobado por unanimidad, que se transcribe a continuación:

ESTATUTO

TITULO I – DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-ARTICULO 1°: La sociedad se denomina INDUSTRIAS KENTUCKY SOCIEDAD ANONIMA y tiene su domicilio legal en la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. ARTICULO 2°: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público. ARTICULO 3°: La sociedad tiene por objeto la Fabricación, comercialización y exportación de implementos agrícolas y agroartes, la importación y exportación de máquinas e insumos y el servicio de tornería y cromados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. TITULO II – CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO 4°: El Capital Social se fija en pesos treinta millones (\$ 30.000.000=) representado por treinta mil (30.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto cada una. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. ARTICULO 5°: Las Acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijarse una participación adicional en las ganancias. ARTICULO 6°: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno (1) a cinco (5) votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de

resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO 8º: En caso de mora en la integración del Capital, el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 193 de la Ley 19550. DEBENTURES. ARTICULO 9º: La Sociedad, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, puede emitir debentures con garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. TITULO III – ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO 10º: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores, en la primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. ARTICULO 11º: Cada uno de los directores depositarán en la caja de la Sociedad, la cantidad de pesos equivalentes al 10% del capital mínimo, fijado por el artículo 186 de la LGS, vigente al momento de asumir sus funciones, como garantía por el cumplimiento de las mismas, en dinero en efectivo, títulos públicos, acciones de otra sociedad o moneda extranjera, los que serán reintegrados una vez aprobada su gestión por la Asamblea, a la finalización de sus funciones. ARTICULO 12º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades expresas o poderes especiales conforme al artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial y artículo 9º del Decreto- Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todos los Bancos y demás instituciones de créditos, oficiales y privados o mixtos, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero. TITULO IV – FISCALIZACION. ARTICULO 13º: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. La fiscalización de la Sociedad, está a cargo de los socios, según lo dispuesto por los artículos 55 y 284 de la Ley Nº 19.550. Cuando por aumento de Capital, quedare excedido el monto de Capital establecido en el artículo 299 de la Ley Nº 19.550, la Asamblea, sin que sea necesaria la reforma del estatuto, deberá designar un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, quienes durarán en su cargo tres (3) ejercicios y elevar el número de miembros del Directorio a un mínimo de tres (3) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 255 de la Ley Nº 19.550 y, en su caso, designar los directores. TITULO V – ASAMBLEAS. ARTICULO 14º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. ARTICULO 15º: Rigen el quórum y las mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. TITULO VI – BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES. ARTICULO 16º: El Ejercicio Social cierra el 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del Capital suscrito para el Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) a dividendos de acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativas, o de provisión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. TITULO VII – DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 17º: La Sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades. La liquidación de la misma puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico, en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

II) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL. El capital se suscribe e integra en acciones nominativas no endosables, ordinarias de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, que los socios suscriben de acuerdo al detalle siguiente: Rafael Alberto

Moro, suscribe 24.000 acciones por valor de pesos un millón quinientos mil (\$ 24.000.000) y María Agustina Venesia, suscribe 6.000 acciones por valor de pesos un millón quinientos mil (\$ 6.000.000). La integración se hace en dinero en efectivo en un 25 % en este acto y el resto en efectivo en un plazo no mayor de dos años.

III) FIJACION DE SEDE SOCIAL. Se resuelve por unanimidad, fijar sede social de la Sociedad en calle Eva Duarte Nº 541 del Area Industrial de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe.

IV) DESIGNACION DE DIRECTORES. Se resuelve por unanimidad, fijar el número de directores en dos (2) titulares y uno (1) suplente y designar, a los Sres. RAFAEL ALBERTO MORO, como Presidente, a MARIA AGUSTINA VENESIA, como Vicepresidenta y a ALBERTO GUERINO MORO, argentino, nacido el 01/02/1946, casado, empresario, D.N.I. 6.184.439, CUIT 20- 06184439-3, con domicilio en Calle 15 Nº 1122 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, como Director Suplente, a quien se invita a hacerse presente para dar su consentimiento a la designación. Los presentes en este acto, aceptan el cargo para el cual fueron designados y asumen en la fecha por tres (3) ejercicios. En cumplimiento con el Art. 256º de la Ley 19550, los directores establecen domicilio especial en la sede social, donde serán válidas todas las notificaciones que se les efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones, incluyéndose las relativas a la acción de responsabilidad. ----

V) MANDATO PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS. Se resuelve por unanimidad autorizar expresamente al Dr. Martín Sebastián Palacios, argentino, casado, nacido el 05/04/1975, Abogado, D.N.I. 24.377.969, CUIT Nº 20-24377969-4, con domicilio en Calle 8 Nº 1347 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y/o a la Dra. Marisa Beatriz Crespi, argentina, casada, nacida el 13/08/1961, Contadora Pública Nacional, D.N.I. Nº 14.538.215, C.U.I.T. Nº 27-14538215-2, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 3260 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que en forma conjunta o indistinta, realicen todos los trámites pertinentes para obtener la conformidad de la autoridad administrativa de control e inscripción en el Registro Público, con amplias facultades para proponer y aceptar modificaciones, acompañar y desglosar la documentación, depositar y retirar los fondos en garantía a que se refiere el art. 149 de la Ley Nº 19550. No habiendo más puntos por tratar se da por finalizado el acto que previa lectura y ratificación del presente acto, firman todos los asistentes al pie, en el lugar y fecha al comienzo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

\$ 626,01

549738

Sep. 24

"DON HERNANDO AGROPECUARIA S.R.L."

MODIFICACIÓN CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados DON HERNANDO AGROPECUARIA S.R.L. S/CESION DE CUOTAS -RENUNCIA GERENTE – MODIF. CLAUSULA SEXTA (administración) CAMBIO DE SDE SOCIAL MODIFICACION CONTRATO – TEXTO ORDENADO - (Expie 410/ 25) según decreto de fecha 04-09-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos:

En la Localidad de Murphy, Departamento General, López, Provincia de Santa Fe, a los 01 (Uno) día del mes de Agosto del Año 2.025, se reúnen los Señores: ERNESTO SEVERO TRENTINO, de nacionalidad argentino, nacido el día 02 de Octubre de 1.962, D.N.I Nº 16.199.320 de apellido materno DI BENE, Productor Agropecuario, CUIT 20-16199320-5, de estado civil casado en primeras nupcias con CLAUDIA LILIANA GISMONDI D.N.I Nº 20.181.385, domiciliado en Zona Rural S/N de la Localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico ernestotrentino@gmail.com y LUIS ALBERTO TRENTINO, de nacionalidad argentino, nacido el día 17 de Enero de 1.965, apellido materno DI BENE, D.N.I Nº 16.629.569, de profesión Productos Agropecuario, CUIT 20-16629569-7, de estado civil casado en primeras nupcias con LIA LIZ CINALLI D.N.I Nº 17.096.156, domiciliado en Zona Rural S/N de la Localidad de Carmen, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico trentinoluis@gmail.com, todo ellos únicos socios de "DON HERNANDO AGROPECUARIA S.R.L.", y la Señora CLAUDIA LILIANA GISMONDI, de nacionalidad argentina, nacida el día 16 de Agosto de 1.968, apellido materno BERTONE, D.N.I Nº 20.181.385, de profesión Comerciante, CUIT 27-20181385-4, de estado civil casada en primeras nupcias con ERNESTO SEVERO TRENTINO D.N.I Nº 16.199.320, domiciliada en Calle Sarmiento Nº 191 de la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico claugis1608@gmail.com, todos hábiles para contratar, manifiestan y acuerdan las siguientes modificaciones: CESION DE CUOTAS – RENUNCIA DE GERENTE- MODIFICACION CLAUSULA SEXTA (Administración) CAMBIO DE SEDE SOCIAL MODIFICACION CONTRATO – TEXTO ORDENADO -

CESION DE CUOTAS
El Señor LUIS ALBERTO TRENTINO llamado en adelante "El Cedente", titular de 12.500 (Doce mil quinientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000.- (Pesos Ciento veinticinco mil) dice que vende, cede y transfiere en este acto la totalidad de su participación social a la Señora CLAUDIA LILIANA GISMONDI quién recibe y acepta de plena conformidad dichas cuotas.

PRECIO Y CONDICIONES: Esta venta se pactó por un precio total de \$

47.250.000 (Pesos Cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil) que el CEDENTE recibe de la CESIONARIA el pago total mediante la entrega de cheques de fecha 06-08-2025 de la COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CONSUMO GRAL.SAN MARTIN LTDA de Murphy según el siguiente detalle:

- N° 61832758 de \$ 4.950.000.- (Pesos Cuatro millones novecientos cincuenta mil). -N° 61832759 de \$ 17.241.840.- (Pesos Diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta). -N° 61832760 de \$ 11.550.000.- (Pesos Once millones quinientos cincuenta mil) -N° 61832761 de \$ 13.079.220.- (Pesos Trece millones setenta y nueve mil doscientos veinte). y N° 61832762 de \$ 428.940.- (Pesos Cuatrocientos veintiocho mil novecientos cuarenta).

El Cedente otorga por los presentes y por los importes mencionado eficaz recibo y carta de pago en forma.

"El Cedente" Señor LUIS ALBERTO TRENTINO transfiere a" la Cesionaria" Señora CLAUDIA LILIANA GISMONDI todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma, siempre en proporción a las cuotas cedidas

El señor ERNESTO SEVERO TRENTINO en su calidad de socio restante de la sociedad presta conformidad a la presente Cesión de Cuotas.

Presente en este acto la Señora LIA LIZ CINALLI D.N.I N° 17.096.156, cónyuge del cedente Señor Luis Ernesto TRENTINO presta conformidad a la presente cesión de cuotas realizada por su esposo, firmado el presente en prueba de conformidad.

En virtud de la Cesión de Cuotas arriba expuesta se modifica el CAPITAL SOCIAL quedando conformado de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos cincuenta mil) divididos en 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción : ERNESTO SEVERO TRENTINO posee 12.500 (Doce mil quinientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social \$ 125.000.- (Pesos Ciento veinticinco mil) y CLAUDIA LILIANA GISMONDI posee 12.500 (Doce mil quinientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social \$ 125.000.- (Pesos Ciento veinticinco mil)

El Capital Social se encuentra totalmente suscrito e integrado a la fecha del presente Contrato

- RENUNCIA DE GERENTE. -

El Señor LUIS ALBERTO TRENTINO expresa que, habiendo cedido la totalidad de su participación social, renuncia al cargo de gerente que venía desempeñando a la fecha. Considera la misma los socios aceptan dicha renuncia y agradecen el desempeño de su función, quedando de esta manera totalmente desvinculado de la Sociedad.

Como consecuencia de ello la Administración quedará a cargo del socio ERNESTO SEVERO TRENTINO, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Sexta del Contrato Social.

MODIFICACION CLAUSULA SEXTA (Administración). -

Analizada la mismos los socios acuerdan modificar dicha cláusula, excluir de la misma la designación de gerente siendo designado fuera de la misma, quedando redactada de la siguiente manera:

SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes , socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.- Los socios- gerentes o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63- con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.-

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

También en este acto lo socios acuerdan cambiar la Sede Social fijándose como nuevo domicilio en Calle Avenida Sarmiento N° 191 de la Localidad de Murphy Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico donhernandoagro@hotmail.com.-

DESIGNACION GERENTE: Se Designa como socio-gerente al Señor ERNESTO SEVERO TRENTINO D.N.I 16.199.320 -CUIT N° 20-16199320-5, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

Se ratifican todas las demás cláusulas que no fuere modificada por el presente.

VENADO TUERTO, 23 de Septiembre de 2025

\$ 405 549758 Sep. 24

SERVICIOS AGROAEREO INTEGRAL S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SERVICIOS AGROAEREO INTEGRAL S.A. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" 21-05397586-8 Expte. 352/2025 Año 2025, de trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hacer saber por 1 día, conforme al Art. 10 de la Ley

19.550, que se resolvió declarar por cumplimentado los requisitos legales y fiscales del contrato constitutivo de SERVICIOS AGROAEREO INTEGRAL S.A., cuyo trámite ante Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe se efectuó bajo el Expediente N° 01107-0004998-5, habiendo sido aprobada por Dictamen N° 6129/25, con las siguientes cláusulas:

1. Socios: Carmona Eugenio Jesús, nacido el 15 de diciembre de 1969, documento nacional de identidad N° 21.103.406, de nacionalidad Argentino, domiciliado en calle Rioja 1109, de la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe, Estado Civil Casado, y de profesión Piloto Aeroaplicador; y Carmena Juan Pablo, nacido el 26 de julio de 1997, documento nacional de identidad N° 40.035.788, de nacionalidad Argentino, domiciliado en calle Rioja 1109, de la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe, Estado Civil Casado y de profesión Piloto.

2. Fecha del instrumento de constitución: 31/03/2025.

3. Denominación Social: "SERVICIOS AGROAEREO INTEGRAL S.A."

4. Domicilio: domicilio legal Avenida San Martín 1357, en la localidad de Villa Minetti, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: SERVICIOS AGROPECUARIOS: Realizar todo tipo de servicios vinculados a la agricultura y ganadería, con la utilización de maquinarias, rodados, aviones propios o no, adquiridos/os por cualquier título o contrato lícito como, servicios de arada, siembra, fumigación, cosecha, desmote, sembrado, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, fletes, enfardado y ensilado de forrajes, embolsado de granos y/o picado de forrajes, y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes, incluyendo la importación y exportación por cuenta propia o de terceros de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto social, pudiendo para ello contratar personal bajo su dependencia o suscribir contratos de locación de servicios con terceros. AGRICULTURA: Producción, cultivo de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas y aldoneras mediante la explotación de inmuebles rurales propios, de terceros y/o asociados a terceros, destinados a la agricultura, ganadería, forestación, producción de semillas originales o híbridas. Explotación de inmuebles rurales, arrendados, o bajo cualquier otro tipo de contrato de explotación agropecuaria que autoricen las leyes. COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, almacenamiento, producción, acopio, importación, exportación, industrialización, fabricación, y/o distribución de herbicidas, fertilizantes y otros tipo de agroquímicos e insumos par.

6. Plazo de duración: la sociedad tendrá una duración de 30 años desde la fecha de inscripción en el registro Público de Comercio.

7. Capital social: El capital social asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-), dividido en TRES MIL ACCIONES (3.000) de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: CARMONA EUGENIO JESUS suscribe MIL QUINIENTAS ACCIONES (1.500) cuotas de \$ 10.000.-, por un total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000); y CARMONA JUAN PABLO, suscribe MIL QUINIENTAS ACCIONES (1.500) cuotas de \$ 10.000.-, por un total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000). La totalidad de los socios suscriben en partes iguales el capital de la presente Sociedad Anónima. - El total suscrito se integra en un 25% en dinero en efectivo en este acto y el 75% restante en el plazo de 24 MESES contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. El mismo podrá ser aumentado mediante disposición de los socios en asamblea. Las acciones podrán ser solamente nominativas, siendo todas ordinarias con derecho a un voto por acción y sin derechos preferenciales o privilegiadas.

8. Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un director titular y uno suplente, elegidos por asamblea de acuerdo al procedimiento dispuesto por la ley 19.550, pudiendo elegirse hasta dos suplentes, los que se integrarán al directorio en el orden de su designación en caso de acaféla por cualquier causa de los directores titulares, siendo el termino de duración de los mandatos de cinco ejercicios (5). Queda expresamente prohibido al director facilitar la firma social a terceros o incorporarla a operaciones, o avales que no surjan de su exclusivo Biro comercial. - Por decisión de los socios, podrá fijarse remuneración al socio gerente. Miembros designados del órgano de administración: Director titular: Sr. Carmona Juan Pablo. Director suplente: Sr. Carmona Eugenio Jesús.

9. Fecha de cierre del ejercicio; El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.-

\$ 200 549270 Sep. 24

"GRASSI" S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Con relación a "GRASSI" S.A., se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 05/03/2024, se haresuelto designar como Director Titular y Presidente a Hugo Octavio Bruno Grassi, DNI 6.048.235, Director Titular y Vicepresidente Mariano Nicolas Grassi, DNI 27.318.431, Director Suplente Sabina Estela Grassi, DNI 23.928.431, y como Director Suplente Hugo Armando Antonio Grassi, DNI 26.375.804, y como Sindico Titular al CN GustavoHernan Bellotti, DNI 11753896 ; y como Sindico Suplente al CN Eduardo Inda, DNI: 11968221 quienes fijan domicilio especial en la sede social de la Sociedad. Asimismo, sedeja constancia que todos

ellos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados, fijando como domicilio especial el de la sede social de "GRASSI" S.A.
PRJEC22 Sep.24

KRAN S.A.S.

ESTATUTO
EE-2025-00017865-APPSF-PE

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "KRAN SAS s/Constitución de Sociedad", de trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber la siguiente constitución de sociedad: Denominación: KRAN S.A.S. Fecha de Constitución: 28/08/2025 Socios: Scremin Enrique Claudio, DNI n°6.245.887, domiciliado en calle Talcahuano n°6653 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Citroni Rene Nerio, DNI n°10.064.718, domiciliado en calle Patricio Cullen n°7945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Sede Social: ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe. Plazo de Duración: 20 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, tanto en el ámbito nacional como internacional, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios gastronómicos, de coctelería y de hotelería. 2) Elaboración, producción, transformación, comercialización y distribución de productos y subproductos alimenticios y de bebidas, incluyendo la explotación de servicios de catering, concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores y la industria hotelera, así como la organización y logística de eventos sociales y empresariales. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad relacionada, conexas o complementaria con las mencionadas, así como también participar en otras sociedades con objeto similar o diferente, siempre que ello contribuya a la realización de sus fines. La sociedad no realizará actividades comprendidas en el art 299 incisos 3, 4 y 5 de la LGS.- Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Novecientos mil (\$900.000,00), representado por novecientas (900) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (\$1.000,00) cada una, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en este acto y comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe. El Sr. Scremin Enrique Claudio suscribe 720 acciones y el Sr. Rene Nerio Citroni suscribe 180 acciones. Administración: La administración está a cargo de UNA (1) a TRES (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual o menor número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuando la administración fuera plural podrán actuar en forma individual, indistinta o conjunta según así lo determine el acto de designación. El órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Fecha de Cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año. A continuación, los socios de la S.A.S. establecen: a) Sede Social: en calle Talcahuano n°6653 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe b) Designación como administradores: Se establece la composición plural del órgano de administración, quienes actuarán de modo individual e indistinto. Administrador Titular y Presidente: Sr. SCREMIN ALEJANDRO ROBERTO, DNI 24.536.444, CUIL 20-24536444-0, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Riobamba n°7408 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Administrador Titular y Vicepresidente: Sr. RENE NERIO CITRONI, DNI 10.064.718, CUIT 20-10064718-5, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Patricio Cullen n°7945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se designa como Administrador Suplente y Representante Suplente al Sr. SCREMIN ENRIQUE CLAUDIO, DNI 6.245.887, CUIT 23-06245887-9, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Talcahuano n°6653 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
COD. RPJEC23. Sep.24

TENGER S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 22 del 26 de Agosto de 2025, y Acta de Distribución y Aceptación de Cargos N° 83 del 26 de Agosto se informa la designación del nuevo directorio de TENGER S.A. por un período de tres (3) ejercicios, a los señores Nicolás Lombardi, DNI:28.533.383, argentino; Rodolfo Lombardi, DNI: 6.142.527, argentino, y Georgina Lombardi, DNI: 26.220.498, argentina, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: NICOLÁS LOMBARDI VICEPRESIDENTE: GEORGINA LOMBARDI DIRECTOR SUPLENTE: RODOLFO LOMBARDI Los directores constituyendomicilio especial en

los términos del artículo 256 de la ley 19.550 en calle Azcuénaga 1036 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.
PRJEC21 Sep.24

RUEDAS RAR S.A. S/

DESIGNACION DE AUTORIDADES.
EE-2025-00020046-APPSF-PE.

Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 19 de fecha 20 de agosto de 2025 se resolvió designar como Presidente al Sr. Rodríguez Raúl Alejandro, DNI 21.422.877, CUIT N° 20-21422877-8, casado, empresario, fecha de nacimiento 30 de enero de 1970, argentino, con domicilio en Bv. Gálvez 956 Piso 8 Depto. C de la ciudad de Santa Fe y como directora suplente de los miembros del Directorio a la Sra. Alonso María Carolina, DNI 22.215.282, CUIL 27-22215282-7, casada, empresaria, fecha de nacimiento 28 de junio de 1971, argentina, con domicilio Bv. Gálvez 956 Piso 8 Dpto. C de la ciudad de Santa Fe; quienes ejercerán sus funciones durante tres ejercicios y estando presentes en el acto dejan de manifiesto la aceptación de sus cargos.

COD. RPJEC24. Sep.24

LOOPING SOCIEDAD ANONIMA

PRORROGA , AUMENTO DE CAPITAL , MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

Por disposición del Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, en el expediente N° 307/2025 – CUIJ 21-05397541-8 , se hace saber por un día el siguiente edicto.

1- PRORROGA : Fecha del Acta - 23 de mayo de 2025
2- DURACION : 50 años, a partir de su inscripción de la prórroga en el Registro Público -(Art 2°)

3- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: De \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) a \$4.000.000.- (pesos cuatro millones) - (art 4°)

4-MODIFICACION : Se reformulan los art 10° (Garantía de los directores) y 11° (facultades del directorio) del Estatuto Social y se aprueba un Nuevo Texto Ordenado

Rafaela, 18/09/25. Verónica H. Carignano, Secretaria.
\$ 50 549518 Sep. 24

ING. PELLEGRINET S.A.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por decisión unánime de los accionistas de Ing. Pellegrinet S.A., mediante Asamblea General Ordinaria Nro. 88 de fecha 2 de diciembre de 2024, se ha resuelto el cambio de sede social, reemplazándose la actual, para radicarse en calle URQUIZA 1950 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

ROSARIO, 9 de septiembre de 2025.
\$ 100 548795 Sep. 24

INTERCAMPO S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la LGS, se hace saber de la constitución social de INTERCAMPO S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Instrumento: 02/07/2025

Denominación social: INTERCAMPO S.A.

Accionistas: a) EMILIANO AMBROGIO, DNI N° 31.753.875, CUIT N° 20-31753875-9, nacido el 27/01/1986, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Av. Francia 202 Bis de Rosario (SF), ambrogioemiliano@gmail.com y b) JULIO ESTEBAN CECCHINI, DNI N° 32.985.987, CUIT N° 20-32985987-9, nacida el 01/09/1987, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en De Lorenzi 180 -Torre Genoa Piso -10 Of. 02, de Rosario (SF), ju1ioe_1987@hotmail.com

Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

Domicilio de la sede social: Se fija en calle De Lorenzi 180 - Torre Genoa - Piso 10° Of. 2 de Rosario (SF).

Objeto social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Importación, exportación, comercialización, distribución, consignación, representación, compra, venta y permuta de maquinarias y vehículos agrícolas, equipos y sus repuestos e insumos, tanto nuevos como usados. A tales fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social.

Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta millones, (\$ 30.000.000) representado por Treinta mil {30.000} acciones de Pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, tal como

reza el Art. 188 de la LGS y sin límites por resolución de asamblea extraordinaria.

El capital social se suscribe e integra del siguiente modo: a) El Accionista EMILIANO AMBROGIO suscribe QUINCE MIL {15.000} acciones de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto, equivalente a PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), e integra en este acto en efectivo la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.750.000), el saldo de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 11.250.000) se integrará en efectivo, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la firma de la presente acta constitutiva y b) El Accionista JULIO ESTEBAN CECCHINI suscribe QUINCE MIL (15.000) acciones de PESOS MIL { \$1.000} de valor nominal cada una, con derecho a UN {1} voto, equivalente a PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), e integra en este acto en efectivo la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.750.000), el saldo de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 11.250.000) se integrará en efectivo, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la firma de la presente acta constitutiva.

Órgano de Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros y en los cargos que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), los cuales podrán o no ser accionistas de la sociedad, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios siendo reelegibles, quienes permanecerán en su cargo hasta la designación de sus reemplazos.

Designación de los integrantes del Directorio: Presidente: JULIO ESTEBAN CECCHINI, DNI Nº 32.985.987, CUIT Nº 20-32985987-9, nacida el 01/09/1987, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en De Lorenzi 180 - Torre Genoa Piso - 10 Of. 02 de Rosario (SF), correo electrónico julioe_1987@hotmail.com y Director Suplente: EMILIANO AMBROGIO, DNI Nº 31.753.875, CUIT Nº 20-31753875-9, nacido el 27/01/1986, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Av. Francia 202 Bis de Rosario (SF), correo electrónico ambrogioemiliano@gmail.com.

Constitución de domicilio especial: En cumplimiento del artículo 256 de la LGS, el directorio fija su domicilio especial en De Lorenzi 180 - Torre Genoa - Piso 10º - Of. 02 de Rosario (SF).

Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, si lo hubiera, en caso de impedimento o ausencia del primero, y en ausencia de ambos, por el/los suplentes/s designado/s, en el orden establecido en el Artículo Noveno. El uso de la firma social, se fija conforme a lo establecido en el artículo 268 de la LGS. El directorio, en reunión especial y con constancia en acta, podrá designar a los directores que tendrán la representación de la sociedad en determinados actos.

Fecha de cierre del ejercicio económico: Treinta y uno (31) de mayo de cada año.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la LGS. Cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el artículo 299 de la ley citada, en ese ejercicio la Asamblea deberá elegir un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de tres (3) ejercicios, sin necesidad de modificar el Estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la Sindicatura, la fiscalización de la edad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo SS de la LGS.

\$ 200 548797 Sep. 24

LABORATORIO VAPOX S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día que por Acta de Asamblea de fecha 28 de Julio de 2025, se designa la composición del Directorio de "Laboratorio Vapox S.A." para los próximos tres ejercicios:

Presidente: Matías Iván Marconi, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, titular del D.N.I. Nº 24.239.483, C.U.I.T. 20-24239483-7, nacido el 10 de febrero de 1975, divorciado, domiciliado en la Ruta 34 km. 4 s/n Country Los Alamos Lote 90 de la ciudad de Ibarlucea.

Vicepresidente: José María Domingo CULLEN, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, titular del D.N.I. Nº 17.387.544, C.U.I.T. 20-17387544-5, nacido el 1º de noviembre de 1965, casado en primeras nupcias con María Lucrecia Munuce, domiciliado en la calle Avenida Real 9191 lote 122 Country Golf Aldea de la ciudad de Rosario.

Director Titular: Rodrigo Noguerol, de nacionalidad argentino, de profesión ingeniero industrial, titular del D.N.I. Nº 17.849.698, C.U.I.T. 20-17849698-1, nacido el 10 de marzo de 1966, casado en primeras nupcias con Paula Fabbro, domiciliado en la calle Comenius 8073 de la ciudad de Rosario.

Director Suplente: María Lucrecia Munuce, nacida el 13 de enero de 1969, argentina, quien acredita identidad con el D.N.I. Nº 20.298.308, C.U.I.T. 27-20298308-7, de profesión arquitecta, de estado civil casada en primeras nupcias con José María Domingo Cullen, con domicilio en calle Avenida Real 9191 lote 122 Country Golf Aldea de la ciudad de Rosario.

\$ 100 548735 Sep. 24

JAMCECO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "JAMCECO SAS S/CONSTITUCIÓN" (Expte. 21-05545308-7), en trámite por ante el Registro Público de Rosario, por decreto de fecha 17 de julio de 2025, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial.

1- Fecha de constitución: 11 de junio de 2025.

2- Accionistas fundadores: GUILLERMO WYDER, DNI 29918883, CUIT 20-29918883-4, argentino, fecha de nacimiento 12 junio 1983, domiciliado en Avellaneda 998 10 4 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, correo electrónico guillewyder@gmail.com, estado civil soltero, de ocupación empleado; y DIEGO MARTIN PABRE, DNI 35164331, CUIT 20-35164331-6, argentino, fecha de nacimiento 18 de marzo 1988, domiciliado en Carreras 550 de la localidad de Carreras provincia de Santa Fe, correo electrónico diegofabre@hotmail.com, estado civil soltero, ocupación empleado.

3- Denominación: JAMCECO S.A.S.

4- Duración: 99 años, a partir de su inscripción.

5- Objeto: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de lo siguiente: La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con el siguiente detalle: a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y mantenimiento de software propios o de terceros, videojuegos en sus distintas variantes y aplicaciones, game engines, assets y social gaming entre otras, para todo tipo de dispositivos, desarrollo de software existentes o que se creen en el futuro; b) Desarrollo de páginas web, aplicaciones móviles y Marketing digital; c) Comunicaciones, editoriales y gráficas en cualquier soporte; d) Creación intelectuales, literarias, artísticas en cualquier soporte; e) Actividades culturales, creación de eventos virtuales y educativos, capacitaciones y asesoramiento profesional para empresas o cualquier institución educativa en cualquier nivel, administración y organización de equipos de deportes electrónicos; f) Inversiones o aportes de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, o con personas físicas, ya sean nacionales, extranjeras, privadas o estatales, para negocios a realizar relacionados con su objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6- Capital: \$ 700.000 (pesos setecientos mil). Representado por 700.000 acciones de \$ 1.- valor nominal cada una.

7- Administración: La administración está a cargo de una (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE TITULAR: GUILLERMO WYDER (DNI 29918883); ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE SUPLENTE: DIEGO MARTIN PABRE (DNI 35164331).

8- Representación legal: La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno.

9- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

10- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

11- Sede social: en Avellaneda 998 piso 10 dpto 4 de la ciudad de Rosario.

\$ 300 548698 Sep. 24

COSTA GASPARRI CONSTRUCTORA S.R.L.

CONTRATO

El Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, dispone la siguiente publicación:

1) El Señor Francisco Manuel Costa, nacido el 28/09/1987, DNI 33.335.931, CUIT 20-33.335.931-7, argentino, soltero, de profesión Arquitecto, con domicilio en Bv. Oroño 1445, Piso 13, Dto. 03 Rosario (Santa Fe) y el Sr. Leopoldo Gasparri, nacido el 18/02/1982, DNI 29.311.227, CUIT 20-29.311.227-5, argentino, casado en primeras nupcias María Micaela Ichazo Galan, DNI 34.275.922, de profesión arquitecto, con domicilio en Necochea Nº 2326, Punes (Santa Fe): han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada.

2) Fecha del contrato: 14 de Agosto de 2025.

3) Denominación: "Costa Gasparri Constructora SRL"

4) Domicilio social: Necochea 2326 Funes, Santa Fe

5) Duración: 40 (cuarenta) años desde su inscripción en el R.P.C.

6) Objeto Social: a) Empresa Constructora b) Construcción, Remodelación y dirección de obras civiles, industriales y/o viales, tanto públicas como privadas c) Prestación de servicios de arquitectura, ingeniería y diseños, tanto con recurso propios como de terceros d) Gerenciamiento, ejecución y administración de obras en todas sus etapas., e) Gestión de emprendimientos habitacionales, comerciales, turísticos e industriales, f) Consultoría técnica, relevamientos y estudios de factibilidad, g) Diseño y construcción de estructuras temporales, stands y mobiliarios.

7) Capital Social: \$ 3.200.000 (Pesos Tres Millones Doscientos)
 8) Dirección y administración: A cargo de los dos socios Francisco Manuel Costa (DNI 33.335.931) y Leonardo Gasparri (DNI 29.311.227), que ejercen el cargo de Gerentes.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

10) Representación Legal: A cargo de los Socios Gerentes quienes podrán actuar en forma individual, indistinta y alternativa cualesquiera de ellos.

Rosario, 10 de setiembre de 2025.

\$ 100

548867

Sep. 24

KAWSAY S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por instrumento de fecha 2 de Septiembre de 2025, entre los señores Maria del Carmen Carnazola, DNI 5.812.872, CUIT 23-05812872-4, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de julio de 1948, viuda, jubilada, domiciliada en Av. Wheelwright número 1771, piso 2, departamento "A", ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en mecespi@gmail.com; Mariel Espiñeira, DNI 31.457.770, CUIT 27-31457770-7, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de marzo de 1985, casada en primeras nupcias con Rodrigo Nicolás García, DNI 31.157.679, Ingeniera Agrónoma, domiciliada en Av. Wheelwright número 1771, pis I, departamento "B", ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en marielespiñeira@gmail.com; Ariel Espiñeira, DNI 30.548.007, CUIT 20-30548007-0, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de septiembre de 1984, soltero, diseñador gráfico, domiciliado en Av. Wheelwright número 1929, piso 6, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en ae.pro@icloud.com; han resuelto constituir una sociedad anónima cerrada en los términos que luego se expresan.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 2 de Septiembre 2025.

DENOMINACIÓN: La Sociedad se denomina "KAWSAY S.A."

DOMICILIO: En la ciudad de Rosario.

SEDE SOCIAL: Calle Corrientes N° 832 Piso 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Explotación de actividades agrícolas ganaderas comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría y engorde de ganado mayor y menor, avicultura y tambo; B) FINANCIERA: Mediante otorgamiento y obtención de préstamos y garantías personales y reales, incluyendo fianzas y avales, de o a favor de terceros, ya sean gratuitas u onerosas, y respecto de obligaciones propias o de terceros, con exclusión de las previstas en la Ley

21.526 de entidades financieras u otras por las que se requiera el concurso del ahorro público; C) INDUSTRIALES: Elaboración de alimento balanceado destinado a la alimentación animal; D) COMERCIAL: Comercialización, de todos sus productos como también la exportación e importación de los mismos; E) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad horizontal, urbanización de parques industriales y también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propios o de terceros. Se excluyen expresamente las actividades mencionadas en los artículos 1° y 9° de la Ley 13.154 de la provincia de Santa Fe. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y de ejercer los actos que no sean prohibidos por estos estatutos o las leyes.

DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público

CAPITAL: El capital social es de \$ 30.000.000 (pesos treinta millones) representado por 30.000.000 (treinta millones) acciones valor nominal \$1 (un peso) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

Órgano de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 4 (cuatro). Los directores duran en sus funciones 3 (tres) ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550.

Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en forma indistinta o conjunta.

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año calendario.

Composición del Directorio: Se fija en 2 (dos) el número de directores titulares y en 2 (dos) el número de directores suplentes Presidente: Mariel Espiñeira, argentina, titular del D.N.I. 31.457.770, C.U.I.T. 27-31457770-7, nacida el 8 de marzo de 1985, casada en primeras nupcias con Rodrigo Nicolás García, Ingeniera Agrónoma, domiciliada en Av. Wheelwright número 1771, piso 1, departamento "B", ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en marielespiñeira@gmail.com. Vicepresidente: Ariel Espiñeira, argentino, titular del D.N.I. 30.548.007, C.U.I.T. 20-30548007-0, nacido el 2 de septiembre de 1984, soltero, diseñador gráfico, domiciliado

en Av. Wheelwright número 1929, piso 6, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en ae.pro@icloud.com. Directores Suplentes: i) RODRIGO NICOLÁS GARCÍA, DNI número 31.157.679, CUIT número 20-31157679-9, nacido el 08/11/1984, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio real y especial, a los efectos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550, en Av. Wheelwright 1771 piso 1°, Depto. "B", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. ii) y MAGDALENA BARCIOCCO, DNI número 30.154.457, CUIT número 27-30154457-5, argentina, nacida el 01/08/1983, soltera, abogada, domicilio real en la calle 3 de febrero número 277, piso 7°. Depto. "C" y domicilio especial calle 9 de julio número 2468, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 500

548892

Sep. 23

LA BONITERIA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha dispuesto inscribir en ese Registro el Contrato Social de LA BONITERIA S.R.L. Fecha de Instrumento Constitutivo: 13 de agosto de 2025.

1. Integrantes de la sociedad: DANIEL ARMANDO MAROTTA, DNI 28.389.153, CUIT 20-28389153-5, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de septiembre del año 1980, con domicilio en calle R.M. Ross 1232, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil Soltero, de profesión Comerciante; y MELISA SOLEDAD TORALES, DNI 29.332.865, CUIT 27-29332865-5, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de mayo del año 1982, con domicilio en calle R.M. Ross 1232, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, de profesión Psicóloga.

2. Fecha de instrumento de constitución: 13 de agosto de 2025.

3. Denominación Social: LA BONITERIA S.R.L.

4. Domicilio: R.M. Ross 1232, de la ciudad de Rosario.

5. Duración: noventa y nueve (99) años, contados desde la inscripción en el Registro Público.

6. Objeto: la sociedad tiene por objeto la importación, distribución, comercialización y venta de productos para el hogar, tanto al por mayor como al por menor, así como toda actividad conexa, complementaria o accesorio relacionada con dicho objeto.

7. Capital Social: El capital social es de seis millones de pesos (\$ 6.000.000) representado por seiscientos mil (600.000) cuotas de valor nominal diez pesos (V\$N \$10) cada una.

8. Administración, representación y dirección: La administración de la sociedad está a cargo de los señores Melisa Soledad Torales y Daniel Armando Marotta, quienes se designan como Socios Gerentes, por tiempo indeterminado, aceptando expresamente el cargo. Ejercerán la administración en forma individual, indistinta y alternativamente.

9. Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios. Las decisiones se adoptarán en reuniones asentadas en el Libro de Actas y según lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550.

10. Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno (31) de agosto de cada año.

\$ 100

548856

Sep. 24

MT MAYORISTAS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "MT MAYORISTAS S.R.L. S/CESION DE CUOTAS RETIRO E INGRESO SOCIO - SEDE A TUCUMAN 2442 VILLA GDOR GALVEZ. RATIFICA GERENTE - DESIGNACION ADMINISTRADOR DEFINITIVO", Expte. 21-05521486-4, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber la cesión de cuotas, retiro e ingreso socio de la siguiente sociedad "MT MAYORISTAS S.R.L.", se hace saber: "En la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a los 08 días del mes de Marzo de dos mil veintiuno, entre los señores German Eduardo TEGA, con D.N.I. N° 24.784.886, C.U.I.T.: 20-24784886-0, casado en primeras nupcias con Verónica Lorena Sosa, D.N.I. N° 25.079.751, C.U.I.T.: 27-25079751-1, nacido el 30 de marzo de 1976, de profesión Comerciante, de nacionalidad Argentina, domiciliado en Edmundo Rivero N° 8927 de la ciudad de Rosario, en adelante EL CEDENTE por una parte, y Walter Ariel MIGUEL, con D.N.I. N° 22.040.816, C.U.I.T.: 20-22040816-4, nacido el 19 de junio de 1971, de profesión Comerciante, de nacionalidad Argentina y domiciliado en Jorge Luis Borges N° 3750 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, y Carina Estela DE MAERCO, con D.N.I. N° 22.296.047, C.U.I.T.: 27-22296047-4, casada en primeras nupcias con Walter Ariel Miguel, D.N.I. N° 22.040.816, C.U.I.T.: 20-22040816-4, nacida el 01 de Julio de 1971, de profesión Comerciante, de nacionalidad Argentina, domiciliada en Jorge Luis Borges N° 3750 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, en adelante LOS CESIONARIOS por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "MT MAYORISTAS" S.R.L., en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: 1) EL CEDENTE, cede, vende y transfiere a LOS CESIONARIOS las 12.5000 cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietario, representativas del 50% del capital social, de valor nominal de \$10 cada una, en la siguiente proporción: a Walter Ariel MIGUEL, C.U.I.T. 20-22040816-8, la cantidad de 11.250 (once mil doscientos cincuenta), y

a Carina Estela DE MARCO, C.U.I.T. 27-22296047-4, la cantidad de 1.250 (un mil doscientos cincuenta). 2) EL CEDENTE declara que en la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores y deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por los corrientes ejercicios y por ejercicios anteriores, renunciando a todos los derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera EL CEDENTE queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD. 3) EL CEDENTE Y LOS CESIONARIOS, declaran que a través de estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente. 4) La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$125.000 (pesos ciento veinticinco mil), que se abona de acuerdo a la siguiente proporción: Walter Ariel MIGUEL, C.U.I.T. 20-22040816-8, por la suma de \$112.500, (pesos ciento doce mil quinientos) en dinero en efectivo; Carina Estela DE MARCO, C.U.I.T. 27-22296047-4, por la suma de \$12.500, (pesos doce mil quinientos); los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando EL CEDENTE quedar totalmente desinteresado por esa suma. 5) EL CEDENTE declara: (a) que no está inhibido para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. 6) El Sr. Walter Ariel MIGUEL, D.N.I. 22.040.816, C.U.I.T. 20-22040816-8, socio de LA SOCIEDAD, quien posee el 50% de las cuotas sociales, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, y de la cláusula NOVENA del Contrato social de LA SOCIEDAD. 7) Encontrándose presentes en este acto la totalidad de los socios, prestan conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie.
\$ 100 548912 Sep. 24

MT MAYORISTAS S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "MT MAYORISTAS S.R.L. S/CESION DE CUOTAS RETIRO E INGRESO SOCIO - SEDE A TUCUMAN 2442 VILLA GDOR GALVEZ. RATIFICA GERENTE - DESIGNACION ADMINISTRADOR DEFINITIVO", Expte. 21-05521486-4, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber el cambio de socio gerente de la siguiente sociedad "MT MAYORISTAS S.R.L.", se hace saber: "En la ciudad de Villa Gobernador Galvez, a los 26 días de febrero de 2024, se reúnen la totalidad de los socios "MT MAYORISTAS" S.R.L. en su domicilio legal a las 18hs para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Ratificar de manera expresa que las herederas del socio Walter Ariel Miguel D.N.I. 22.040.816 continúan con la calidad del causante, por lo tanto Victoria Mercedes Miguel De Marco D.N.I. 44.826.311 y Carina Estela De Marco D.N.I. 22.296.047. 2) Ratificare de manera expresa que la socia Carina De Marco, asume su doble carácter de socia y administradora de la sucesión como ha quedado plasmada en acta judicial cuando asume su designación. 3) Las socias expresan que la señora Carina De Marco actuara en calidad de social administradora y gerente de MT Mayorista S.R.L. Estando reunidas las socias, leído el orden del día expresan por unanimidad estar de acuerdo en las tres consideraciones.
\$ 300 548908 Sep. 24

SERVICIOS INDUSTRIALES RIVAROLA S.R.L.**PRÓRROGA**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 01 de Septiembre de 2025, celebrada en la ciudad de Villa Constitución, los socios de SERVICIOS INDUSTRIALES RIVAROLA S.R.L., han decidido prorrogar el plazo de duración de la sociedad quedando la cláusula de duración redactadas en forma definitiva de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de 30 años a partir de la reactivación societaria, por lo que vencería el 27/09/2040".

RPJEC 25.- Sep. 24

GRUPO AXIS S.A.S.**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

Por estar dispuesto en los autos caratulados "Grupo Axis S.A.S s/ Constitución de sociedad" Expediente N° 2205/2024, que se tramitan por ante el Registro Público del juzgado de la 1° Instancia en los Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación del contrato de constitución:

1. Socios: EMILIANO HUGO VERON, argentino, casado, DNI N° 37.571.316, CUIL/CUIL: 20-37571316-1, nacido el 05 de marzo de 1994, domiciliado en Republica de Siria 4071 de la ciudad de Santa Fe, de profesión

comerciante; AYELEN SOLEDAD GARCIA argentino, casada, DNI N° 39.856.208, CUIT N° 27-39856208-7, de profesión comerciante, nacida el 12 de marzo de 1997, domiciliada en calle Roque Saenz Peña 4391 de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante;

2. Fecha de constitución: a los 02 días del mes de octubre de 2024.

3. Denominación: "GRUPO AXIS S.A.S."

4. Domicilio y sede social: ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con sede social en calle REPUBLICA DE SIRIA 4071, DPTO 2 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

5. Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A. Fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, venta y servicios post ventas de artículos tridimensionales. B. Fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, venta y servicios post ventas de artículos obtenidos mediante moldeado plástico. C. Fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización, venta y servicios post ventas de equipos informáticos, equipos de control numérico (CNC), impresoras 3D, scanners 3D y máquinas de moldeado plástico. D. Fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización y venta de accesorios, repuestos e insumos para equipos informáticos, impresoras 3D, scanners 3D, máquinas de moldeado plástico y todo insumo necesario para la producción de artículos tridimensionales, equipos de control numérico, impresoras 3D y scanners 3D. E. Desarrollo, comercialización, distribución, importación y exportación de software, como así también suministro de servicios de información y formación relacionada con el software. F. Desarrollo, comercialización y venta de diseños CAD tridimensionales, importación y exportación de estos diseños. G. Fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización y venta de artículos, insumos y herramientas destinadas a la producción de alimentos (pastelería), cerámica y manualidades. H. Capacitaciones privadas y públicas sobre manejo de equipos informáticos, impresoras 3D, scanners 3D, moldeado plástico, softwares y diseño. I. Desarrollo, planificación y participación de exposiciones dedicadas a la comercialización y muestra de artículos tridimensionales, insumos y herramientas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6. Plazo: 20 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público.

7. Capital social: \$600.000 divididos en 600.000 acciones de \$1, valor nominal cada una, las que son suscriptas e integradas en partes iguales por el Sr. EMILIANO HUGO VERON y la Sra. AYELEN SOLEDAD GARCIA.

8. Administración: La administración estará a cargo de un titular y un suplente, personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al momento de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso que sea plural la administración podrá designarse vice representante, quien remplazara en caso de ausencia o impedimento del representante. Se designa para integra el órgano de administración que el administrador Titular está a cargo de AYELEN SOLEDAD GARCIA con DNI: 39.856.280 CUIT 27-39856280-7. Domiciliada en Roque Sáenz Peña 4391 Santo Tome departamento La Capital Estado civil: Casada, y administrador suplente: EMILIANO HUGO VERON. DNI: 37.571.316 CUIT: 20-37571316-1. Domiciliado en Republica de Siria 4071 dpto 2 Santa Fe Capital, Estado civil: Casado.

9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Dr. Walter E. Hryczuk, Secretario

\$ 400 549520 Sep. 23 Sep. 24

Primera Circunscripción**EDICTOS DEL DIA****SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 3ª Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: COGGIOLA LUISA VICTORIA c/GIANNONE SALVADOR s/USUCAPION; CUIJ 21-00840464-7, se ha dispuesto que se cite y emplace a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a los herederos de MARIA JUANA DI PONTE, EMILIA ANGELA GIANNONE, JOSEFA EMILIA GIANNONE y NICOLAS GASPARD GIANNONE, herederos de Salvador Giannone. Firmó. 5 de Septiembre de 2025.
\$ 100 548743 Set. 24 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos CALLIGARO, CLARISA ARACELI c/NUEVA POMPEYA SRL s/ESCRITURACION; CUIJ 21-02043732-1, se ha dictado el siguiente proveído: SANTA FE, 25 de Julio de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados, declárese rebelde a Nueva Pompeya SRL. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial (art. 77 CPCC). Notifíquese; Dra. GABRIELA SUAREZ, Secretaria; Dr. JAVIER DEUD, Juez a/c. 7 de Agosto de 2025.
\$ 100 548826 Set. 24 Set. 25

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MARTÍN, MONICA GRACIELA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395987-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra MARTÍN, MONICA GRACIELA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle San Juan 2338 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0226-0, por el cobro de la suma de \$ 230.370,17, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 230.370,17, como capital, con mas la suma de \$ 115.185,08, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, ofíciase al CNE. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548702 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GRECCHI FABIAN WALTER s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395988-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra GRECCHI, FABIAN WALTER, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle 13 de Diciembre 2314 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166511/0039-9, por el cobro de la suma de \$ 331.674,03, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 331.674,03, como capital, con más la suma de \$ 165.837,01, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, ofíciase al CNE. Notifíquese. Y SASTRE, 27 de Junio de 2025. Habiéndose incurrido en error material al consignar el monto de la pretensión, aclárese que el correcto es \$ 351.674,03. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548703 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VEGA, DOMINGO OMAR s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395989-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra VEGA, DOMINGO OMAR, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle G. Brunett 458 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0056-9, por el cobro de la suma de \$ 226.303,57, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 226.303,57, como capital, con más la suma de \$ 113.151,78, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con

las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, ofíciase al CNE. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548704 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/REGNER, JUAN ALEJANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395942-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra REGNER, JUAN ALEJANDRO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Lisandro de la Torre 2373 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166511/0031-7, por el cobro de la suma de \$ 212.990,05, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 212.990,05, como capital, con más la suma de \$ 106.495,02, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Previo a todo trámite Ofíciase a la Junta Nacional Electoral a los fines que informe sobre la subsistencia del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548705 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SIMBRON, OSCAR JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395946-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra SIMBRON, OSCAR JUAN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Hna. E. Botara 1611 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0239-9, por el cobro de la suma de \$ 186.547,74, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 186.547,74, como capital, con más la suma de \$ 93.273,87, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Previo a todo trámite Ofíciase a la Junta Nacional Electoral a los fines que informe sobre la subsistencia del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548708 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/YADANZA, JORGE C. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395947-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña,

acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra YADANZA, JORGE C. y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1608 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0244-1, por el cobro de la suma de \$ 206.339,27, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 206.339,27, como capital, con más la suma de \$ 103.169,63, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Previo a todo trámite Oficiése a la Junta Nacional Electoral a los fines que informe sobre la subsistencia del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUCENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548709 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MACHADO, ESTEBAN G. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395937-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra MACHADO, ESTEBAN G., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Pte. Perón 698 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166884/0022-4, por el cobro de la suma de \$ 216.394,52, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 216.394,52, como capital, con más la suma de \$ 108.197,26, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Previo a todo trámite. Oficiése a la Junta Nacional Electoral a los fines que informe sobre la subsistencia del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUCENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548713 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SAIRE, HUGO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395972-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra SAIRE, HUGO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1939 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0153-3, por el cobro de la suma de \$ 337.116,15, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 337.116,15, como capital, con más la suma de \$ 168.558,07, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, oficiése al CNE. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUCENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDA-

MENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548714 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MARBACH, MIRTA CLIDE s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395973-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra MARBACH, MIRTA CLIDE, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Av. Falucho 1577 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0046-3, por el cobro de la suma de \$ 228.873,34, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 228.873,34, como capital, con más la suma de \$ 114.436,67, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, oficiése al CNE. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUCENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548717 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ITURRIA, LUIS ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395944-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ITURRIA, LUIS ALBERTO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Santiago del Estero 2513 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166267/0023-7, por el cobro de la suma de \$ 255.330,68, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 255.330,68, como capital, con más la suma de \$ 127.665,34, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Previo a todo trámite Oficiése a la Junta Nacional Electoral a los fines que informe sobre la subsistencia del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUCENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548711 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SAVENA, OSCAR BAR-TOLO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395976-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra SAVENA, OSCAR BAR-TOLO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle E. Ortiz 2246 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0027-7, por el cobro de la suma de \$ 243.450,42, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el

50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 243.450,42, como capital, con más la suma de \$ 121.725,21, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, ofíciase al CNE. Notifíquese. Y SASTRE, 27 de Junio de 2025. Habiéndose incurrido en error material al consignar el número de partida inmobiliaria, aclárese que el correcto es 120800-166514/005-4. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 22 de Julio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548719 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/COLOMBO HUMBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395978-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra COLOMBO, HUMBERTO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Tierra del Fuego 596 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0086-6, por el cobro de la suma de \$ 251.054,82, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 251.054,82, como capital, con más la suma de \$ 125.527,41, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. A efectos de verificar la subsistencia de la parte demandada, ofíciase al CNE. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria. S/C 548720 Set. 24 Set. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PRESCHER, GUILLERMO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395938-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Mayo de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra PRESCHER, GUILLERMO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Santiago del Estero 627 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0066-4, por el cobro de la suma de \$ 253.057,35, en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 253.057,35, como capital, con mas la suma de \$ 126.528,67, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Previo a todo trámite Ofíciase a la Junta Nacional Electoral a los fines que informe sobre la subsistencia del demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. Sastre, 27 de Junio de 2025. Daniela M. Tántera, secretaria.

S/C 548707 Set. 24 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BARRIOS, LUDMILA MARIA DE LOS MILAGROS S/QUIEBRAS"; (CUIJ N° 21-02054670-8) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 2 de setiembre del 2025. AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de BARRIOS LUDMILA MARIA DE LOS MILAGROS, D.N.I. 29.618.546, domiciliada realmente en calle José Reinales 9421 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe...3. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquella. 5. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.. 12. Fijar el día 23/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.13. Fijar el día 07/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.14. Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/02/2026 para la presentación del Informe General." Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD. Juez. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe..... S/C 549039 Sep. 24 Oct. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GALEANO MARIA PAOLA /SO-LICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02051518-7", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 02/09/2025 se ha declarado la quiebra MARIA PAOLA GALEANO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 27.705.656, de apellido materno Galeano, con domicilio real en calle Lemann 7851 de la ciudad de Santa Fe., habiéndose dispuesto hasta el día 23/10/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra, Gisela Beadez, Secretaria". S/C 549700 Sep. 24 Oct. 01

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ NORBERTO CESAR S/ QUIEBRA – CUIJ 21-01999061-0", sedecreto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de Septiembre de 2025 Proveyendo escrito cargo 9325/2025: Por presentado informe final y póngase de manifiesto el proyecto de distribución. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art 218 de la LCQ. Pasen los autos a resolución a fin de regular los honorarios. Notifíquese". Firmado: Dra Maria Romina Kilgelmann (Jueza a cargo) - Santa Fe, Septiembre 23 de 2025 \$ 1 549716 Sep. 24 Sep. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "MICUCCI, GUADALUPE BELKIS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-02055115-9, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Guadalupe Belkis MICUCCI, D.N.I. F. N° 2.756.058, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. DR IVAN G. DI CHIAZZA (JUEZ). Santa Fe, de septiembre de 2025. \$ 45 Sep. 24

L Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación), en los autos caratulados "TURRI, Juan Carlos s/ Sucesorio" (Expte. N° 21-02054499-3), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TURRI, Juan Carlos, DNI N° 18.266.4994, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Septiembre de 2025. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c) . \$ 45 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez "LEIVA ALDO ANTONIO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02039920-9, Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación radicado ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don LEIVAALDO ANTONIO con DNI. 11. 085.554 fallecido 29 de enero de 2020 en la ciudad de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dr. DR. IVAN DICHIAZZA JUEZ A/C. \$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "BENZLI, HORACIO JOSE S S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02055147-7)", "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BENZLI, HORACIO JOSE, DNI N° 11.608.910 para que comparezcan a hacer valer sus derechos

dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial".- DR. PALACIOS (JUEZ).
4 45 Sep. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1, Sexta Nominación), con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Sr. MARIO GUILLERMO LECONTE DNI N° 11.933.209 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "LECONTE, MARIO GUILLERMO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02055527-8 ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 18/09/2025. Fdo. Dr. Gabriel Abad - Juez. Santa Fe, de Septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 24

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) en autos caratulados: TIBURTINI, ELDA VIRGINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02055260-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELDA VIRGINIA TIBURTINI, DNI N° 4.866.472 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c).
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "RETAMAR HECTOR JESUS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02055662-2) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR JESUS RETAMAR DNI: 8.485.276 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. FDO. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Santa Fe, de SEPTIEMBRE de 2025.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "IMHOFF, MARIA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26306969-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ROSA IMHOFF, argentina, D.N.I. N° 6.624.676, con último domicilio en calle Gabarret N° 1535 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 26/05/2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro: 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Berutti 1516 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora: MARGARITA NOVAL, D.N.I. 5.125.848, en los autos caratulados: "NOVAL MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ: 21-26305869-8" para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Esperanza, de setiembre de 2025. Dra. Julia Fascendini - Secretaria.-
4 45 Sep. 24

Por disposición del Señor Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA ha SUCESORES y/o HEREDEROS de Doña ROSA ISABEL VERON, D.N.I. No. 10.063.046- fallecida el 20 de Marzo de 2025, en la ciudad de Santa Fe-, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. No. 21-02054032-7 "VERON, ROSA ISABEL S/ SUCESORIO"; Santa Fe, 25 de julio de 2025. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN -
4 45 Sep. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: MEDINA, JOSE DAMIAN ANTONIO S/ SUCESORIO CUIJ21-02053275-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don JOSE DAMIAN MEDINA DNIN°17.112.191, para que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza). Santa Fe, de septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "MATA ISABEL ZUNILDA S/ SUCESORIO ", Expte. CUIJ N° 21-02055109-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de: MATA, ISABEL ZUNILDA, D.N.I.: 1.839.819, CUIL: 27-01839819-8, fallecida en esta ciudad de Santa Fe, el día 17.04.2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA A/C). Santa Fe, / 2025.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación), en autos: "SORBELLINI, MARIA NATALIA s/ SUCESORIO", Expte. N° CUIJ 21-02055448-4- Año 2025, se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derechos sobre los bienes de la Sra. MARIA NATALIA SORBELLINI, con D.N.I. N° 23.394.614, para que comparezcan a esta Oficina a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley.- Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Romina Kilgelmann (JUEZA).- Santa Fe, de Septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 24

L Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación), en los autos caratulados "KAUFFMANN, Dora s/ Sucesorio" (Expte. N° 21-02054499-3), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de KAUFFMANN, Dora, DNI "F" N° 4.571.136, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Septiembre de 2025. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de Santa Fe y en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: "GARCIA, ALBERTO OSCAR S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02055269-4); se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con algún derecho a la herencia del Señor ALBERTO OSCAR GARCIA, de nacionalidad argentina, nacido el 07/12/1971, DNI N° 22.526.384, de estado civil soltero, quien falleciera el 31/08/2025, con último domicilio en calle Las Heras N° 4161 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. IVÁN G. DI CHIAZZA -Juez- SANTA FE, de 2025.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MIÑO, NATALIA BEATRIZ S/ SUCESORIO! CUIJ 21-02055362-3 se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIÑO, NATALIA BEATRIZ DNI 31.103.052 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. CARLOS MARCOLIN (Juez)
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, a cargo de la Dra. María Isabel Arroyo -Jueza y Secretaría a cargo de la Dra. Marta Migueletto, se hace conocer que en autos caratulados: "LEDESMA NILDA NICEFORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-26327806-9, se llama a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer.- Se transcribe el decreto que así lo ordena: "VILLA OCAMPO, 30 de Julio de 2025. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder acompañado, otórgasele la intervención legal correspondiente. Estando justificado el fallecimiento de la causante con el certificado de defunción agregados en autos, téngase por iniciada la declaratoria de herederos de NILDA NICEFORA LEDESMA. Cítese y emplácese a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. " Fdo. Marta Migueletto, Secretaria, María Isabel Arroyo, Jueza
\$ 45 Sep. 24

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. EDITA ANA CASTELLINO, D.N.I N° 4.132.043, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Castellino Edita Ana s/ sucesorio (21-26269713-1). Fdo.: Dr. Julian Tailleir (Secretario)Dr. Daniel Zoso (Juez)
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: "ZAPICO, HECTOR ELIAS S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-26269729-8; se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante HECTOR ELIAS ZAPICO, Doc. Ident.: D.N.I. N° 5.867.977, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos ANGELETTI ATILIO S/SUCESORIO 21-26269631-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante ANGELETTI ATILIO DNI M6.230.347, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos "CUIJ N° 21-26269597-9 "AIMAR, Clotilde y BEROLA Adolfo s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se

cita, llama y emplaza de conformidad con el art. 597 del CPCC de Santa Fe, a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Clotilde Catalina Aimar, DNI Nro. 4.621.105 fallecida el 27 de Abril de 2025 en San Jorge y de Adolfo Bertola, DNI Nro. 6.543.372 fallecido el 21 de Agosto de 2024 en San Jorge para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Daniel Marcelo Zoso- Juez;Dr. Julián D. Tailleir – Secretario."- San Jorge, 23 de Septiembre de 2023.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos "CUIJ N° 21-26269613-5 "ASTEGIANO, Hugo Juan s/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza de conformidad con el art. 597 del CPCC de Santa Fe, a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Juan Astegiano DNI Nro. 8.281.409 fallecido el 08 de Agosto de 2025 en Rosario para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Daniel Marcelo Zoso- Juez;Dr. Julián D. Tailleir – Secretario."- San Jorge, 23 de Septiembre de 2023.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos "CUIJ N° 21-26269434-5 "VIGNOLO, Helmer Jose Lorenzo s/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza de conformidad con el art. 597 del CPCC de Santa Fe, a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Helmer Jose Lorenzo Vignolo, DNI Nro. 6.289.507 fallecido el 18 de Enero de 2025 en Castelar para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Daniel Marcelo Zoso- Juez;Dr. Julián D. Tailleir – Secretario."- San Jorge, 23 de Septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos "CUIJ N° 21-26268433-1 "LEIVA, Silvia Guadalupe s/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza de conformidad con el art. 597 del CPCC de Santa Fe, a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Silvia Guadalupe Leiva DNI Nro. 13.694.831, fallecida en María Juana el 30 de Septiembre de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Daniel Marcelo Zoso- Juez;Dr. Julián D. Tailleir – Secretario."- San Jorge, 23 de Septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos "CUIJ N° 21-26269500-7 "AVALLE, Juan Jose s/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza de conformidad con el art. 597 del CPCC de Santa Fe, a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Jose Avalle, DNI Nro. 22.250.577 fallecido el 05 de Julio de 2025 en El Trébol para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Daniel Marcelo Zoso- Juez;Dr. Julián D. Tailleir – Secretario."- San Jorge, 23 de Septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos "CUIJ N° 21-02986340-4 "RUBIOLO Silvio Angel y BAYMA Elida Ana s/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza de conformidad con el art. 597 del CPCC de Santa Fe, a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Silvio Angel Rubiolo, DNI Nro. 6.273.489 fallecido en San Jorge el 02 de Septiembre de 2019 y Elida Ana Bayma, DNI Nro. 1.539.606 fallecida el 15 de Abril de 2024 en San Jorge para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Daniel Marcelo Zoso- Juez;Dr. Julián D. Tailleir – Secretario."- San Jorge, 23 de Septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Primera Instancia de Distrito N° 11, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos: "BRUMAT, José Luis s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26269219-9) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el fallecimiento de don JOSE LUIS BRUMAT, D.N.I. N° 13.866.618, para que dentro del término y bajo apercibimientos de Ley, comparezcan a hacerlos valer, lo que se publica a sus efectos legales.-San Jorge,
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge en los autos caratulados: "FIORITO, Juan y Otros s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26249292-0 año 2013, se cita, se llama y se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el fallecimiento de doña VELIA MAGUI FIORITO, LC 6.480.991 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. de Septiembre de 2025. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge en los autos caratulados: "FIORITO, Juan y Otros s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26249292-0 año 2013, se cita, se llama y se emplaza a todos

los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el fallecimiento de doña MAGGIE AUN MAC PHERSON, LC 6.319.203 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. de Septiembre de 2025. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge en los autos caratulados: "FIORITO, Juan y Otros s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26249292-0 año 2013, se cita, se llama y se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el fallecimiento de don JUAN FIORITO, LE 2.422.122 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. de Septiembre de 2025. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge en los autos caratulados: "FIORITO, Juan y Otros s/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26249292-0 año 2013, se cita, se llama y se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el fallecimiento de don JOSE OMAR ZEBALLOS, LE 6.291.725 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. de Septiembre de 2025. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria.-
\$ 45 Sep. 24

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de 1era. Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los Herederos y/o Sucesores y/o Legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos dejados por el causante: Antonio Victoriano Ledesma, DNI N° 12.008.139, fallecido el día 19 de Marzo de 2025, por razones de enfermedad, en la ciudad de Sunchales, con último domicilio en calle Avenida Santa Fe s/n de la localidad de Hersilia, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley.- El presente se publicará 5 (cinco) veces en 10 (diez) días, en autos: "LEDESMA, ANTONIO VICTORIANO S/ SUCESORIO" - CUIJ N°21-27915681-9. Ceres, de Agosto de 2025.
\$ 45 Sep. 24

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez A/C de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria Única de esta ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: "DIOZQUE, Roberto Adolfo s./ Declaratoria de Herederos - CUIJ: 21-26141304-0", se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes relictos de Diozque Roberto Adolfo - DNI N° 6.298.601, para que comparezcan ante éste juzgado a hacer valer sus derechos.- San Cristóbal ... de septiembre de 2.025.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, en autos caratulados "NOE, WALTER JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. CUIJ. 21-26141238-9) y SU ACUMULADO NOE, WALTER JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (Expte. CUIJ. CUIJ 21-26141253-2) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de WALTER JOSE NOE, DNI. 17.556.266, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. MATIAS COLON- Juez a/c.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primer Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL ANDREOSE DNI N° 05.068.648 fallecido en Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe en fecha 15 de abril de 2025, y con último domicilio en calle Pueyrredón N° 1213 de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados "ANDREOSE, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-26141303-2"; a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado. San Cristóbal, 11 de Septiembre de 2025. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria)-Dr. Matias Colón (Juez a/c) --
\$ 100 Sep. 24

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 3ra. Nominación, a cargo del Sr. Juez Guillermo A. Vales, Secretaria Única a cargo de la Dra. Juliana Foti, de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO SA C/MAN-DRILE YOHANA JIMENA S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; (CUIJ N° 21-24209107-5), se ha ordenado citar a la deudora MANDRILE YOHANA JIMENA,

DNI 31.587.323, en los siguientes términos: "RAFAELA, 23 de Abril de 2025 [...] Evacuados los informes previos, publíquense edictos por cinco veces en cinco días, citando al deudor, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios si los hubiere." Fdo. Sr. Juez A/C: Guillermo A. Vales - Secretaria: Juliana Foti.
\$ 250 547252 Sep. 24 Oct. 01

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Sr. Juez Matías Raúl Colón, Secretaría Única a cargo de la Dra. Sandra Inés Ceriani, en los autos caratulados: "TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) SA C/ BEDU, MAXIMILIANO RAFAEL Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (CUIJ 21-24210252-2), se ha ordenado citar a los deudores BEDU, MAXIMILIANO RAFAEL (DNI 33.569.929) y GAITÁN, MICHAELA (DNI 34.935.129), en los siguientes términos: "RAFAELA, 17 de junio de 2025 [...] Evacuados los informes previos, publíquense edictos por cinco veces en cinco días, citando a los deudores, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Practíquese además, la citación por cédula que prescribe el art. 511 del C.P.C. y/o certificada con aviso de recepción". Fdo. Sr. Juez: Matías Raúl Colón - Secretaria: Sandra Inés Ceriani.
\$ 250 547251 Sep. 24 Oct. 01

En autos caratulados "SCARAFIA ELDA JOSEFA S/ SUCESORIO 21-24210685-4", en trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de distrito en lo Civil, y Comercial de la Cuarta nominación De Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante ELDA JOSEFA SCARAFIA, DNI N° 6.307.141, con último domicilio en calle España N° 613 de Rafaela, fallecida en la ciudad de Rafaela el 07/10/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Agustina Silvestre -Secretaria-Guillermo A. Vales, -Juez- Rafaela, 23 de Septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª. Nominación de Rafaela, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE LUIS PEDRO CORRENTI (DNI 6.256.986), para que lo acrediten dentro de los treinta días bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: "CORRENTI, JORGE LUIS PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-23966637-7 Expte. N° 343/2016. Fdo. Prosecretaria
4 45 Sep. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de la Ciudad de Reconquista (SF) Dr. Conrado Chaperó, Secretaría de Vulnerabilidad del Dr. Juan Manuel Bocco en los autos Caratulados SNAYF S/RESOLUCION DEFINITIVA (ESTADO DE ADOPTABILIDAD); CUIJ 21-27887540-4), se notifica a la Sra. SUSANA RAQUEL FLEITA DNI 30562481, que se ha Ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 05 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la situación de adoptabilidad de la adolescente YOSÉLIN AIMÉ FLEITA, DNI 51.097.175. 2) Firme que se encuentre la presente resolución, solicitar al RUAGA la remisión de legajos a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 3) Comunicar al Ministerio Pupilar, a la progenitora y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Fdo. Milazzo Secretaria; Chaperó Juez. Con Beneficio de Gratuidad. Publíquese a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 16 de Septiembre de 2025. CONSTE que el presente Edicto fue publicado en el Hall de estos Tribunales por el término de ley en el espacio establecido a tal efecto (art. 67 del CPCC). Secretaría de Vulnerabilidad, Reconquista, 16 de septiembre de 2025. Juan Manuel Bocco, secretario.
S/C 549281 Set. 24 Sep. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/ MOLINA, JULIO NICOLAS Y OTRO S/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25032602-2" se cita a CARLOS DANIEL AGUILAR. DNI N° 35.454.357 para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Los decretos que disponen la presente dicen: "Reconquista, 03 de Septiembre de 2024.- Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, con la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra JULIO NICOLAS MOLINA y CARLOS DANIEL AGUILAR domiciliados donde indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, notificado que sea el presente, bajo apercibimiento de rebeldía. Decrétese la inhibición general de los demandados hasta cubrir la suma

reclamada de \$692.017,01 con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tal fin, oficiéase al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor de esta ciudad. Autorícese al peticionante y a los profesionales propuestos a los fines del diligenciamiento. Acompañe la documental original a los fines del visado por la Actuaría. Fecho, procédase a devolver la misma al profesional en carácter de depositario judicial dejándose debida constancia de su devolución y haciéndole saber que deberá quedar a disposición la misma en caso de ser requerida a futuro por este Juzgado. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.- OTRO DECRETO: Reconquista, 23 de Octubre de 2024.-Agréguese y téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Atento a ello, cítese al demandado Carlos Daniel Aguilar para que comparezca a estar a derecho conforme el proveído de fecha 03/09/2024, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial (art 73 CPCC). Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-
\$ 500 547896 Sep. 24 Sep. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, se notifica a HERNAN DARIO MENDIETA, DNI N° 41.3600.135, demandado en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/ CABALLERO, OSCAR ANDRES Y OTROS S/ EJECUTIVO - Expte. CUIJ N° 21-25031990-5" los siguientes decretos: Reconquista, 08 de Mayo de 2024.- Téngase presente. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra OSCAR ANDRES CABELLERO y MARISOL ANTONELA MOLINA domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, notificada que sea el presente, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre haberes que percibe el demandado Oscar Andrés Caballero, en Buyanor SA, en proporción de ley, hasta cubrir la suma reclamada de \$93.065,34 con más el 30% (\$27.919,60) estimados provisoriamente para intereses y costas. Suma que deberá ser depositada en una cuenta judicial a abrirse a la orden de este Juzgado y para esta causa en el Nuevo Banco de Santa Fe SA. A los fines de la apertura de dicha cuenta, hágase saber que puede realizar el trámite el profesional interviniente conforme Circular 33/22 de la CSJSF. Fecho, oficiéase a la empleadora haciéndole saber el número de la cuenta judicial abierta. Téngase presente la autorización conferida a la Dra. Anabela Del-pippo y al Dr. Mauricio Delbón Torossi a los fines de la compulsa de autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas. Acompañe la documental original a los fines del visado de la misma por la Actuaría. Fecho, procédase a devolver la misma al profesional interviniente en carácter de depositario judicial dejándose debida constancia de su devolución y haciéndole saber que deberá quedar a disposición la misma en caso de ser requerida a futuro por este Juzgado. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.- OTRO DECRETO: Reconquista, 16 de Mayo de 2024.- Téngase presente. Asistiendo razón al peticionante, ampliase el proveído de fecha 08/05/2024 dejando establecido que la demanda ejecutiva es también contra HERNAN DARIO MENDIETA. Cítese y emplácese conforme lo ordenado en dicho proveído. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.- OTRO DECRETO: Reconquista, 08 de Octubre de 2024.- Agréguese y téngase presente lo manifestado. Conforme a ello, cítese a comparecer por edictos conforme art.73 del CPCC a Hernán Darío Mendieta. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-
\$ 500 547895 Sep. 24 Sep. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/ BARU, MARIA LAURA Y Otro S/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-23335721-6" se notifica la declaración de rebeldía de los demandados Maria Laura Baru y Diego Nicolas Molina.

Se transcribe lo pertinente del decreto que lo ordena: "Avellaneda, 3 de Julio de 2025.-..... Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPC. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Cristian Mudry, Secretario; Dra. Maria Cecilia Belfiori (Jueza a/c); Cristian Mudry (Secretario).
\$ 500 547897 Sep. 24 Sep. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a VICTOR MANUEL DENIZ DNI N° 13.840.013, demandado en autos: "ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB C/ DENIZ, VICTOR MANUEL Y OTRO S/ JUICIO EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25030482-7" el siguiente decreto: Reconquista, 12 de Junio de 2025.- No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Régulanse los honorarios profesionales del Dr. CARLOS DANIEL LATASA por su intervención en Autos en 3,32 unidades jus, equivalentes a la suma de Pesos Trescientos Veintiséis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 81/100 (\$326.168,81.-), estableciéndose el valor de dicha unidad en la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 62/100 (\$98.243,62.-). En lo que hace al valor de la unidad jus, se seguirá la doctrina que emerge del precedente "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad" (CSJSF, Expte. 578/2011, de fecha 01/08/2017, A. y S. T. 276, págs. 294/326), así, será el vigente al adquirir firmeza la presente regulación. Respecto al interés moratorio aplicable (conf. 3° párrafo art. 32 Ley Prov. 6767, mod. Ley 12851), a partir de la firmeza de la regulación, la suma de dinero resultante devengará intereses equivalentes a una vez y media la Tasa Activa que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.). Todo de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 6, 7 Inc. 2 - Ap. b), 32, 34, ss. y cc. de la Ley 6.767 modificada por la Ley 12.851. Córrese vista a la Caja Forense. Notifíquese.- Fdo: Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez ; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.-
\$ 500 547898 Sep. 24 Sep. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados NUÑEZ PEDRO PASCUAL Y OTROS S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-25034287-7), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. PEDRO PASCUAL NUÑEZ, DNI: 6.316.826 y la Sra. HILDA SEBASTIANA PEÑA, DNI: F.3.074.773, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 11 de septiembre de 2025.- María Belen Saliva, Prosecretaria.

\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de INOCENCIA LAUREANA INSFRAN(DNI 92.794.987), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "INSFRAN INOCENCIA LAUREANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25034156-0. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 24 de Septiembre de 2025.-

\$ 45

Sep. 24

EDICTOS ANTERIORES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Ira. Instancia en lo Comercial N°2, Secretaria N°3, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Edificio Anexo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en autos " GENERAL PAZ SEGUROS S.A. S/QUIEBRA" COM 094373/1999, hace saber que se ha presentado Proyecto de Distribución de Fondos en los términos del art. 222 LCQ. Este podrá ser observado dentro los 10 días siguientes al de la última publicación en relación con omisiones, errores o falsedades del informe. Asimismo, se hace saber a los interesados que deberán denunciar el nombre y domicilio del acreedor beneficiario, CUIT y CBU de la cuenta bancaria de destino a la que se le transferirán las sumas que tuvieran a percibir oportunamente por "dividendo concursal". Publíquense edictos por dos (2) días en los diarios de publicaciones legales de cada una de la jurisdicción donde se hallaban los establecimiento de la Cía. de seguros...-Santa Fe. Buenos Aires, 8 de septiembre del 2025. Rodolfo M. Ramírez Secretario

\$ 66

548821

Sep. 23 Sep. 24

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados AZUAGA, ALEJO c/VICENS, RAUL ANTONIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04780096-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y legatarios de Alejo Azuaga, DNI 04.449.757, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). Carolina Noeli Helver, prosecretaria.

S/C

545295

Set. 23 Set. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FLORES, DARIO MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054934-0, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Darío Marcelo Flores, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 33.800.477, con domicilio real en calle Presbítero Marozzi 464 de Santa Rosa de Calchines de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Pío Pandolfo 8818 de esta ciudad. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 3.11.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 9 de Septiembre de 2025.

S/C

548737

Set. 23 Set. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CABRERA, CARINA INDIANA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054744-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de septiembre de 2025; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARINA INDIANA CABRERA, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 25.157.978, de apellido materno FRANCO, con domicilio real en calle Cochabamba 4446, y legal en calle Alvear 3291 Dpto A; ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Inti-

mar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026, para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C

548749

Set. 23 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ, YANINA DENISE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054046-7, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Yanina Denise Martínez, DNI 34.171.505, empleada, mayor de edad, apellido materno Carrizo, domiciliada realmente en Salustiano Zavala N° 270, constituyendo domicilio procesal en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 6.10.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 8 de Septiembre de 2025.

S/C

548738

Set. 23 Set. 29

Por estar así dispuesto en fecha 13 de Agosto de 2025, en los autos caratulados LOCASO, DANIEL OSCAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052925-0, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 13 de Agosto de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, désígnese en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ). OTRO: 13 de Agosto 2025: ... 13) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez); Dr. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI (Secretario). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 25/08/2025 establece como horario de atención 9 hs a 12 hs y de 17 hs a 20 hs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario.

S/C

548739

Set. 23 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BLANCHE, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA: 21-02054705-4, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Juan Carlos Blanche, DNI 16.063.344, jubilado, mayor de edad, domiciliado realmente en 4 de Enero N° 3625, Piso 4, Dpto. 2 constituyendo domicilio procesal en calle Junín N° 3281 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 3.11.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 8 de Septiembre de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario.

S/C

548741

Set. 23 Set. 29

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ, VICTOR JESUS s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054101-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 9 de septiembre de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Víctor Jesús González, DNI 27.761.060, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Mauri N° 3751 P.A. de la localidad de Santo Tome y legal en calle Salta N° 2683 oficina 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de Septiembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de Diciembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Febrero de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2025. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C

548750

Set. 23 Set. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: IBARRA, MELISA ALEJANDRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02054292-3); en fecha 08 de Septiembre de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de MELISA ALEJANDRA IBARRA, de apellido materno Escobar, DNI 35.653.865, con domicilio real en calle 4to. Pasaje N° 9798, y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaria, 8 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 548751 Set. 23 Set. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ZUVIRIA, YAIR RAFAEL DALMACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02054622-8 en fecha 5 de Septiembre 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de YAIR RAFAEL DALMACIO ZUVIRIA, DNI 35.457.563, apellido materno Echagüe, domiciliado en calle Pavón N° 2731, y con domicilio procesal constituido en calle 1ro de Mayo N° 2132 PA, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 30 de Octubre de 2025 inclusive. Secretaria, 5 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 548752 Set. 23 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, se hace saber que en los autos DIAZ GRISELDA ANALIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-01056287-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 11 de Marzo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Dar por concluido el proceso falencial de la señora Griseida Analía Díaz, D.N.I. N° 29.142.492, argentina, soltera, apellido materno Luján, mayor de edad, agente policial de la provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle Alvear N° 2752, localidad de Laguna Paiva de la provincia de Santa Fe y domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo N° 2126 - piso 2 - de esta ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2- Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 3 de Junio de 2025.

S/C 548794 Set. 23 Set. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos CUEVAS, RICARDO HECTOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054545-0), se ha dispuesto: SANTA FE, 26 de Agosto de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RICARDO HECTOR CUEVAS, DNI 13.187.625, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle PASAJE PUBLICO 8100 VIENDA 100 B° LOS TRONCOS y legalmente en calle SAN GERONIMO 1695 PLANTA ALTA. ... 12) Fijar el día 16/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 31/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 01/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 06/02/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 548777 Set. 23 Set. 29

Autos: DEL VALLE, DIEGO JOSE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02042989-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos dos millones doscientos cincuenta mil dieciséis (\$ 2.250.016) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: pesos novecientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos (\$ 964.292) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 3 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

\$ 1 548775 Set. 23 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber

que en los autos caratulados BENITEZ, RUBEN DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02045072-7, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 05 de Septiembre de 2025. (...) Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley y publíquense edictos en legal forma. Notifíquese. Fdo. Juez: Carlos Federico Marcolín; Secretaria: Dra. Gisela Soledad Beadez. Santa Fe, de Septiembre de 2025.

S/C 548818 Set. 23 Set. 24

Por disposición de la Señora Jueza cargo del Juzgado de 1ª Inst. del Circuito Judicial N° 26 de San Javier, Dra. CLAUDIA YACCUZZI, se hace saber que en el marco de los autos PUENTE, RAMON MIGUEL Y OTROS c/HEREDEROS DE PUENTE, VALENTIN Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26171682-5, se ha dictado el siguiente Decreto: SAN JAVIER, 03 de septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 1332/25: Agréguese. Proveyendo la demanda (v. fs. 60/63): Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales acompañados, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA (art. 540 CPCC, Arts. 1897 y sgtes. concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) contra HEREDEROS y/o SUCESORES DE VALENTIN PUENTE Y FRANCISCA PONCE, sobre el inmueble sito en calle San Martín N° 2257 de la ciudad de San Javier, dpto. Homónimo, Provincia de Santa Fe, individualizado en el plano de mensura N° 284512 del Dpto. San Javier de marzo de 2025 y cuya nomenclatura catastral es Dpto. 4, Dto. 4, Sub Dto. 00, Z 1, Sec 01, Polig -, Manzana 0140, Parcela 0000, Subparcela 0000, inscripto en la partida del impuesto inmobiliario N° 04-04-00-020210/0005-4, inscripto el dominio en el Registro General de la Propiedad al T° 122, F° 960, N° 82016, Año 1984, Departamento San Javier. Hágase saber que conforme lo dispone el art. 1905 del CCCN, deberá inscribirse, oportunamente, en dicha repartición la anotación de la litis. Agréguese la prueba ofrecida y téngase presente. Atento el decisorio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe por Acuerdo celebrado el día 11/06/2024, Acta N° 21, punto 7, hágase saber que el presente tramitará íntegramente digital. Hágase saber al accionante que la documental original la retendrá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Emplácese a los demandados desconocidos por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Cítese y emplácese a la Municipalidad de San Javier para que comparezca y tome la intervención que estime correspondiente en autos. A los fines de determinar la existencia de interés fiscal de la Provincia de Santa Fe y cumplimentar con la Ley Nacional 14.159, acompañe el Informe técnico catastral conforme la Resolución Provincial SGP 0001/2025 del 07/08/2025. A sus efectos, el link para su diligenciamiento es: <https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=28774>. NOTIFIQUESE. Fdo Dra. IVANA BELTRAMINO, SECRETARIA; Dra. CLAUDIA YACCUZZI, JUEZA A CARGO.

\$ 200 548630 Set. 23 Set. 25

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FONTANINI, MARICEL GABRIELA ERIKA s/QUIEBRA; CUIJ 21-26301267-Año 2021, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución en fecha 3 de Julio de 2024, Tomo 2025, Folio: Res. N° 217: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de MARICEL GABRIELA ERIKA FONTANINI, DNI 24.019.488, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Fdo. digitalmente por Dra. Julia Fascendini (Secretaria) y Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, 29 de Agosto de 2025.

S/C 548632 Set. 23 Set. 29

Por disposición del SEÑOR JUEZ, a cargo del JUZGADO DE DISTRITO N° 17 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, SANTA FE, Dra. María Isabel Arroyo, en los autos caratulados FARIAS, JUAN CARLOS Y OTROS c/E.P.E Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-26-312531-9, se cita a los herederos de la Sra. Hilariona Fernández, a los fines que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia y deducir oposición en la gestión, bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, Santa Fe, 5 de Septiembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 548932 Set. 23 Set. 25

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se ha dictado en los autos caratulados: PEREZ DANTE ALBERTO s/QUIEBRAS; 21-26327595-8, se hace saber lo siguiente: El 05 de Agosto de 2025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI, Gabriel, Matrícula Profesional N° 5170; quien acredita identidad con D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: PEREZ DANTE ALBERTO s/QUIEBRAS, CUIJ 21-26327595-8, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Ocampo (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle Fray Luis Beltrán N° 1950 de esta ciudad; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs y de 16.30 a 19.00 horas. Correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com. Villa Ocampo, 22 de Agosto de 2025.

S/C 548675 Set. 23 Set. 29

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se ha dictado en los autos caratulados: AREVALO, SILVIA RAQUEL s/QUIEBRA; 21-26327647-4, se hace saber lo siguiente: El 21 de Julio de 2025, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: AREVALO SILVIA RAQUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-26327647-4, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Ocampo (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle Fray Luis Beltrán N° 1950 de esta ciudad; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs. y de 16.30 a 19.00 horas. Correo electrónico de cortesía: cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Villa Ocampo, 22 de Agosto de 2025.
S/C 548678 Set. 23 Set. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, de Santa Fe, en los autos caratulados PEREZ DANIEL EDGARDO s/QUIEBRAS: 21-26327592-3, hace saber lo siguiente: El 21 de Julio de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, Adriana de los Milagros, Matrícula Profesional N° 7547; quien acredita identidad con D.N.I. N° 14.048.578 y dice: Que habiendo sido designada Síndica en los autos caratulados: PEREZ DANIEL EDGARDO s/QUIEBRA; CUIJ 21-26327592-3, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Ocampo (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle Fray Luis Beltrán N° 1950 de esta ciudad; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs y de 16.30 a 19.00 horas. Email torresadrianam@hotmail.com. Tel: 3425272219. Villa Ocampo, 22 de Agosto de 2025.
S/C 548683 Set. 23 Set. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a/c de PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.º 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACION, Santa Fe, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados "MOLINA MOLGLIA HORACIO EDGARDO S/QUIEBRA" – EXPTE. CUIJ Nro. 21-02046340-3, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto la regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y el Proyecto de Distribución de fondos efectuado por Sindicatura, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó. Secretaria.
S/C 549461 Sep. 23 Sep. 24

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "FONTANINI, MARICEL GABRIELA ERIKA S/ QUIEBRA" –CUIJ 21-26301267-1 Año 2021, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución en fecha 3 de Julio de 2024, Tomo 2025, Folio: Res. Nro. 217: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de MARICEL GABRIELA ERIKA FONTANINI, DNI 24.019.488, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndese a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Firmado digitalmente por Dra. Julia Fascendini (Secretaria) y Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VAZQUEZ, HORACIO ISNARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02052877-7), se ha declarado la quiebra de HORACIO ISNARDO VAZQUEZ, DNI 12.866.460, C.U.I.L. N° 20-12866460-3, domiciliado realmente en calle San Juan 1537 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118 segundo piso oficina 23 de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo. Sandra Silvina Romero (Secretaria).
\$ 1 547277 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ARAUJO, KARINA ITATI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02052716-9), se ha declarado la quiebra de KARINA ITATI ARAUJO, DNI Nro. 23.254.205, CUIJ Nro. 27-23254205-0, domiciliada realmente en Estanislao López 6025 de Monte Vera, provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. (5 días).
\$ 1 547274 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BRAVO, ARIEL ERNESTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02054492-6) se ha declarado la quiebra en fecha 27/08/2025 de ARIEL ERNESTO BRAVO, DNI. N° 31.718.815, argentino, mayor de

edad, de apellido materno "Bertonsello" domiciliado realmente en calle B° Fonavi Centenario - M12- Esc. 11 - 1er Piso - Departamento 63 y legalmente en calle 25 de Mayo 3275 1° A de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) -Dra Romina S. Freyre (Secretario).-
S/C 547990 Sep. 22 Sep. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALTAMIRANO, KARINA AYELEN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02054196-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 - 155-168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 15 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 02 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 8324: Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica formulado por la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, el día, hora y lugar de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 3 de Septiembre de 2025.
S/C 548670 Set. 22 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos DE LOS HOYOS, CARLOS ANTONIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02054986-3, la siguiente resolución: Santa Fe, 03 de Septiembre de 2025. (...) resuelvo: 1) Declarar la quiebra de CARLOS ANTONIO DE LOS HOYOS, DNI N° 39.570.060, con domicilio real en calle Fonavi San Gerónimo, Manzana 3, Esclera 15, Depto. 112 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle 4 de enero 1148, 3º A de esta ciudad. ... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/09/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 13/11/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/2026 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O.. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G Di Chiazza (Juez).
S/C 548640 Set. 22 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Resolución Definitiva), CUIJ N° 21-10763318-6, se ha dispuesto notificar a la Sra. AMELIA INES CHAMORRO, DNI N° 38.446.864 que en dichos autos se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. Proveyendo cargo N° 10367: Por evacuada la vista ordenada. Cargo N° 10373: De lo solicitado: Privación de la responsabilidad parental respecto de los niños YOSELIN ROCIO CORGNALI, JOSUE EZEQUIEL CORGNALI CHAMORRO y GUADALUPE VALENTINA CHAMORRO, córrase traslado a los Sres. AMELIA INES CHAMORRO y CRISTIAN EZEQUIEL CORGNALI, por el término y bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación. Fecho, córrase vista al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. Dra. Marisa Malvestitti, Juez; Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria. Santa Fe, 27 de Agosto de 2025.
S/C 547998 Set. 22 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/CHAMORRO AMELIA INES Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (Resolución Definitiva), CUIJ N° 21-10763318-6, se ha dispuesto notificar al CRISTIAN EZEQUIEL CORGNALI, DNI N° 40.645.255 que en dichos autos se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. Proveyendo cargo N° 10367: Por evacuada la vista ordenada. Cargo N° 10373: De lo solicitado: Privación de la responsabilidad parental respecto de los niños YOSELIN ROCIO CORGNALI, JOSUE EZEQUIEL CORGNALI CHAMORRO y GUADALUPE VALENTINA CHAMORRO, córrase traslado a los Sres. AMELIA INES CHAMORRO y CRISTIAN EZEQUIEL CORGNALI, por el término y bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación. Fecho, córrase vista al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. Dra. Marisa Malvestitti, Juez; Dra. María Esther Mazzarello, Secretaria. Santa Fe, 27 de Agosto de 2025.
S/C 547999 Set. 22 Set. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° Cinco, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CACERES, BRIAN LUCAS c/CÁCERES, RAUL GUILLERMO s/IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD; CUIJ 21-10764029-8, se ha ordenado notificar por edictos a sucesores universales de Raúl Guillermo Cáceres (Fdo.), DNI N° 14.240.127, por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término, cinco días después de la última publicación, de conformidad al decreto de fecha 02 de Julio de 2025. Por promovida demanda de IMPUNGACION DE RECONOCIMIENTO de PATERNIDAD de Brian Lucas Cáceres contra sucesores universales de Raúl Guillermo Cáceres. En los términos del artículo 68 inciso 2 de la ley 10.160, imprímasele a las presentes actuaciones al trámite ordinario. Cítase y emplázese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL bajo formalidades de ley (art 67 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Loza, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a/c. Santa Fe, 22 de Agosto de 2025.
\$ 100 548629 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los caratulados: FERNANDEZ, MIGUEL DANIEL c/AMATULI, ANGELICA AMABILA s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-10776722-0 J, se ha ordenado la presente publicación de edictos, a los fines de que se Cite a la Sra. ANGELICA MABILA AMATULI, DNI N° 17.368.169, y se le haga saber el inicio del presente trámite de divorcio, y en su caso tome intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario local los que se exhibirán en el lugar designado por la C.S.J. Santa Fe, 4 de Septiembre de 2024. Germán F. Allende, secretario.
\$ 100 548627 Set. 22 Set. 24

La Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados Glaria Teresita del Niño Jesús Eufrosina c/Tacca, Rosa Graciosa y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-02048751-5), ha dispuesto el libramiento del presente Edicto conforme ley 11.287 y al siguiente decreto, SANTA FE, 14 de Agosto de 2025. Téngase presente (...). Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales, téngase por entablada la demanda contra los herederos de Rosa Graciosa Tacca y Segundo Mario Micheloni. Cíteselos por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Notifíquese. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.
\$ 100 548645 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6; Santa Fe, en autos caratulados MARCELINO, SOFIA c/MANZI, MARIANO s/SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO; (CUIJ 21-10775937-6), se publica lo decretado: SANTA FE, 21 de Abril de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 4377/2025: con los autos MARCELINO, SOFIA c/MANZI, MARIANO s/HOMOLOGACIONES DE ACUERDOS; CUIJ 21-10775901-5, a la vista se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado (fs. 5). A la demanda de privación de la responsabilidad parental: sin perjuicio de no encontrarse acreditada en autos la firmeza de la sentencia penal condenatoria, atento previsiones del art. 700 bis del CCC, hágase saber que la privación de la responsabilidad parental opera de pleno derecho, debiendo inscribirse dicha resolución en el registro respectivo, sin necesidad de que el suscripto falle al respecto. Debiendo, en su caso, solicitar el libramiento del oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a la Cámara Crim. Correccional de Cruz del Eje. En razón de ello, se dispone: Por promovida demanda de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO de Sofia MARCELINO, en representación de los niños Tobías Manzi y Francesca Manzi - contra Mariano MANZI, la que se sustentará por el trámite previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Cítase y emplázase al accionado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término de ley, todo bajo apercibimientos de dictarse sentencia conforme a derecho sin más trámite. Agréguese la documental adjuntada. Téngase presente la prueba ofrecida. Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Oficiése al Registro General a fin de que informe sobre la existencia de medidas precautorias que pesen sobre el interesado. Dese intervención a la Defensoría General que por turno corresponda. Córrese vista al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Fiscalía extrapenal. Notifíquese. Fdo. Dr. FERNANDO A. GASTIAZORO (JUEZ); Dr. ADOLFO DREWANZ (SECRETARIO). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 110 548933 Set. 22 Set. 24

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: KLOSTER, NATALIA ROMINA c/VENDO TU AUTO S.A.S., Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 21-02039807-5, año 2023, se cita estar a derecho al Sr. Alejandro Manuel ROMAN, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 22 de Julio de 2025. Haciéndose efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a VENDO TU AUTO S.A.S., y a los Sres. ROMAN Alejandro Manuel, GUARDA Alexis Leonel y FIGUERERO Héctor Andrés. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de conformidad con ley 11.287 -acuerdo ordinario del 7/2/96, Acta N° 3. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria; Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2025.
\$ 100 548946 Set. 22 Set. 24

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del señor ROMULO SAVIO, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados MALISANI, Omar Daniel c/SAVIO, Rómulo s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ

21-01955139-0). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Santa Fe, 8 de marzo de 2021. Lorena B. Gómez, prosecretaria.
\$ 100 548959 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DESCALZO, EVA TERESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02054715-1) se ha declarado la quiebra en fecha 27/08/2025 de EVA TERESA DESCALZO, D.N.I. N° 5.699.474, argentina, mayor de edad, de apellido materno "Veron" domiciliada realmente en calle La Rioja N° 2021 Torre "T" P.B de la ciudad de Santo Tome y legalmente en calle Esquiú N° 3060 de la ciudad de Santa Fe.. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretario).
S/C 547991 Sep. 22 Sep. 26

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "FONTANINI, MARICEL GABRIELA ERIKA S/ QUIEBRA" -CUIJ 21-26301267-1 Año 2021, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución en fecha 3 de Julio de 2024, Tomo 2025, Folio: Res. Nro. 217: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de MARICEL GABRIELA ERIKA FONTANINI, DNI 24.019.488, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Firmado digitalmente por Dra. Julia Fascendini (Secretaria) y Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)
S/C 548632 Sep. 22 Sep. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LOPEZ, VALENTINA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054789-5; Se ha dispuesto: SANTA FE, 10/09/2025: 1) Declarar la quiebra de LOPEZ, VALENTINA SOLEDAD DNI 45.267.717 domiciliado realmente en Coronel Rodríguez N° 1743 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3212 Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia... quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. 12) Fijar el día 30/10/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 14/11/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/02/26 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 548949 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que los autos: GIMENEZ, ANAHI GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054920-0. Se ha dispuesto: SANTA FE, 10/09/2025: 1) Declarar la quiebra de GIMENEZ, ANAHI GUADALUPE DNI 33829647, domiciliado realmente en BV. CO-RONDA S/n, de la localidad LARRECHEA y legalmente en SAN GERONIMO 1695 PA Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. 12) Fijar el día 30/10/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 14/11/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/02/26 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 548948 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TACUNDO, GISELA ELISABET s/QUIEBRA, CUIJ 21-02053659-1, Se a dispuesto: SANTA FE, 10/09/2025: 1) Declarar la quiebra de TACUNDO GISELA ELISABET DNI 34.394.404 domiciliado realmente en Lopez y Planes 1581 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en Lisandro de la Torre 2836 Santa Fe. (...) 3) Orde-

nar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. 12) Fijar el día 30/10/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 14/11/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/02/26 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 548947 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PERALTA, SILVIA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053848-9, se ha dispuesto: Santa Fe 8/9/2025: 1) SILVIA NOEMI PERALTA, D.N.I. N° 18.043.278, argentina, pensionada, domiciliada realmente en calle 1° de Mayo 4135 de la localidad de Santo Tomé y legalmente en La Rioja 2441 of. 94, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/02/2026). 12) Fijar el día 30/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. digitalmente: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 548945 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GRUPO AG SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053482-3, se ha dispuesto: SANTA FE 9/09/2025: 1) Declarar la quiebra de GRUPO AG SRL, con domicilio real en calle Belgrano 4069 y legal en calle Crespo 2417 - 2°, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/02/2025). 12) Fijar el día 30/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/02/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. digitalmente: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 548944 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: YAPPERT, NESTOR MAURICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054283-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10/09/2025: 1°) Declarar la quiebra de Néstor Mauricio Yappert, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.671.935, domiciliado realmente en calle Av. del Trabajo N° 1947 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Cándido Pujato N° 3262 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 13 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 02 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias

de las impugnaciones; el 04 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Marzo de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insertese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2025.
S/C 548943 Set. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: ARREDONDO, MIGUEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054833-6), se ha dispuesto en la resolución N° 308 de fecha 10/09/2025: 1°) Declarar la quiebra de Miguel Angel Arredondo argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.267.635, empleado, domiciliado realmente en calle Beruti N° 4422 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en San Lorenzo N° 2214 PB de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 13 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 02 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 18 de Marzo de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insertese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. S/C 548942 Set. 19 Set. 25

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BUDIÑO NESTOR FABIAN / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02051516-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 25/08/2025 se ha declarado la quiebra Néstor Fabián Budiño, D.N.I. 18.242.401, mayor de edad, empleado, apellido materno González, domiciliado realmente en calle Aguado 1948 de esta ciudad-, habiéndose dispuesto hasta el día 23/10/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 549442 Sep. 19 Set. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "ENRIQUE, ANDREA SUSANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02051718-9), se ha dispuesto: "SANTA FE, 28/04/2025. Téngase presente la designación del Dr. Ignacio DEL SASTRE como letrado patrocinante, quien deberá acompañar la boleta colegial correspondiente. Hágase saber que el CPN WALDO RAUL FINOS fija su domicilio a los efectos legales en calle Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com y teléfono (móvil) 342-6301653. Asimismo, fija como días y horas de atención los días lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Santa Fe, de Agosto de 2025.- Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.
S/C 546784 Sep. 19 Set. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos de MARIA DEL CARMEN BIANCO DNI F N° 4.721.943 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado: "VIETTA, RICARDO Y OTROS C/SUCESORES DE FRANCISCA MIÑO Y OTROS S/ESCRITURACIÓN" CUIJ N° 21-26323463-1. Villa Ocampo, 08 de agosto de 2025. Fdo. Dra. María Belén Fernández, Prosecretaria
\$ 45 546718 Sep. 19 Set. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CHAVES, NICOLÁS DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02053292, atento lo ordenado en fecha 09 de Junio de 2025 y 08 de Septiembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de: NICOLAS DARIO CHAVES, de apellido materno Ramírez, D.N.I. N° 30.432.074, con domicilio real en French N° 3960 de Santa Fe, se desempeña laboralmente como personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 15 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico en la siguiente casilla de correo: luisfernandezvallejos@hotmail.com; y días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO, art. 89 ley 24522). Santa Fe, 08 de septiembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 548892 Set. 18 Set. 24

Por así estar dispuesto en los autos FUGASSA MARIA LUISA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02054797-6, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 08 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FUGASSA MARIA LUISA apellidado materno Perezlindo, argentina, D.N.I. N° 5.980.074, CUIP N° 23-05980074-4, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Humberto Primo 835 de la localidad Helvecia y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización del sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/09/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursural Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 31/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 17/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/12/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/03/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025, para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. FABRIZIO VICTOR HUGO, con domicilio en calle Alberdi 2880 de la ciudad de Santa Fe. S/C 548992 Set. 18 Set. 24

Por así estar dispuesto en los autos ACOSTA MARIA DEL CARMEN s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02054407-1, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 08 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar la quiebra de ACOSTA MARIA DEL CARMEN apellidado materno Gutierrez, argentino, D.N.I. N° 18.069.500, CUIP N° 27-18.069.500-7, mayor de edad, pensionada, domiciliada realmente en calle Jujuy 3694 piso 1, dpto. 2 y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3754, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido,

los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/09/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursural Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 31/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 17/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 18/12/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/03/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025, para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. ALTARE FERNANDO MIGUEL, con domicilio en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto. B de la ciudad de Santa Fe. S/C 548991 Set. 18 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratúlados "MARTINEZ SALVADOR FRANCISCO S/ QUIEBRA 21-02053466-1 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 22 de julio de 2025... 10") Fijar el día 12/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez- Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria". El Síndico designado en audiencia del 30 de julio de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. S/C 548611 Sep. 18 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez Dr. Jorge Da Silva Catela, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratúlados: MAREMBERG MIGUEL ANGEL c/MAREMBERG CARLOS OSVALDO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; 21-17430291-7, Secretaría a cargo de la autorizante, se ha dispuesto a notificar el siguiente decreto; declarando rebelde a CARLOS OSVALDO MAREMBERG, DNI N° 11.050.242; CERES, 14 DE JUNIO DE 2024: Atento lo manifestado y constancias de autos; declárese rebelde a los Sucesores del Sr. Carlos Osvaldo Maremberg, por falta de presentación en juicio. Notifíquese mediante publicación edictal conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCyCSF. Notifíquese. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela, (Juez). Ceres, 15 de Agosto de 2024. Graciela Krontinger Guigcu, prosecretario. \$ 99 548689 Set. 23 Set. 25

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 10 ma. Nominación, DRA. MA. ROMINA KILGELMANN, en los autos: "GARCIA, CRISANTO GREGORIO Y OTROS C/ ZEBALLOS, RAMON S/USUCAPION" CUIJ N° 21-02018366-4, que se tramitan por ante dicho Juzgado, por el presente notifica a Ramón Zeballos, a sus herederos, y/o quienes resulte/n propietario/s del inmueble objeto de autos, ubicado en la Localidad de Barrancas, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, que se describe: "Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la manzana "d 2" de las que forman el Pueblo BARRANCAS, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado en Agosto de 1972 por el Ingeniero Civil don Nelson A. Gambonde, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el N° 65.491, se designa con el número "2 E" y se compone de diez metros de frente al Norte; igual medida de contra frente al sur por veintidós metros veinticinco centímetros de fondo en cada uno de sus costados Este y oeste; encierra una superficie total de DOSCIENTOS DOCE METROS, CON CINCUENTA DECIENTOS CUADRADOS, lindando: al Norte, que es su Frente, con pasaje público en medio, manzana "d 1"; al Sur, con fondos del lote número nueve del plano N° 64,401/72; al Este, con el lote número tres de dicho plano y Oeste, lote "2 D", del plano primeramente citado.- Le corresponde la siguiente PII N° 11-15-00-653787/0042-2 Empadronado a nombre de ZEBALLOS RAMON Y OTRO, Dominio asociado, T° 135 P, F° 77, N° 14.444 (1974), Departamento San Jerónimo del Registro general, santa fe, por el término de 10 días corridos a partir de la publicación del presente, el siguiente proveído: "SANTA FE, 23 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito introductorio: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuerdase la participación legal que por derecho corresponda en mérito al poder especial glosado a fs. 11/13. Por promovida Demanda de Prescripción Adquisitiva contra herederos de Ramón Zeballos y/o quienes resulte/n propietario/s del inmueble objeto de autos; Cíteselo y empláceselo para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Barrancas, para que comparezcan a tomar intervención en este juicio, de conformidad con lo establecido por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159, modificada por Dto.-Ley 5756/58. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del CCC in fine, procédase a la inscripción como litigioso del bien inmueble objeto de autos. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de Diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCC. Notifíquese." FDO: DRA. MA. ROMINA KILGELMAN, Juez; DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria.- 26/02/25 Maria Ester Noé de Ferro, Secretaria \$ 1200 549161 Sep. 23 Sep. 29

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia Distrito Número 13 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "GONZALEZ, JULIO CESAR S/ ADOPCION CUIJ 21-236401402-4 .se ha dispuesto la publicación de edictos que se publicarán tres días, citando y emplazando a la señora GLADIS MEDINA con documento nacional de identidad 18.735.918 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales Para recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: VERA, 03 de Septiembre de 2025 Con los autos a la vista en fecha 29/08/2025 se agrega escrito suelto reservado. Proveyendo escrito cargo N° 5725: Agréguese y téngase presente. Cítese por edictos a la Sra. GLADIS MEDINA, que se publicarán en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, por el término de tres días. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese.-Fdo Dra Conrado Chaperro, Juez. Dr Jorge Tessutto, Secretario. 12 SEP 2025. \$ 33 549055 Sep. 22 Sep. 24

Por el presente, se hace saber al Sr. LODI, FARIO MIGUEL, DNI N° 18.455.203, que en el expediente judicial CUIJ 21-23640434-7, caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / LODI, ALICIA MARIELA Y OTRO s/CONTROL DE LEGALIDAD, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha ordenado lo siguiente: VERA, 06 de Agosto de 2025: AUTOS Y VISTAS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida de protección excepcional adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de los niños ALICIA MARIELA LODI, DNI 53.215.881 y LEONARDO FABIO LODI, DNI 54.846.282, mediante Disposición Administrativa ME-VE N° 006/2025, que PRORROGA la medida de protección excepcional adoptada por Disposición Administrativa MEVE N° 009/2024; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores y a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Protocolícese. Agréguese copia. Notifíquese. Oportunamente. archívese. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaperro (Juez); Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO. S/C 548665 Set. 17 Oct. 1

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela en los autos ""TRIBUNAL DE GESTION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA FAMILIAR DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA (UNIDAD DE JUEZA N°7) S/ EXHORTOS Y OFICIOS LEY 22.172" CUIJ 21-27901021-0 se cita y emplaza a Juan Pablo Schmit Palacios, para que comparezca ante el Tribunal de Gestión Asociada de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género de la ciudad de Córdoba – Unidad de Jueza N° Siete el día martes 7 de octubre del corriente año en horario hábil (de 8 a 14 horas) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en los autos ""S., P. C. – S., Á. – S., I. - CONTROL DE LEGALIDAD (LEY 9944 - ART. 56)" Expediente número 13742289. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el Boletín Oficial, conforme Ley 11.287 y en la página web institucional del Poder Judicial de Santa Fe -conforme lo dispuesto por la Circular Nro. 05/25- Rafaela, 18 de septiembre de 2025.- Fdo. Liza Báscolo Ocampo -Jueza- Daniela Piazza -Secretaria-. S/C 47157 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, ha dispuesto la citación por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 73 CPCCSF) para que el Sr. CHAMORRO, MARCELO FABIAN, D.N.I.: 23.832.296, comparezca a tomar intervención por sí o por medio de apoderado, dentro del término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley en los autos "Expte. 21-24202379-7- CARIGNANO, BETINA CARINA C/ ZAPATER, LUCAS RODOLFO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Fdo.: Dra. Sandra Ines Cerliani (Secretaria) Dr. Matias Colon (Juez). Rafaela, de Julio de 2025. \$ 50 546704 Sep. 22 Sep. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial; Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: RAMOS LAURA MARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034218-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 25 de Agosto de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1° Declarar la Quiebra de LAURA MARIEL RAMOS, DNI N° 28.196.418, CUIL N° 27-28196418-1, argentina, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en calle 50 N° 2730 de Reconquista (SF), con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2° Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3° Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4° Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5° Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo Argentino. 6° Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial. 7° Fijar el día 03 de Septiembre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 15 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 11 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 04 de Marzo de 2026 el informe General. 8° Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el Art. 89 de la Ley 24.522. 9° Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10° Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11° Oficiése al Ministerio de Salud, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 26 de Agosto de 2025. S/C 548674 Set. 23 Sep. 29

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: PALMEROLA, ADRIANA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25026090-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de RECONQUISTA, PCIA DE SANTA FE, a cargo del Dr. JUAN MANUEL RODRIGO Juez y de Dr. GUILLERMO ANGARAMO Secretario, se hace saber a usted/es por 02 (dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber la Presentación del Informe Final

y Proyecto de Distribución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: RECONQUISTA, 12 de Agosto de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez cargo; Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario. Reconquista (Sta. Fe), 01 de Septiembre de 2025.
S/C 548508 Set. 23 Set. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: Reconquista, 28 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: BRASSART EDGARDO HERNAN, s/QUIEBRA; (CUIJ 21-25034223-0) ha ordenado la QUIEBRA del Sr. EDGARDO HERNAN BRASSART DNI N° 36.490.313. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: RECONQUISTA, 26 de Agosto de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: BRASSART EDGARDO HERNAN, s/QUIEBRA; (CUIJ 21-25034223-0) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDGARDO HERNAN BRASSART, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 36.490.313 domicilio en calle Huriet 2143 de la ciudad de Vera (Sta. Fe). 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 03 de septiembre del 2025 a las 8.00 hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Fdo. Digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.
S/C 548671 Set. 23 Set. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CARDOZO GIULIANA YAMILE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034220-6) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Giuliana Yamile Cardozo argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 36.013.902 domicilia en calle Alicia Moreau de Justo N° 915 de esta ciudad. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 03 de septiembre del 2025 a las 8.00 hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo norma o por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.
S/C 548672 Set. 23 Set. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CONTI FABRICIO DAMIAN s/QUIEBRAS; CUIJ N° 21-25024276-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Julio de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados

CONTI FABRICIO DAMIAN s/QUIEBRAS; CUIJ N° 21-25024276-7, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación y; CONSIDERANDO: Que, en fecha 28/03/2025 el Síndico ha presentado informe final complementario (saldo insoluto de honorarios), el que ha sido puesto de manifiesto, sin existir impugnaciones ni observaciones. Que no existen acreedores que se hayan presentado a verificar sus créditos resulta innecesaria la publicación de edictos. Que, mediante resolución de fecha 19/04/2024, se aprobó el informe final y proyecto de distribución confeccionado y se libraron órdenes de pago respectivas. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1) Aprobar el Informe Final complementario. 2) Previo al libramiento de las órdenes de pago, córrase vista al API. 3) Acompañe el Síndico de autos y profesionales intervinientes constancias de AFIP debidamente actualizadas a los fines de librar la orden de pago cumplimentado que fuera el punto 2). 4) Dar por concluida la quiebra por pago total de FABRICIO DAMIAN CONTI, argentino, mayor de edad, DNI N° 30.586.826, CUIL N° 20-30586826-5, domiciliado en calle 25 de mayo N° 1558 de la ciudad de Romang (SF). 5) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 6) Publicar edictos. 7) Cese la actuación del Síndico. Hágase saber, agréguese copia. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez); LAURA C. CANTERO, (Secretaria). Reconquista (SF), 10 de Septiembre de 2025.
S/C 548978 Set. 23 Set. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "COLOMBRES CRISTIAN ARIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25030932-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 31 de Marzo de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados "COLOMBRES CRISTIAN ARIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25030932-2 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4 y; CONSIDERANDO: Que la Síndica ha presentado el informe final y proyecto de distribución; por lo que corresponde regular honorarios a dicha funcionaria y la apoderada de la fallida -en la proporción correspondiente a su intervención en autos- de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la L.C.Q. Que, en primer lugar, cabe advertir que respecto de la presentación del informe final y proyecto de distribución, el mismo no resulta óbice para proceder a la regulación de honorarios y, luego de dicha regulación, corresponderá la publicación de edictos por 2 días en el diario de publicaciones legales, dando a conocer: a) la presentación del informe final; b) el proyecto de distribución final y; c) la regulación de honorarios. Finalizada dicha publicación, comenzará a correr el plazo de 10 días para formular las observaciones que se estimen conducentes. De presentarse observaciones, se resolverán en el plazo de 10 días (a partir de la firmeza de la regulación), de no presentarse, se aprobará el proyecto de distribución y se procederá a ordenar el pago de los gastos y honorarios de la quiebra (atento a la ausencia de acreedores concurrentes). Que, corresponde entonces regular los honorarios profesionales de las profesionales intervinientes por ser la etapa procesal concursal (art. 265 inc. 1 LCQ). Y, si bien es cierto que al respecto la Ley de Concursos y Quiebras, en sus artículos 267 y 268 detalla la forma en la que los mismos deben fijarse, tomando como base el activo realizado y estableciendo para el o una cota inferior (del 4% o 3 sueldos del secretario de primera instancia) y una cota superior (del 12% sobre la base), no obstante ello, el inciso 2 del artículo 268 establece que si el procedimiento se concluye por no existir acreedores verificados, la regulación se deberá realizar teniendo en consideración la labor realizada. En tales supuestos se debe valorar prudentemente la labor llevada a cabo por las funcionarias. Que, se observa a este respecto que se ha cumplimentado correctamente y en tiempo las labores que manda la ley, se ha intentado recabar la documentación necesaria y se han realizado los informes pertinentes de manera correcta a los fines de echar luz sobre los acontecimientos de la quiebra. Sin embargo es necesario adecuar la regulación de honorarios también a los activos del fallido, sin dejar de valorar adecuadamente las tareas realizadas por las profesionales. Que atento al trabajo desplegado por la Síndica y la apoderada del fallido, considero ajustado tener como base regulatoria el sueldo de un secretario/a de primera instancia de esta jurisdicción y sobre dicha base, valorar el dinero depositado en la cuenta judicial el que sería suficiente para cubrir los gastos y honorarios, por lo que se fijarán los honorarios atendiendo al sueldo que percibe un Secretario de primera instancia de esta provincia en correlación con las sumas líquidas obrantes en autos, toda vez que fue acompañado informe de saldo de cuenta judicial, por lo que ponderando la suma allí depositada a la fecha informada y la labor desplegada por las profesionales actuantes, se ha de distribuir la suma de \$3.000.000 de la siguiente manera: en un 70% en favor de la C.P.N. ROSA VICTORIA NARGIELEWICZ, lo cual asciende a \$2.100.000 y el 30% restante en favor de la apoderada del fallido, Dra. DEBORA SOLEDAD GUGLIELMI, en la suma de \$900.000 disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 (17/08/2021) de la Excm. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la esta ciudad (TNA - 30 días). Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. L.C.Q., es que; RESUELVO: 1) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Síndica. 2) Regular los honorarios de la C.P.N. ROSA VICTORIA NARGIELEWICZ, lo cual asciende a \$2.100.000 y el 30% restante en favor de la apoderada del fallido, Dra. DEBORA SOLEDAD GUGLIELMI, en la suma de \$900.000, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 (17/08/2021) de la Excm. Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la esta ciudad (TNA - 30 días). 3) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. 4) Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 5) Fecho, elévese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). 6) Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. 7) Oportunamente, a efectos del libramiento de las órdenes de pago correspondientes, deberá la Síndica actuante en autos consignar debidamente el importe correspondiente a IVA de la beneficiaria del pago atento a la condición fiscal denunciada en autos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 21 Abril 2025

S/C 549490 Sep. 18 Set. 24

Segunda Circunscripción**REMATES ANTERIORES****ROSARIO**

JUZGADO FEDERAL

POR
FELIX RICARDO CLAVERIE

Por disposición de la Señora Conjueza del Juzgado Federal de Primera Instancia Número 2 de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) C/ DELEMEC SRL S/ Ejecución Fiscal", Expte. N° 34059/2022 (BD 8954/02/2022/870), se ha dispuesto que el Martillero Félix R. Claverie, remate en pública Subasta el día 1° de Octubre del corriente año a las 10 hs. en la Sala del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en la calle Moreno 1546, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y lugar, el SIGUIENTE BIEN AUTOMOTOR: Un automóvil Marca Volkswagen Saveiro 1.6 Pick-Up Cabina Doble, Año 2017, DOMINIO: AB348GX.- Informe del Registro General de la Propiedad Automotor: Consta el dominio; PRENDAS: No se registran; EMBARGOS: 1ro: Fecha: 17/03/2023; Monto: 2.717.604,62; el de autos; 2do: Fecha: 17/03/2023; Monto: 1.781.984,74; Autos: FISCO NACIONAL C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 20.360/22, Juzgado Federal N°2; 3ro: Fecha: 10/4/23; Monto: 3.259.817,68; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 35225, Juzgado Federal N°1; 4to: Fecha: 19/4/24; Monto: 1.549.026,78; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 24281/2023, Juzgado Federal N°2; 5to: Fecha: 27/5/24; Monto: 9.284.814,88; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 2685/2023, Juzgado Federal N°1; 6to: Fecha: 10/6/24; Monto: 2.471.825,14; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 16024/2022, Juzgado Federal N°2; 7to: Fecha: 27/9/24; Monto: 5.119.899,64; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 1603/2024, Juzgado Federal N°2; INHIBICIONES: Fecha: 6/3/25; Monto: 2.039.578,34; Autos: C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 6478/2024, Juzgado Federal N°1.- El mismo saldrá a la venta con BASE \$ 9.956.774 (2/3 avalúo fiscal).- Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá con una Retasa del 25% de la Base o sea \$ 7.467.580 y de persistir la falta de ofertas la subasta se declarará desierta.- Las posturas que surjan durante la puja a efectuarse por los oferentes no podrán ser inferiores a \$100.000.- El adquirente deberá abonar el 10 % del precio de compra como señal y a cuenta de precio, con la siguiente modalidad en cumplimiento de la Comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.- En el acto de Subasta \$30.000 en dinero efectivo y el saldo para completar la señal deberá ser abonado por depósito o transferencia en el plazo de dos días hábiles a contar de la fecha de realización de la Subasta en la cuenta judicial número: 9906025770, CBU: 0110444250099060257700 Banco Nación, abierta a estos efectos a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado interviniente.- El adquirente deberá abonar en el acto de subasta y en dinero en efectivo el 10% del precio de compra en concepto de comisión de Ley al Martillero actuante.- El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial antes indicada en el plazo de cinco días de notificado el auto aprobatorio, todo ello bajo apercibimiento de Ley.- El vehículo será entregado al adquirente para su tenencia una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio y bajo las responsabilidades de Ley, no pudiendo circular hasta que se formalice la transferencia de dominio.- La unidad se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza.- Las deudas por patentes y multas, impuestos nacionales, provinciales, municipales creados y/o por crearse, los gastos de transferencia de dominio e IVA si correspondiere los de radicación y los generados por retiro y traslado serán a cargo exclusivo del comprador.- El expediente con todo lo actuado se encuentra en el Juzgado interviniente para que puedan tomar conocimiento los posibles interesados.- El vehículo será exhibido los días 29 y 30 de Septiembre de 10 a 12.30 hs, en la dirección de calle Sarmiento 2341 de esta ciudad, siendo este el lugar donde deberá ser retirado por el adquirente.- Todo lo que se hace saber en cuanto por derecho hubiere lugar.- Rosario, 17 de Septiembre de 2025.- Firmado: María C. Maldovan, S/C 549663 Sep. 23 Sep. 25

POR
FELIX RICARDO CLAVERIE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Número 1 de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) C/ DELEMEC SRL S/ Ejecución Fiscal", Expte. N° 21673/22 (BD 7643/2022), se ha dispuesto que el Martillero Félix R. Claverie, remate en pública Subasta el día 1° de Octubre del corriente año a las 11.00 hs. en la Sala del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en la calle Moreno 1546, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y lugar, el SIGUIENTE BIEN AUTOMOTOR: Un automóvil Marca: Peugeot; Modelo: PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92; Modelo Año: 2018; DOMINIO: AC580CY.- Informe del Registro General de la Propiedad Automotor: Consta el dominio; PRENDAS: No posee; EMBARGOS: 1ro: Fecha: 17/3/2023; Monto: 1.655.689,87; el de autos; 2do: Fecha: 10/4/2023; Monto: \$ 738018,43; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 35208; 3ro: Fecha: 13/6/2024; Monto: \$ 2.507.530,37; Autos: AFIP C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 30473; 4ro: Fecha: 18/6/24; Monto: \$ 3.803.178,31; Autos: AFIP C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 17839/2022; 5to: Fecha: 6/3/2025; Monto: \$2.891.743,89; Autos: FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL; Expte: 25971; 6to: Fecha: 6/3/2025; Monto: \$738.648; Autos:

FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL; Expte: 1395; 7mo: Fecha: 7/3/25; Monto: \$1.960.984,8; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL; Expte: 10720/2023; 8vo: Fecha: 13/3/25; Monto: \$2.486.983,2; Autos: FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL; Expte: 2817; INHIBICIONES: Fecha: 6/3/2025; Monto: \$ 2.039.578,34; Autos: C/ DELEMEC SRL, Expte 6478/2024, Juzgado Federal N°1.- Dicho bien saldrá a la venta con BASE \$ 9.717.000 (2/3 avalúo fiscal).- Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá en segunda Subasta con una Retasa del 25% de la Base o sea \$7.287.750 y si tampoco hubiere oferentes por esa segunda Base se reiniciará la venta en el mismo acto en tercera subasta con la última Base retasando en un 25 % la segunda Base, esto es, \$ 5.465.812.- De persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- Las posturas que surjan durante la puja a efectuarse por los oferentes no podrán ser inferiores a \$100.000.- El adquirente deberá abonar el 10 % del precio de compra como señal y a cuenta de precio, con la siguiente modalidad en cumplimiento de la Comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.- En el acto de Subasta \$30.000 en dinero efectivo y el saldo para completar la señal deberá ser abonado por depósito o transferencia en el plazo de dos días hábiles a contar de la fecha de realización de la Subasta en la cuenta judicial número: 9906025667, CBU: 0110444250099060256677 Banco Nación, abierta a estos efectos a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado interviniente.- El adquirente deberá abonar en el acto de subasta y en dinero en efectivo el 10% del precio de compra en concepto de comisión de Ley al Martillero actuante.- El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial antes indicada en el plazo de cinco días de notificado el auto aprobatorio, todo ello bajo apercibimiento de Ley.- El vehículo será entregado al adquirente para su tenencia una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio y bajo las responsabilidades de Ley, no pudiendo circular hasta que se formalice la transferencia de dominio.- La unidad se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza.- Las deudas por patentes y multas, impuestos nacionales, provinciales, municipales creados y/o por crearse, los gastos de transferencia de dominio e IVA si correspondiere los de radicación y los generados por retiro y traslado serán a cargo exclusivo del comprador.- El expediente con todo lo actuado se encuentra en el Juzgado interviniente para que puedan tomar conocimiento los posibles interesados.- El vehículo será exhibido los días 29 y 30 de Septiembre de 10 a 12.30 hs, en la dirección de calle Sarmiento 2341 de esta ciudad, siendo este el lugar donde deberá ser retirado por el adquirente.- Todo lo que se hace saber en cuanto por derecho hubiere lugar.- Rosario, 17 de Septiembre de 2025.- Firmado: María C. Maldovan, S/C 549668 Sep. 23 Sep. 25

POR
FELIX RICARDO CLAVERIE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia Número 1 de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) C/ DELEMEC SRL S/ Ejecución Fiscal", Expte. N° 37936/2022 (BD 9315/02/2022/870), se ha dispuesto que el Martillero Félix R. Claverie, remate en pública Subasta el día 1° de Octubre del corriente año a las 10.30 hs. en la Sala del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en la calle Moreno 1546, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y lugar, el SIGUIENTE BIEN AUTOMOTOR: Un automóvil Marca: Ford; Modelo: Tu Ranger DC 4X2 XL PLUS 3.0 D; Modelo Año 2010, DOMINIO: IVO260.- Informe del Registro General de la Propiedad Automotor: Consta el dominio; PRENDAS: No posee; EMBARGOS: 1ro: Fecha: 14/03/2023; Monto: 1.710.761,65; el de autos; 2do: Fecha: 14/06/2023; Monto: \$ 2.959.220,16; Autos: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 30842/2022; 3ro: Fecha: 26/06/2024; Monto: \$ 709.073,8; Autos: A.F.I.P C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 4309/2022; 4ro: Fecha: 6/3/2025; Monto: \$ 8.974.569,34; Autos: FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL, Expte 41119 BD 9625/14/2022 5to: Fecha: 12/03/25; Monto: \$1.555.707,75; Autos: FRO 9168/2024 - AFIP C/ DELEMEC SRL S/ EJECUCION FISCAL; INHIBICIONES: Fecha: 6/3/2025; Monto: \$ 2.039.578,34; Autos: C/ DELEMEC SRL, Expte 6478/2024, Juzgado Federal N°1.- El mismo saldrá a la venta BASE \$ 8.658.733 (2/3 avalúo fiscal).- Si por la Base no hubiere postores inmediatamente se ofrecerá en segunda Subasta con una Retasa del 25% de la Base o sea \$6.494.050 y si tampoco hubiere oferentes por esa segunda Base se reiniciará la venta en el mismo acto en tercera subasta con la última Base retasando en un 25 % la segunda Base, esto es, \$ 4.870.537.- De persistir la falta de postores la subasta se declarará desierta.- Las posturas que surjan durante la puja a efectuarse por los oferentes no podrán ser inferiores a \$100.000.- El adquirente deberá abonar el 10 % del precio de compra como señal y a cuenta de precio, con la siguiente modalidad en cumplimiento de la Comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.- En el acto de Subasta \$30.000 en dinero efectivo y el saldo para completar la señal deberá ser abonado por depósito o transferencia en el plazo de dos días hábiles a contar de la fecha de realización de la Subasta en la cuenta judicial número: 9906025873, CBU: 0110444250099060258734 Banco Nación, abierta a estos efectos a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado interviniente.- El adquirente deberá abonar en el acto de subasta y en dinero en efectivo el 10% del precio de compra en concepto de comisión de Ley al Martillero actuante.- El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial antes indicada en el plazo de cinco días de notificado el auto aprobatorio, todo ello bajo apercibimiento de Ley.- El vehículo será entregado al adquirente para su tenencia una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio y bajo las responsabilidades de Ley, no pudiendo circular hasta que se formalice la transferencia de dominio.- La unidad se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza.- Las deudas por patentes y multas, impuestos nacionales, provinciales, municipales creados y/o por crearse, los gastos de transferencia de dominio e IVA si correspondiere los de radicación y los generados por retiro y traslado serán a cargo exclusivo del comprador.- El expediente con todo lo actuado se encuentra en el Juzgado interviniente para que puedan tomar conocimiento los posibles interesados.- El vehículo será exhibido los días 29 y 30 de Septiembre de 10 a 12.30 hs, en la dirección de calle Sarmiento 2341 de esta ciudad, siendo este el lugar donde deberá ser retirado por el adquirente.- Todo lo que se hace saber en cuanto por derecho hubiere lugar.- Rosario, 17 de Septiembre de 2025.- Firmado: María C. Maldovan, S/C 549666 Sep. 23 Sep. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 4º Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DE TERMINADOS C/ OTROS (D.N.I. 26.724.474) (L.C. 6.411.719) s/EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02949245-7 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 06 de Octubre de 2025 a partir de las 15:00 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET, tipo sedán 4 puertas, modelo CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4N, motor marca Chevrolet Nº T85197980, carrocería marca Chevrolet Nº 8AGSC1950FR120317, Año 2014, Dominio ODU 484.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Nº 9 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en un 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 96.178,95.- inscripta con fecha 22/09/2014 y reinscripta en 28/08/2019 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Impónense como condiciones de subasta: 1º) El vehículo marca Chevrolet Tipo Sedán 4 puertas Modelo Classic 4PLS ABS + AIRBAG 1.4 N, Dominio ODU484 saldrá a la venta con una base de \$ 1.500.000, y de no haber postores con una retasa del 50% de la misma; y si tampoco recibiera ofertas, sin base y al mejor postor. Quien resulte adquirente deberá abonar, al finalizar el acto de subasta, el precio total de venta con más la comisión del 10% para el Martillero, debiendo efectuarse con dinero efectivo, transferencia bancaria y/o cheque certificado. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P. 2º) El bien se subasta y adjudica en el estado en que se encuentra conforme el acto de constatación glosada en autos, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. 3º) Déjese constancia en los edictos y en el Acta de Subasta que se confeccione oportunamente que serán a cargo del comprador y no comprensivos dentro del precio de venta, los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere, y gastos, multas, patentes atrasadas cualquiera sean su naturaleza y/o causa, así como los gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos del bien que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado, acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado.- 4º) Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acto de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. 5º) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 6º) En el acto de subasta, deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta, a los fines de los art. 494 y 495 C.P.C.C., y permanecerá reservado en Secretaría. Firme que estuviere el presente, ofíciase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el bien a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto de subasta, ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC. Téngase presente los días y horas fijados para la exhibición del vehículo a subastar.- Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 492 CPCC).- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 22 de Septiembre de 2025.-Fdo.:Dra. Daniela Andrea Jaime -Secretaria
\$ 1200 549640 Sep. 23 Sep. 25

POR
GABRIELA ESTER CASAÑAS

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, Secretaria autorizante hace saber en autos "PANIZZOLI, CARLOS A Y OTS. C/ OTROS s/APREMIO", CUIJ 21-02933692-7, que se ha dispuesto que la Martillera Pública Gabriela Ester Casañas, Mat. 2348-C-220, DNI 16.852.118, CUIT 27-16852118-4, venda en pública subasta el día 15 de Octubre de 2025, a las 12,00 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, el inmueble ubicado en calle Pueyrredón 1263-1257, Piso 1, Departamento 2 de la ciudad de Rosario, cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 1174, F° 139, N° 408080, Rosario, PH, RGR, a nombre de la demandada 100% (DNI 11.272.189) pasada de oficio por el RGR a Folio Real Matrícula 16-61 Sub-matrícula 10.- Informa el Registro General Rosario: Dominio inscripto a nombre de la demandada 100% (DNI 11.272.189).- ASIENTO 3.R7. Presentación 143139/16-05-23. EMBARGO. Por \$5.424.416,40. Relat.As.2.R.6. Orden Autos y Juzgado del pte. trámite. Inscripción Condicional a Certificado vigente.- ASIENTO 4.R7. Presentación 189615/27-06-2023.- EMBARGO. Por \$376.052,26. Relat.As.2.R.6. Autos REYNOSO MAIRA DESIRE C/ OTRA (Marchetti Ana María) s/ APREMIO CUIJ 21-01959572-8. Orden Juzgado del pte. Trámite. Inscripción Condicional a Certificado vigente.- ASIENTO 5. Presentación 300015/28-09-2023.- Transformación en definitiva de la provisorio. Relat.As.4.R.7. Cumplimenta lo solicitado.- No Informa Inhibiciones s/ur.- El inmueble saldrá a la venta con la Base de \$49.900.000 y retasa del 25%.- El comprador deberá abonar en el acto de remate el 30 % del valor alcanzado a cuenta de precio. Ese pago deberá hacerse a la martillera en efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000. Si tal importe fuera mayor, se deberá hacer el pago en efectivo hasta la suma indicada y el saldo deberá ser transferido o depositado el día hábil siguiente a la cuenta judicial N°: 52766840 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados CBU 0650080103000527668405, a nombre de estos autos y a la orden de la Jueza. El saldo de precio deberá depositarse o transferirse a la misma cuenta dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio del remate. El comprador deberá pagar el 3% del valor de venta más IVA si correspondiera, como comisión de la martillera inmediatamente de finalizado el acto, en pesos, cheque certificado u otro medio a satisfacción del mismo. El inmueble saldrá a la venta con carácter desocupable (art. 504 CPCC) conforme da cuenta el acto de constatación obrante a fs. 348/351. Las constancias que surgen del informe catastral pueden estar desactualizadas. Si así fuera, será a cargo exclusivo del comprador su regularización. Los impuestos, tasas, contribuciones y expensas que adeude el inmueble, el I.V.A., el impuesto a las ganancias, el impuesto a los ingresos brutos y cualquier otro impuesto (en caso de corresponder) que graven el acto

de venta y los impuestos que graven el acto de escritura de transferencia de dominio, serán abonados por el comprador.- Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de 5 días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido dicho término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate.- El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2º del CPCC.- Las ofertas mejoradoras de los postores en la subasta no podrán ser inferiores a \$100.000.- La transferencia de dominio se realizará por escritura pública ante el escribano que designe el comprador, siendo los honorarios y los aportes e impuestos sobre los mismos que correspondan por la escritura traslativa de dominio a su exclusivo cargo. La misma deberá ser confeccionada dentro del plazo de bloqueo registral producido por el certificado C acompañado a los efectos de la presente. Si se realizara con posterioridad, toda medida cautelar que se anote respecto del inmueble deberá ser levantada por el Juez que la ordenó.- Si la venta fracasara por culpa del postor u oferente será aplicado el art. 497 del C.P.C. C.- Edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, y avisos en el diario La Capital.- Exhibición los dos días anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs., autorizándose el uso de cerrajería mediante Oficial de Justicia previa notificación a la ejecutada.- Copias de títulos agregados en autos a disposición de los interesados, en Secretaría, no admitiéndose reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez realizada la subasta.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaria, 22 de Setiembre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.- \$ 900 549638 Sep. 23 Sep. 25

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DE TERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ Nº 21-02982295-3se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. Nº 1929-B-179) (C.U.I.T. Nº 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, 08 de Octubre de 2.025 a las 13:30 hs. en la Sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1.546 de esta ciudad, un automotor usado, propiedad de la demandada Dominio AF125XP, MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, 208 ACTIVE 1.6L, AÑO 2022, MOTOR MARCA PEUGEOT, Nº 10PRAA0010213, CHASIS MARCA PEUGEOT, Nº 8ADUWNFPANG537670, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 08. Registra Prenda en 1er. Grado, de fecha 04/01/2022, por \$2.207.827,15.- y embargo de fecha 13/11/2024 por \$10.428.139,80.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta con base de \$14.800.000 y en caso de ausencia de postores, saldrá con retasa del 25%, y en caso de persistir la ausencia de postores, saldrá con la última base de \$7.000.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de señal y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravamen creado o a crearse, que se adeudaren como así también los gastos e impuestos de transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en los edictos a publicarse y en el acto de martillar. Queda prohibida la compra por terceros. El automotor sale a la venta en el estado y condiciones en que se encuentre. A los fines de la exhibición del automotor a subastar fíjese los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. Los informes de dominio y verificación de motor y chasis encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, de Septiembre de 2025.- Dra. SILVINAL. RUBULOTTA, SECRETARIA. \$ 700 549093 Sep. 22 Sep. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo C. y C. de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulos "MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN C/ OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-25445260-9, se ha dispuesto que el Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día 9 de octubre de 2025 a las 9 hs. (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), en las puertas del Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la localidad de Puerto General San Martín, el siguiente inmueble: Un lote de terreno situado en Jesús María, actualmente distrito Puerto San Martín, Departamento San Lorenzo de esta Provincia el que de acuerdo al plano del ingeniero Antonio Hure archivado bajo el número 23,139/59 es el designado como lote número 19 de la manzana 16 ubicado a los 33 m de la esquina formada por dos calles públicas sin nombre y mide 12 m de frente por 28,37 m de fondo lindando por su frente al SudEste con calle Pública sin nombre, al SurOeste con lote número 18, al Norte con fondos de los lotes 22, 23 y 24 y al NorOeste con el lote 12. Encierra una superficie total de 340,44 m2. Su dominio se encuentra inscripto al TOMO 411, FOLIO 393, NUMERO 384174, DEPARTAMENTO SAN LORENZO. INFORMA EL REGISTRO GENERAL ROSARIO: EMBARGOS: 1) T: 134 E, F: 539, N°: 126626, en presentes autos y Juzgado por \$ 2.169.292,03.- de fecha 15-05-25. 2) T: 134 E, F: 377, N°: 75169, en presentes autos y Juzgado por \$ 2.169.292,03.- de fecha 26-03-25. No constan INHIBICIONES ni HIPOTECAS. El inmueble saldrá a la venta con una base de DIEZ MILLO-

NES DE PESOS (\$ 10.000.000.), seguidamente, si no hubiere postores por la base, con una retasa del 50% menos (es decir \$ 5.000.000), y, de continuar la falta de postores, con una última base de Un millón Cuatrocientos Mil Pesos (\$ 1.400.000). En el acto del remate el comprador deberá abonar el 20% del precio en concepto de seña, con más la comisión del 3% del Martillero. La modalidad de pago de la seña será la siguiente: hasta \$ 30.000.- en efectivo en el acto del remate, lo restante para completar la seña deberá ser transferido por el comprador en subasta a la cuenta judicial que deberá abrir el Martillero en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal San Lorenzo, para los presentes autos y a nombre de éste Juzgado, dentro de los dos días hábiles de realizado el acto de remate, debiendo acreditarlo en el expediente en el mismo término legal. El saldo del precio deberá ser abonado por el adquirente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo de precio deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta mencionada. En compras en comisión, el oferente deberá denunciar en el acto de la subasta el nombre del comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y de servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como así también los gastos e impuestos de transferencia, planos y cualquier otro gravamen que pese sobre el inmueble. El inmueble saldrá a la venta OCUPADO, según la constatación que realizada el día 19/08/2025. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaria, Septiembre de 2025.

S/C 549209 Sep. 22 Sep. 24

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia -3° Nom de Rosario, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "FERRARIO JULIETA C/LOPEZ GUILLERMO S/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ: 21-11448752-7, se ha ordenado a los efectos de notificar por edictos publicando el siguiente una vez por mes, en el lapso de dos meses, el siguiente decreto: "ROSARIO, 29 de Abril de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Dese la participación legal que por derecho corresponda. A los fines ordenatorios se provee: Téngase por interpuesta demanda de supresión de apellido paterno. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Imprimase el trámite de Juicio Sumarísimo. Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y a la autoridad policial competente a fin de que informen la existencia o no de medidas precautorias a nombre de PAULA LOPEZ, DNI 51.282.121. Fdo.: DR. SERGIO LUIS FUSTER (Secretario) - DRA. MARIA JOSÉ CAMPANELLA (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil Nº 10. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

S/C 547426 Sep. 24

FERNANDEZ MAQUIRRIAIN, LUCA s/SUMARIA INFORMACIÓN 21-02994654-7 Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 6º Nom. ROSARIO, 11 de Junio de 2025; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado y a mérito del poder especial acompañado, dese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la pretensión que expresa. Imprimase al presente el trámite del juicio sumarísimo (art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación). Téngase presente la prueba ofrecida. Desele intervención al padre de la peticionante, llamado WALTER DANIEL FERNANDEZ (DNI 23.340.075), a fin de evitar violación del derecho de defensa de la pretensión formulada en el escrito de demanda, debiéndosele correrse traslado al mismo por el término de diez días. De no ser hallado el Sr. WALTER DANIEL FERNANDEZ en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, o a los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Ofrezca prueba testimonial. Oficiase al Registro de Procesos Concursales a fin de que informe si registra procesos de Concursos y/o Quiebras iniciados, a las Mesas de Entradas de Circuito, Distrito, Laboral y Extracontractual a fin de que informen si la actora es demandado, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Registro de Propiedad Automotor, B.C.R.A. y Registro de Créditos Prendarios de Santa Fe a fin de que informen si sobre el actor pesa inhibición general de bienes o si registra gravámenes o embargos y al Registro Nacional de Reiniciencias, Jefatura de la URIL, al Ministerio Público de la Acusación y a la OGC de Primera y Segunda Instancia a fin de que informen la existencia de antecedentes penales, los que deberán encontrarse debidamente actualizados al momento de resolver. Fecho, córrase vista al Asesor Letrado del Registro Civil y al Sr. Fiscal. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. Drs. SABRINA ROCCI (Secretaria); Dr. FERNANDO MECOLI (Juez). \$ 100 546977 Sep. 24

El Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 5º Nom. SFC.UNICA de Rosario, dentro de los autos caratulados GARCIA SILVANA SOLEDAD c/HERRERA GABRIEL NICOLAS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-02980449-1 (Modificación de apellido-supresión apellido paterno de Ignacio Daniel Herrera), llama por este medio a los interesados a formular las observaciones correspondientes, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses. SIN CARGO ALGUNO, atento

el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil Nº 2. Autos GARCIA SILVANA SOLEDAD c/HERRERA GABRIEL NICOLAS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-02980449-1. Rosario, 28 de Julio de 2025. Silvina Rubulotta, secretaria. S/C 546811 Sep. 24

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a OSCAR MAIDANA (D.N.I. Nº 17.425.503) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MAIDANA, RENZO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11403328-3, que a continuación se transcribe: "Nº1053. ROSARIO, 08 de septiembre de 2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I. Privar de la responsabilidad parental a la Sra. ALICIA MODESTA VERA (D.N.I. Nº 29.525.214) y al señor OSCAR MAIDANA (D.N.I. Nº 17.425.503) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2.- Tener por ratificada definitivamente la medida de protección excepcional oportunamente dispuesta con relación al adolescente RENZO NICOLAS MAIDANA (D.N.I. Nº 49.576.459), ordenando al Organismo Administrativo que acredite en autos la incorporación del adolescente en el Programa de Autonomía Progresiva en forma definitiva, informando además quién será su referente adulto, conforme lo dispuesto y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los considerandos 3. Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y al Defensor General en su despacho. 5. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 549395 Sep. 24 Sep. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, en caratulados "IACOMUZZI, MARIO ANTONIO Y OTROS C/ IACOMUZZI, EDUARDO ROBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ Nº 21-02978611-6, se hace saber a los herederos de EDUARDO ROBERTO IACOMUZZI, que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada - herederos de Eduardo Roberto Iacomuzzi - no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excmo Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmo Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Hágase saber que deberá acompañar el modelo de edicto vía SISFE, mediante una presentación separada al correspondiente escrito cargo de petición (esto es, sin agregar ningún escrito y/o constancia además de dicho edicto) a los fines de su control y posterior publicación en la página web del Poder Judicial. - Fdo.: Dra Silvia Beduino (Jueza en Suplencia). - Dra. María Sol Sedita (Secretaria). - \$100 547791 Sep. 24 Sep. 26

Se hace saber que en los autos: MONSERRAT, JOSUE ANDRES Y OTROS s/ME-DIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ Nº 21-11389877-9, Juzg. Unipersonal de Familia Nº 8, se ha ordenado notificar al Sr. ANDRES EDUARDO MONSERRAT DNI Nº 36.660.119 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: Nº 827 de fecha 16/09/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar a los niños Ian Lionel Alegre, nacido el 4/8/15, DNI 55.098.751, Liwel Noan Zapataz, nacido el 1/9/20, DNI 58.536.210, Bayron Zapataz, nacido el 23/2/22, DNI 59.306.268 y Natanael Emilio Zapataz, nacido el 28/4/24, DNI 70.287.617, en situación de adoptabilidad. 2º) Disponer el abordaje de la situación de Milagros Valentina Alegre, nacida el 28/1/11, DNI 51.193.785 y de Josué Andrés Monserrat, nacido el 22/11/12, DNI 52.693.270 por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de Egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364. 3º) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia informe actualizado de Ian Lionel Alegre, de Liwel Noan Zapataz, de Bayron Zapataz y de Natanael Emilio Zapataz, teniendo especialmente en cuenta lo expresado por Ian. 4º) Notificar al Registro Unico de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia a efectos de comunicar la presente y requerir la remisión de legajos de inscriptos a efectos de acceder a la guarda preadoptiva de Ian Lionel Alegre, de Liwel Noan Zapataz, de Bayron Zapataz y de Natanael Emilio Zapataz, priorizándose aquellos que hayan formulado aceptación a recibir grupo de hermanos. 5º) Privar de la responsabilidad parental a Rocío Belén Alegre, DNI 37.283.979 respecto a Milagros Valentina Alegre, Josué Andrés Monserrat, Ian Lionel Alegre, Liwel Noan Zapataz, Natanael Emilio Zapataz y Bayron Zapataz; de Lucas Bladimir Zapataz, DNI 44.290.690 respecto Liwel Noan Zapataz, Natanael Emilio Zapataz y Byron Zapataz y de Andrés Eduardo Monserrat, DNI 36.660.119, respecto de Josué Andrés Monserrat. 6º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de los niños Ian Lionel Alegre, de Liwel Noan Zapataz, de Bayron Zapataz y de Natanael Emilio Zapataz, hasta tanto sean asignados a una familia en guarda. 7º) Notificar a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Silvina García (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria. S/C 549300 Set. 24 Set. 26

Se hace saber que en los autos: MONSERRAT, JOSUE ANDRES Y OTROS s/ME-DIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ Nº 21-11389877-9 Juzg. Unipersonal de Familia Nº 8, se ha ordenado notificar a la Sra. ROCIO BELÉN ALEGRE DNI Nº 37.283.979 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: Nº 827 de fecha 16/09/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar a los niños Ian Lionel Alegre, nacido el 4/8/15, DNI 55.098.751, Liwel Noan Zapataz, nacido el 1/9/20, DNI 58.536.210, Bayron Zapataz, nacido el 23/2/22, DNI 59.306.268 y Natanael Emilio Zapataz, nacido el 28/4/24, DNI 70.287.617, en situación de adoptabilidad. 2º) Disponer el abordaje de la situación de Milagros Valentina Alegre, nacida el 28/1/11, DNI 51.193.785 y de Josué Andrés Monserrat, nacido el 22/11/12, DNI 52.693.270 por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de Egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364. 3º) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de

Niñez, Adolescencia y Familia informe actualizado de Ian Lionel Alegre, de Liwel Noan Zapataz, de Bayron Zapataz y de Natanael Emilio Zapataz, teniendo especialmente en cuenta lo expresado por Ian. 4º) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia a efectos de comunicar la presente y requerir la remisión de legajos de inscriptos a efectos de acceder a la guarda preadoptiva de Ian Lionel Alegre, de Liwel Noan Zapataz, de Bayron Zapataz y de Natanael Emilio Zapataz, priorizándose aquellos que hayan formulado aceptación a recibir grupo de hermanos. 5º) Privar de la responsabilidad parental a Rocío Belén Alegre, DNI 37.283.979 respecto a Milagros Valentina Alegre, Josué Andrés Monserrat, Ian Lionel Alegre, Liwel Noan Zapataz, Natanael Emilio Zapataz y Bayron Zapataz; de Lucas Bladimir Zapataz, DNI 44.290.690 respecto Liwel Noan Zapataz, Natanael Emilio Zapataz y Byron Zapataz y de Andrés Eduardo Monserrat, DNI 36.660.119. Respecto de Josué Andrés Monserrat. 6º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de los niños Ian Lionel Alegre, de Liwel Noan Zapataz, de Bayron Zapataz y de Natanael Emilio Zapataz hasta tanto sean asignados a una familia en guarda. 7º) Notificar a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Silvina García (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.
S/C 549299 Set. 24 Set. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MINERVA ORALIA FERNANDEZ (L.C. 2.067.217), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FERNANDEZ MINERVA ORALIA s/SUCESORIO -RECONSTRUCCION; (CUIJ 21-01167415-9) de trámite por ante el citado Juzado. Rosario, 17 de Septiembre de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Gregorio Gonzalez (D.N.I. 92.102.168) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, GREGORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – (CUIJ N°21-02998163-6). Fdo. MARÍA VICTORIA BERRONE (Prosecretaría).
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ALBERTO GOMEZ DNI 8.291.541 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "GOMEZ, HUGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02996433-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb - Jueza. Rosario, de Septiembre de 2025.
\$ 45 Set. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERRI, JOSE (CI 490.645) y de la causante MAROTTA JOSEFA (DNI 2.622.243), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERRI, JOSE Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02908724-2. Fdo. PRO-SECRETARIA
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Rosa Delucia D.N.I. 6.500.538, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DELUCIA, MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02998588-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERRERA ORLANDO PABLO (DNI 06.052.688) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERRERA ORLANDO PABLO S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02998311-6) Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel PARENTE, D.N.I. 11.125.005, por un día para que acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PARENTE, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02998046-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDEZ, MARÍA DEL VALLE (D.N.I. 4.866.423), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, MARÍA DEL VALLE s/ Sucesión" (CUIJ N° 21-02982732-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Set. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELENA NORBERTA

RIGOLI, DNI 2.834.671, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "RIGOLI, ELENA NORBERTA S DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02987565-8 de trámite por la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Rafael Baró, D.N.I. 6.015.396 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARO, ENRIQUE RAFAEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02997480-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS RODRIGUEZ, DNI 10.779.328 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, JUAN CARLOS S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02998144-9), Fdo. Prosecretaría. Rosario.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ VILARO, DNI 94.111.642, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ VILARO, PEDRO MANUEL ALFONSO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02998208-9), Fdo. Prosecretaría. Rosario.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PROFINI, ENERINA JUANA (D.N.I. 7.564.088) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PROFINI, ENERINA JUANA S/ SUCESORIO - CYC 14 21-02997214-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GILBERTO OSCAR BELTRAMINO (D.N.I. 10.714.189), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BELTRAMINO, Gilberto Oscar s/Declaratoria de Herederos" – CUIJ N° 21-02998164-4. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUILAR, RAMÓN LUIS D.N.I. 06.017.948 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AGUILAR, RAMON LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (CUIJ N°21-02998094-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORENO ROBERTO EDUARDO, DNI 12.526.861 y por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORENO, ROBERTO EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02998044-3.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LESCANO, SEGUNDO JUSTINIANO (D.N.I. 7.183.467), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LESCANO, SEGUNDO JUSTINIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6" (CUIJ 21-02993519-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Electra Esther Marracino (DNI 1.401.861) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARRACINO, ELECTRA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 14" CUIJ 21-02996808-7. Fdo. DR. MARCELO QUAGLIA (juez).
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Elina Maciel, DNI: 14.684.851 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MACIEL, ELSA ELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4 (CUIJ N° 21029940599). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ORITI, BASILIO (DNI

93.673.541) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORITI, BASILIO S/SUCESORIO C Y C 15" CUIJ 21-02994065-4. Fdo. Prosecretaría
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 a. Nominación de la ciudad de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: PIGHIN, RITA VIRGINIA DNI 06.377.929, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIGHIN, RITA VIRGINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02996813-3) de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado Digitalmente: Prosecretaría; DRA. MARIA SILVIA BEDUINO Jueza. Rosario, de SEPTIEMBRE de 2025.-
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELIZONDO, NYDIA HAYDEE (D.N.I. 3.576.607) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ELIZONDO, NYDIA HAYDEE S/ SUCEORIO" (CUIJ N°21-02996271-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA SUSANA MANSILLA (D.N.I. 5.700.961) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANSILLA, ELSA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02997797-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO HECTOR PUSINERI (D.N.I. 5.395.508), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUSINERI, ANTONIO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02997198-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL BATTIGELLI (D.N.I. 6.077.976), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BATTIGELLI, JORGE RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" CUIJ N° (CUIJ 21-02998116-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GOMEZ Nanci Margarita , D.N.I. 28.580.645 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ Nanci Margarita S/ SUCEORIO" (CUIJ N°21-02998095-8) . Fdo. Dra. María Silvia BEDUINO (Jueza)
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTognini, NOEMI NIEVES (DNI 3.756.506) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANTOGNINI, NOEMI NIEVES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02997630-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESCOBAR ELISA RAMONA (D.N.I. 4.657.316), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCOBAR ELISA RAMONA S/ SUCEORIO" (CUIJ N° 21-02995473-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELSO ROSARIO ANNIBALI (D.N.I.11.655.720) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANNIBALI NELSO ROSARIO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02994832-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario. Fdo. Dr. Quiroga (Juez).
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del /la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Septima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: GUILLERMO MANUEL DOCAMPO, DNI.16.674.193, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: "DOCAMPO GUILLERMO M. S/ SUCEORIO CUIJ N° 21-21-02997974-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS DURAN (D.N.I. 10.779.472) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DURAN, JUAN CARLOS S/SUCESORIO" (CUIJ N°21029914688) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA DEL CARMEN TORINO (D.N.I. 5.872.120) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "TORINO, MARTA DEL CARMEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°: 21-02998387-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Sr. Juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos "MACCHI LUIS ANTONIO S/ SUCESION" Expte N.° 243/2002, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de GOIO BLANCA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley". Rosario 01/09/2025.-
\$ 100 548642

Sep. 24 Sep. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la X° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CERILLI, JUAN CARLOS RUBEN (D.N.I. 10.372.425), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CERILLI, JUAN CARLOS RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14 (CUIJ 21-02994683-0)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Romero, Hector Oscar, DNI N° 6.073.030, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos, en los autos caratulados "ROMERO, HECTOR OSCAR S/ SUCESION TESTAMENTARIA C Y C 16" CUIJ: 21-02998403.
\$ 45

Sep. 24

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ernesto Rodriguez D.N.I. 6.013.363 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-11449538-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45

Sep. 24

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, radicado en la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Severa Antonia Rodriguez (D.N.I.669.115) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ , SEVERA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02996662-9. Fdo. Prosecretaría.-
4 45

Sep. 24

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, Dr. Federico Solsona, dentro de los autos caratulados ROSENZAIG RICARDO DANIEL S/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-26408136-7), se ha dispuesto notificar el presente decreto: Firmat, 28 de Marzo de 2025. Proveyendo cargo N° 1698/2025: Téngase por presentado el informe final y proyecto de distribución (art. 218 LCQ). Póngase el mismo de manifiesto a disposición de los interesados por el término de ley. Publíquense edictos como se solicita. Agréguese informe bancario acompañado. Adjun-

tese constancia de ARCA remitido. A despacho para regulación de honorarios. Fdo. Dra. Laura Barco, Juez; Dr. Federico Solsona, Secretaria. Firmat, de Septiembre de 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.
\$ 45 Set. 24

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA CARMEN PIACENZI DNI 5.821.306. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PIACENZI ELSA CARMEN s/SUCESORIO; (403/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ANTONIO SEQUEIRA DNI 10.411.114. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SEQUEIRA RICARDO ANTONIO s/SUCESORIO; (Expte. N° 198/2025). 18 de Agosto de 2025. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA PAULA SALA DNI 22.663.268. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SALA MARIA PAULA s/SUCESORIO; (402/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LORENZONI BRIAN DANIEL DNI 36.371.966. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados LORENZONI BRIAN DANIEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (Expte. N° 355/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. 22 de Agosto de 2025.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROGELIO VICENTE CICONI DNI M6.137.973. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CICONI ROGELIO VICENTE s/SUCESORIO; (375/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ANDRES BORCHI DNI M8.374.047. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BORCHI DANIEL ANDRES s/SUCESORIO; (395/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Set. 24

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de – Distrito Judicial Nro. 7 de la ciudad de Casilda, llama a los herederos, acreedores o legatarios de NORMA LILIANA CALUNI (DNI N° 14.260.764), por un (1) día para que dentro de los treinta días comparezcan ante ese Tribunal a hacer valer sus derechos.- Casilda, de de 2025.- Dra. VIVIANA GUIDA (Secretaria).-
\$ 45 Set. 24

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ABEL JOSE DENTON, DNI N° M6.112.490 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "DENTON ABEL JOSE S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-25866009-6 (Expte. N° 322/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Set. 24

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2ª Nom. Sec. Única de Cañada de Gómez, en autos caratulados MARTINA SANTIAGO s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; CUIJ N° 21-26033126-1, se cita a Santiago Pedro Martina, de nacionalidad Italiano, número de documento de identidad desconocido, de estafo civil casado, mayor de edad, con ultimo domicilio conocido en la ciudad de Las Rosas, mediante publicación a realizarse una vez por mes durante

seis meses (Art. 88 CCCN). Librados estos edictos en Secretaría. Cañada de Gómez, 27/03/2025. Mariano Jesús Navarro, secretario.
\$ 33 546835 Sep. 24

Por Disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. JOSE SERAFIN BRIOSCHI, (DNI 11.520.107), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los Autos caratulados BRIOSCHI JOSE SERAFIN S/ SUCESORIO Expte. CUIJ n° 21-26034801-6. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Juzgado. Cañada de Gomez, de de 2025. DRA. CAROLINA KAÜF-FELER, Secretario.
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "FINA ALEJANDRO DANIEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26034877-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO DANIEL FINA (DNI 31.779.111), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ROBALO, MARIA ALEJANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-26034588-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA ALEJANDRA ROBALO, (DNI N° 16.381.522), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CARABELLI, GERMAN HECTOR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26034768-0 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GERMAN HECTOR CARABELLI (D.N.I. 21.650.984), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Sep. 24

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ENRIQUE FLORES (DNI 25.421.069), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FLORES, MIGUEL ENRIQUE s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02993725-4) de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo.
\$ 45 Set. 24

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 12, 1ª Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulados PAULOS, MARTHA OLGA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25447766-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por la causante MARTHA OLGA PAULOS, DNI 10.696.212, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 19/09/2025.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ JOSEFINA ELVA y/o GONZALEZ JOSEFINA VILMA y/o GONZALEZ JOSEFINA y/o JOSEFINA ELBA GONZALEZ DNI 1.240.024, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GONZALEZ JOSEFINA ELVA s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; CUIJ 21-254478453.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2 da Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS HECTOR BOREAN, D.N.I 12.132.806, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BOREAN LUIS HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25447809-9. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez en suplencia, Dra. MELISA PERETTI, Secretaria.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juez de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 2da Nom. SEC. UNICA de Santa Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, TOLOSA, ELDA NOEMI, TITULAR DEL DNI N° 0.586.949, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados "TOLOSA ELDA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21- 25447764-5.-
\$ 45 Sep. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez en suplencia), secretaria de la Dr. MELISA V. PERETTI, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. SCHMOELE RODOLFO JOSE DNI Nro. 6.165.850 y la Sra. FUENTES ALVAREZ MARIA TERESA DNI Nro.93.259.997. Y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publican en el boletín oficial, (art.67 CPCC modif P ley 11.187). Para que lo acrediten dentro del lapso de treinta días comparezcan dentro de los autos caratulados "SCHMOELE RODOLFO JOSE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25446882-4. En caso de no comparecer no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. San Lorenzo de del 2025. Dr/a. Dra. MELISA V. PERETTI secretaria.
\$ 45 Sep. 24

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, y de conformidad con lo ordenado por el art. 67 del C.P.C.C. (reformado por Ley 11.287), se hace saber que en los autos caratulados: "PIERETTI, RICARDO EMILIO Y OTROS S/ JUICIO SUCESORIO" CUIJ 21-25660719-8, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don RICARDO EMILIO PIERETTI, D.N.I. N° 11.466.511, y Doña CELIA ROSA GÓMEZ, D.N.I. N° F1.519.499, por el término de treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Secretario: Dr. Darío Malgeri.-
\$ 45 Sep. 24

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados PEROTTI, LUIS TEODORO s/SUCESION; CUIJ N° 21-26440232-5, por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía Mónica Irrazabal, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los HEREDEROS, LEGATARIOS y/o ACREEDORES de doña Ana Herminia Mattalia, LG N° 5.824.803, para que hagan valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de Ley. Melincué, 17 de septiembre de 2024. Dra. Lucia Belen Ciarpella, secretaria Subrogante.
\$ 45 Set. 24

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, dentro de los caratuladas PIREDDU MARIA DEL VALLE s/SUCESORIO; CUIJ 21-26474784-5, llama y cita a los herederos, acreedores, legatarios y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante PIREDDU MARIA DEL VALLE (LC 2.830.098), por el término de 30 días y para que hagan valer sus derechos (art. 2350 C.C). Melincué, 18 de Septiembre de 2025. Dra. Lucia Belen Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de doña NELBA IRMA ROVERE, DNI 2.074.245, para que comparezcan a hacer valer sus derechos; Autos: ROVERE, NELBA IRMA s/SUCESIONES; CUIJ 21-26474817-5. Fdo. Dra. LUCIA B. CIARPELLA, Secretaria. Melincué, 18 de Septiembre de 2025.
\$ 45 Set. 24

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito de la 8ª Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Héctor Lanata Secretaria de la Dra. Lucia B. Ciarpella, en los autos caratulados GIACCONI CECILIA y AMERI NORBERTO SEGUNDO s/SUCESION; (CUIJ 21-26474732-2), llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de CECILIA GIACCONI y NORBERTO SEGUNDO AMERI, para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 18 de Septiembre de 2025. Dra. Lucia Belen Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de la localidad de MELINCUE, Dr. Alejandro Héctor LANATA, la secretaria que suscribe, cita a los herederos, legatarios y acreedores de JUANA CLEMENTINA OLIVIERI, por diez días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos; Autos: OLIVIERI, Juana Clementina s/Sucesión - Insc. Tardías Sumarias - Voluntarias; CUIJ 21-26474667-9. Melincué, 19 de Agosto de 2025. Fdo. Dra. Lucia Belén CIARPELLA, Secretaria.
\$ 45 Set. 24

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y

legatarios de CLARK CELIA ALISIA, DNI 6.843.491, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. Autos: CLARK CELIA ALISIA s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS.VOLUNT. CUIJ 21-26474705-5. Melincué, 22 de Septiembre de 2025. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Set. 24

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don JORGE RAKO – CI. N° 36.020 Policía de Melincué, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley.- Autos:- "RAKO, JORGE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24624072-5), Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dra. María Celeste Rosso JUEZ – Dra. María Laura Olmedo SECRETARIA.-
\$ 45 Sep. 24

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Sala IV de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, dentro de los autos caratulados "PETRICH, José Antonio c/ CURBELLO, Miguel Ángel s/USUCAPION" Expte. N° 72/2022 CUIJ 21-25824869-1, se ha dictado el Acuerdo N° 143, Tomo 2025, de fecha 16 de Mayo de 2025, cuya parte resolutive se transcribe: "Acuerdo N° 143. En la ciudad de Rosario, a los 16 días del mes de mayo del año 2025, reunidos en Acuerdo los Jueces de la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Dres. Iván Daniel Kvasina, Juan José Bentolilla, y María de los Milagros Lotti para dictar pronunciamiento... la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada; RESUELVE: I) Rechazar el recurso de apelación deducido por la parte actora a fs. 157 contra la Sentencia N° 308, de fecha 08.05.2020, obrante a fs. 151 y ss.II) Imponer a la recurrente las costas originadas en esta instancia. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50 % de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "PETRICH, José Antonio c. CURBELLO, Miguel Ángel s. Usucapión", Expte. N° 72/2022, CUIJ N° 21-25824869-1). Fdo.: Dr. Iván D. Kvasina; Dr. Juan J. Bentolilla; Dra. María de los Milagros Lotti (art. 26, LOPJ), Vocales; Dra. María Laura Gervasoni, Secretaria." Secretaria, 22 de Agosto de 2025.-

\$ 100 547900 Sep. 22 Sep. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos: PEGORIN, DAIANA MACARENA s/Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02995303-9, por Resolución N° 558 de fecha 29.08.2025, se declaró la quiebra directa de Daiana Macarena Pegorin, DNI N° 37.903.177, con domicilio real en calle Alberdi 245 de la ciudad de Pérez, y domicilio legal constituido en calle Reconquista 1638 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 1 de Septiembre de 2025. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 548079 Set. 23 Set. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LOPEZ, MIGUEL HERNAN (DNI N° 23.914.541) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ LOPEZ, MIGUEL HERNAN s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13937629-0): "ROSARIO, 03/10/2024. 1- Por parte domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisse (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1a Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- 1a. Inst.

Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. -Rosario- Dra. MARIELA BBOLLINI -Prosecretaria-
1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. -Rosario- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Se-
cretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario.
\$ 100 548485 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ALANIS, JONATAN JESUS (DNI Nº 37.901.180) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ALANIS, JONATAN JESUS s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13925401-2; Rosario, 21 de Abril de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sísfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINAAYMO -Prosecretaria. Rosario, 25 de julio de 2025.
\$ 100 548486 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ROMERO, GABRIELA ANDREA (DNI Nº 25.712.816) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ROMERO, GABRIELA ANDREA s/EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13933946-8; Nº 1235 Rosario, 01/07/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ROMERO, GABRIELA ANDREA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 655.907,69 (Seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos siete pesos con 69/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$402.623,97 equivalentes a 4,01 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1ª. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. Rosario.
\$ 100 548487 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ARANDA, ZUNILDA LEONOR (DNI Nº 31.725.653) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ARANDA, ZUNILDA LEONOR s/EJECUTIVO, CUIJ Nº 21-13929882-6; Nº 1236 - Rosario. 01/07/2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ARANDA, ZUNILDA LEONOR - D.N.I. / C.U.I.T./L: 31725653 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$226.260,22 (Doscientos veintiséis mil doscientos sesenta pesos con 22/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - 111-Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$150.607,47 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1ª. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1ª. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario. Rosario, 22 de julio de 2025.
\$ 100 548488 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. AGUILERA, ELSA ROXANA (DNI Nº 18.752.755) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/AGUILERA, ELSA ROXANA s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13937071-3; Rosario, 09/09/2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS: Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMI-

TACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sísfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINAAYMO -Prosecretaria. Rosario, 25 de julio de 2025.
\$ 100 548489 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. DIAZ, NATALIA LORENA (DNI Nº 43.845.380) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ DIAZ, NATALIA LORENA s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13936993-6; Rosario, 02/12/2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Atento las constancias de autos, trábase EM9ARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber, al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO. Suc. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. LA PARTE

ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. EL EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de as-reintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar. 3-Parte Demandada: DIAZ, NATALIA LORENA. 4-D.N.I. Nro: 43845380. 5- EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$485.207,38 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos siete pesos con 38/100 cent.). 6- Líbrese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164. 7-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F... 8-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sísfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINAAYMO -Prosecretaria. Rosario, 6 de Agosto de 2025.
\$ 200 548490 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BELLOTA GARCIA, JOSEPH JONATHAN (DNI Nº 92.907.363) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ BELLOTA GARCIA, JOSEPH JONATHAN s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13938994-5; Rosario, 02/12/2024. 1-Por parte domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F... 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sísfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido,

en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria circuito2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYMO - Prosecretaria. Rosario, 11 de Agosto de 2025.
\$ 100 548491 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FREGENAL, FANI ALEJANDRA (DNI Nº 38.375.420) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. de FREGENAL, FANI ALEJANDRA s/EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13936979-0; Rosario, 23/12/2024. 1-Por parte domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta Nº 21, por la C.S.J.S.F... 3-Reservese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019. Acta Nº 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ra. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- circuito2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYMO - Prosecretaria. Rosario, 11 de Agosto de 2025.
\$ 100 548492 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SOSA, CARLOS ALBERTO (DNI Nº 30.291.316) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ SOSA, CARLOS ALBERTO s/EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13937183-3; Rosario, 12/09/2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Reservese la documental acompañada. Hágase saber- a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta Nº 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez Juzgado 1a. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario. Rosario, 12 de Agosto de 2025.
\$ 100 548494 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. LOPEZ, GUSTAVO JAVIER, DNI Nº 29.011.829, de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 815417.56)-, y lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOPEZ, GUSTAVO JAVIER s/EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-12618578-9): "ROSARIO, 03/07/2025. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento el tiempo transcurrido y lo normado por el art. 62 inc 3 CPCC notifíquese por cédula con expresión de montos. Al pedido de embargo, autos." Firmado: Dra. PATRICIA ANDREA BEADE (Sec.). Rosario, 22 de Julio de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 100 548495 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. FLORES, NATALIA LUCIA, DNI Nº 28.557.403, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FLORES, NATALIA LUCIA s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-02966311-1): "Nº 482 ROSARIO, 01/07/2025. FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Natalia Lucia Flores, DNI 28.557.403, tendiente al cobro de la suma de \$209.524,62.- con los intereses fijados en los considerandos precedentes.- 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), MARIA FLORENCIA DI RIENZO (Sec.).
\$ 100 548496 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. AVALOS, JUAN CARLOS (DNI Nº 25.812.767) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AVALOS, JUAN CARLOS s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13929728-5; Nº 1175, ROSARIO 27/06/2025...FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de AVALOS, JUAN CARLOS - D.N.I. / C.U.I.T.L.: 25812767 hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$182.756,62 (Ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos con 62/100 cent.) en concepto de capital con más los intereses según la tasa fijada en

la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- 11-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$139.562,92 equivalentes a 1,39 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro.6.767t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. FIRMADO: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC), Dr. LUCIANO A. BALLARINI (JUEZ).
\$ 100 548497 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ARGANA-RAZ, ANA (DNI Nº 17.495.618) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ ARGANARAZ, ANA s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13932793-1): "ROSARIO, 23 de Junio de 2025.- Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. FIRMADO: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria. Dra. MARIANA MARTÍNEZ, Jueza
\$ 100 548498 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. DELGADO, CINTIA ELISABET (DNI Nº 28.101.665) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ DELGADO, CINTIA ELISABET s/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-13932320-0): "Nº 1219. Rosario, 24/07/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de DELGADO, CINTIA ELISABET hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$265.390,72 (Doscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa pesos con 72/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$175.958,72 equivalentes a 1,73 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber." FIRMADO: Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez en SUPLENCIÓN), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria).
\$ 100 548499 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL Nº 4 DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. MERIDA SEVILLA JORGE, D.N.I. Nº 94.566.705 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/MERIDA SEVILLA, JORGE: s/EJECUTIVO CUIJ Nº 21-02893908-3): Tomo: 2025 Folio: Resolución: 317 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I. Mandar llevar adelante la ejecución contra JORGE MERIDA SEVILLA hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art. 480 del CPCC). II. Imponer las costas al ejecutado (art. 251 del CPCC). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. INSÉRTESE, AGRÉGUESE Y NOTIFÍQUESE.
\$ 100 548501 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3ª NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. BENITEZ, MARIELA ALEJANDRA D.N.I Nº 24.070.045 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ BENITEZ, MARIELA ALEJANDRA s/EJECUTIVO, CUIJ Nº 21-13911454-7): ROSARIO, Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Ezequiel Zabale. Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado BENITEZ MARIELA ALEJANDRA a estar a derecho por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañar informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, trábase embargo sobre los haberes que perciba el demandado hasta cubrir la suma de \$66.540,09.- con más la suma de \$19.935,03.- para intereses y costas, con los límites dispuestos por

el decreto ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).
\$ 100 548502 Sep. 22 Sep. 24

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia n° 7 de Rosario, Dra. Sabina Margarita Sansarriq, dentro de los autos caratulados "BENITEZ MARIA DE LA PAZ Y OTROS S/DIVORCIO VINCULAR", CUIJ n° 21-11000478-5, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 30 de Junio de 2025 Por notificada. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces.". Fdo: Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza), Alejandra Wulfson (Secretaria). En los precitados autos se ha resuelto lo siguiente: "Rosario, 6 de junio de 2025. N° 438, Y VISTOS: Los presentes caratulados: "BENITEZ MARIA DE LA PAZ y otros S/ DIVORCIO VINCULAR- 21-11000478-5" de los que resulta: María de la Paz Benítez, con patrocinio letrado ha solicitado se declare la disolución por divorcio del matrimonio que conforma con Damián Alberto Pasiencia. Se ha declarado admisible la petición y se ha ordenado hacer saber la misma al cónyuge quien no comparece. Asimismo, mediante escrito cargo N° 35684/2023, la actora comparece con nuevo patrocinio letrado. Conforme lo dispuesto en el art. 438 del Código Civil y Comercial se está en condiciones de resolver. Y CONSIDERANDO: Un cónyuge ha solicitado se declare la disolución de su matrimonio por divorcio (Art. 435 inciso c. Código Civil y Comercial). La pretensión ha sido declarada admisible. Se ha acreditado en autos que María de la Paz Benítez y Damián Alberto Pasiencia contrajeron matrimonio en Rosario el 21 de diciembre de 2007 acta n° 412 Tomo III año 2007 Registro Civil de Rosario 4ta Sección, con lo que ambas partes tienen legitimación suficiente para estar en los presentes. El otro cónyuge no comparece. Consecuentemente, de conformidad al artículo 438 del Código Civil y Comercial, corresponde dictar sin más sentencia de divorcio. La disolución del régimen de comunidad de ganancias se declara al día 12 de marzo de 2025 de conformidad al artículo 480 Código Civil y Comercial. En cuanto al art. 78 2a oración de la Ley 26413 debe estarse a lo resuelto por el Tribunal Pleno de los Tribunales Colegiados de Familia del Distrito Judicial N° 2 ("Castellanos, Romina Laura contra Martínez, Juan Carlos sobre Divorcio art. 214 inciso 2", Resolución N° 11734 del 23 de octubre de 2008). En virtud de lo expuesto y normativa citada, RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges María de la Paz Benítez DNI 25.171.219 y Damián Alberto Pasiencia DNI 29.806.766. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 12 de marzo de 2025.3) Regular los honorarios de Diego Gabriel Veliz en la suma de pesos quinientos cincuenta mil ciento sesenta y cuatro c/ 27/100 (\$550.164,27) equivalente a 5,6 JUS, con más IVA si correspondiere. Notifique la interesada a las cajas profesionales mediante comunicación electrónica mesadeentradas@cajaforense.com, a la casilla de correo vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar fiscalizacionrosario@capsantafe.org.ar. y Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad" expte 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.C y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art 772 C.C y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente "PRIASCO STELLA MARI C/PIERRI PABLO FACUNDO S/RENDICION DE CUENTAS Expte n° 268/2015) Auto n° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. Insértese y hágase saber.-". Fdo: Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza), Alejandra Wulfson (Secretaria).
\$ 300 546694 Sep. 23 Sep. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, y en autos MONDAINI, ROBERTO DANIEL S/ SIMPLE AUSENCIA, CUIJ 21-02992746-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 05 de Mayo de 2025. Por promovido juicio de Declaración de Simple Ausencia de Sr. Roberto Daniel Mondaini, D.N.I. 14.206.835, al que se le imprimirá trámite sumarísimo. Cítese al mismo, a fin que comparezca en los presentes dentro del término de 5 días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese a autos las constancias que acompaña. Córrese vista a Fiscalía Extrapenal, la que será diligenciada por el Tribunal. Notifíquese por cédula en el domicilio denunciado y por edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.- Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez); Dra. Lorena González (Secretaria).
\$ 100 547122 Sep. 23 Sep. 25

Por disposición del Juez del JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°3 de Rosario, se ha ordenado: ROSARIO, 28 de Mayo de 2025: Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Autos caratulados: LUJAN, DANIEL NORBERTO Y OTROS C/ EL ESPINILLO SA INMOBILIARIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y MANDATO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. CUIJ 21-12641104-6. FDO: Dra. Ana Belén Curá. SECRETARIA. Dra. Cecilia Caamaño. JUEZA.
\$ 45 546699 Sep. 23 Sep. 25

Por disposición del juzgado de circuito 3 de Rosario y en autos "MAZZINI, IVAN MATIAS C/DEBAILLEUX EMANUEL HECTOR FRANCISCO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-12638817-6 se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación

al demandado ALBARRACIN, JUAN CARLOS: "ROSARIO, 23 de Abril de 2025 Agréguese el informe acompañado. Emplácese al demandado ALBARRACIN, CARLOS ALBERTO por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dra. GABRIELA P. ALMARA DR. MAXIMILIANO N. COSSARI Secretaria J"
\$ 100 546692 Sep. 23 Sep. 25

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1 a cargo del Juez DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ y la Secretaria Dra. GABRIELA MARIA KABICHIAN y en autos "GARCIA, RICARDO MIGUEL ANGEL C/ GERME-LIN, LUIS ESTEBAN S/ USUCAPION" 21-02944087-2 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 23 de Junio de 2025. Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado a mérito del poder en copia acompañado. Désele la participación que en Derecho corresponde. Agréguese las constancias acompañadas. Atento las constancias de autos, emplácese al demandado LUIS ESTEBAN GERMELIN por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF. Notifíquese la presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. Secretaria Dra. GABRIELA MARIA KABICHIAN, Juez DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ. ROSARIO, 10 de Noviembre de 2023. Puesto a despacho en el día de la fecha, se provee: Por iniciada formal Demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a LUIS ESTEBAN GERMELIN por el plazo de 20 (VEINTE) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Secretaria Dra. GABRIELA M. KABICHIAN. Juez en Suplencia Dra. CLAUDIA RAGONESE.
\$ 100 547553 Sep. 23 Sep. 25

Se hace saber que en el Juicio CASCO LUCIA c/ MOURE, AGUSTINA IMELDA s/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO 21-02979301-5 seguido por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2da Nominación de la ciudad de Rosario (Balcarce 1651- Rosario) se ha dictado lo siguiente: Rosario, 13 de Marzo de 2025 (...) Abierto el acto, y fracasada la instancia conciliatoria, acordados los hechos litigiosos, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 22/07/25 a las 10:40 hs. A la prueba ofrecida por las partes se dispone : Actora : (fs 44 y 137) aconfesional: A fin de que la demandada Moure , Agustina Imelda absuelva posiciones, a tenor del pliego abierto de fs 137, bajo apercibimiento de que si dejara de comparecer sin justa causa sera tenida por confesa (art. 162. CPCC. DE NO HABER COMPARECIDO LA ABSOLVENTE EN PERSONA LA AUDIENCIA PRELIMINAR , HACIENDOSE SABER QUE LA SUSCRIPTA PODRA EMPLEAR EL METODO DE LIBRE INTERROGACION , EN USO DE LAS FACULTADES QUE OTORGAN LOS ARTS. 21 Y 165 CPCC, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLA POR CONFESA EN CASO INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY Secretaria. Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza y Otro : ROSARIO, 21 DE JULIO DE 2021. Atento que la Dra. Monica Klebcar se encuentra en uso de licencia medica , suspendase la audiencia fijada para el día 22/07/25 y en su lugar , fíjese nueva audiencia de producción de pruebas para el día 11/11/25 a las 10:40 hs. Fdo. Marianela Godoy (Secretaria) Dr. Ezequiel Zabale (Juez) Y otro : Rosario 13 de agosto de 2025. Cargo 8910/25: Notifíquese por edictos como lo solicita debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia de Santa Fe y de buenos aires por el término de dos días. Dra. Sabrina Scherini, prosecretaria. Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza.
\$ 100 548679 Sep. 22 Sep. 23

S

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO QUAGLIA Juez en suplencia), notifica a los herederos, acreedores y/o legatarios de la demandada, Sra. ALEGRE, FRANCISCA EULOGIA (DNI N° 33.807.562), lo declarado en autos: ACOSTA, CINTIA GABRIELA c/ALEGRE, FRANCISCA EULOGIA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-02953915-1); ROSARIO, 22 de Agosto de 2025: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, déclarasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Oficiése a los fines de sorteo de defensor de oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez en suplencia); Dra. Ma. EUGENIA SAPEI, (Secretaria).
\$ 100 548344 Sep. 22 Sep. 24

Auto: ZAPATA, LUCIANO RAFAEL c/SILVA, SABRINA MICAELA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-11898354-5. De trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Resposns. Extrac. N° 5, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 22 de Julio de 2025: Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE A LA CODEMANADA SILVA SABRINA MICAELA, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria).
\$ 100 548346 Sep. 22 Sep. 24

Se hace saber que, dentro de los caratulados HEISTERBORG, ERIKA WANDA c/ECHARTE, ALEJANDRO s/USUCAPION; CUIJ N° 21-12649504-5, de trámite por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL 16ª NOMINACION DE ROSARIO, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 20/05/2025. Al escrito cargo N° 3508/2025 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 20/02/2025 se provee el primer decreto de trámite: Por promovida demanda de usucapion del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a los herederos de ALEJANDRO ECHARTE, L.E. 02.116.960, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el tér-

mino cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Librese oficio a la Provincia de Santa Fe (a través de Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase saber que en lo sucesivo los escritos para la presente causa deberán ser enviados electrónicamente a través de la Autoconsulta online de la página del Poder Judicial. Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 14 de fecha 13/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula. Fdo. por Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria) y Dr. MAURO BONATO (Juez en suplencia). Conforme lo solicitado, el inmueble es descrito de la siguiente forma según memoria de mensura registrada en el PLANO DUPL. 4203-R en el SCIT El lote se encuentra ubicado en la zona rural de Rosario, a los 257,08 mts. al Norte de la calle Bouchard y hacia el Oeste de la calle N° 1356 y forma un polígono que mide en su lado Oeste 9,93 mts, su lado Norte se compone de cinco lados siendo el primero en sentido Oeste Este de 169,72 metros, el siguiente y en sentido Sur Norte mide 84,86 metros, y forma con el anterior un ángulo de 269 37 26, continua un lado que mide 54,36 mts. en sentido Oeste Este que forma con el anterior un ángulo de 90 22 36, siguen en sentido Norte Sur un lado que mida 84,86 y forma con el anterior un ángulo de 89 27 34, y termina el lado Norte el último tramo de 163,17 mts. en sentido Oeste Este y forma con el anterior un ángulo de 91 09 19; el lado Sur se compone de un polígono de cuatro lados siendo el primero en sentido Oeste Este de 199,47 mts. y forma con el lado anterior un ángulo de 88 00 24, el tramo siguiente mide 55,76 y forma con el anterior un ángulo de 179 48 25 el siguiente tramo al Sur mide 93,98 y forma con el anterior un ángulo de 176 45 58 y forma con el lado Oeste un ángulo 92 35 12. Superficie total del polígono: 0 Ha., 95 A, 74 Ca, 0,51 dm2. NOTA DE DOMINIO: Tomo 70 bis – Folio 841 VTA – N° 29780 – Dpto. Rosario. Rosario, 22 de Agosto de 2025.

\$ 300 548347 Sep. 22 Sep. 24

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al demandado ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL, DNI 31.975.339, los siguientes decretos: ROSARIO, 17 de Junio de 2025. Venidos en la fecha, advirtiéndose que los presentes tramitaron oportunamente por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, correspondiendo el Juez de trámite Dr. Edgardo Bonomelli, y que procedió a intervenir en carácter de suplencia la actual titular del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6, Dra. Jorgelina Entrocasi, corresponde remitir las presentes actuaciones al Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 a los fines que prosigan su actuación ante la autoridad pertinente, procediéndose vía informática al cambio de radicación a tal fin. Hágase saber a las partes. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA); Dr. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO). Y el de fecha: ROSARIO, 3 de Julio de 2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Por recibidos. Proveyendo escrito cargo N° 5660/25: Téngase presente la planilla practicada. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese el presente conjuntamente con la providencia de fecha 17/06/25. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ); Dra. ARACELI STEFANELLI, (SECRETARIA). Se le hace saber que se ha aprobado la planilla practicada en concepto de capital e intereses de condena adeudado que asciende a la suma de \$ 3.146.313,50 (PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE CON 50/100). Autos caratulados: ALTAMIRANO, ALEJANDRO DANIEL Y OTROS c/ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL Y OTROS s/APREMIOS; (CUJ 21-11892442-5). Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ); Dra. ARACELI STEFANELLI (SECRETARIA). Rosario, 25 de Agosto de 2025.

\$ 100 548348 Set. 22 Set. 24

La señora Jueza de Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, ha ordenado citar y emplazar al demandado ANA DVORETZ y/o sus sucesores por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía, dentro de autos caratulados FERRAGUTI, HUGO ALBERTO Y OTROS c/DVORETZ ANA Y/O SUCESORES s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUJ 21-02914476-9. Todo ello ha sido ordenado mediante decreto de fecha 15 de setiembre de 2022 el cual se transcribe a continuación: Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito de los poderes especiales acompañados, désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese a comparecer a estar a derecho a ANA DVORETZ, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese al Estado Nacional, Provincia de Santa Fe en la persona del Sr. Gobernador y a la Municipalidad de Rosario en la persona del Sr. Intendente, con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Librese mandamiento, al Sr. Oficial de Justicia interviniente a fin de que se constituya en el inmueble en cuestión e informe si el mismo se encuentra ocupado y en su caso, por quién y en qué carácter. Asimismo, de conformidad con lo normado por el art. 1905 tercer párrafo del CCyCN a la inscripción litigiosa: autos. Notifíquese por cédula. Previo a resolver deberá cumplimentar con el art. 16 inc. a) L.I.A. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Juez); Dra. Patricia Beade (Secretaria). La presente publicación de edictos ha sido ordenado mediante Decreto 27 de junio de 2025 el cual se transcribe a continuación: Atento lo informado por el Oficial de Justicia, por tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Juez); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 24 de Julio de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 200 548349 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario y en autos: BIGUERA LILLO, MAGALY SOLANGE c/LUNA, EZEQUIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUJ 21-11860337-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 20/08/2025: Atento que los herederos de CIRILO LUNA,

no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 7650/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Al sorteo de abogado defensor de oficio, oportunamente, una vez firme el presente decreto. Fdo. Dr. Christian Bitetti; Dra. Jorgelina Entrocasi. Rosario, 26 de Agosto de 2025.

\$ 100 548350 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha decretado dentro de los autos caratulados TORRES, FRANCISCA c/COLMAN, MERCEDES ISABEL s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUJ 21-02924688-9); Rosario, 01 de Julio de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de la demandada fallecida, Sra. Mercedes Colman, decláreselos rebeldes. Notificada la rebeldía, ténganse por cumplidos en favor de los mismos, todas las actuaciones y actos procesales realizados por la Defensora de Oficio designada en autos. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. PAULA MARINA HELTNER, (Secretaria).

\$ 100 548351 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Juez Dr. EZEQUEL ZABALE, en los autos YURRO ANGELA BEATRIZ Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUJ 21-02935032-6, tramitados por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nom. de Rosario, se ha iniciado acción de posesión veinteañal y se emplaza a que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Suipacha 840/842 de esta ciudad de Rosario, inmueble inscripto al tomo 73 A Folio 529, Número 30313 del Registro General, (Lotes B, C y parte indivisa Lote E). Dr. Federico Lema, secretario.

\$ 100 548357 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. MARIANA S. VARELA, Secretaria de la Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE, en los autos caratulados QUINTEROS, EMANUEL Y OTROS c/CARBAJAL, MARCELA ALEJANDRA s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUJ 21-11890333-9), se cita y emplaza a la Sra. MARCELA ALEJANDRA CARBAJAL (DNI N° 24.945.345) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y bajo apercibimientos de ley. Decreto: ROSARIO, 15 de Mayo de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a CARBAJAL MARCELA ALEJANDRA y la citada en garantía LA SEGUNDA COOP. DE SGS. LTDA., para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Hospital Español, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificador de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. MARÍA FLORENCIA NETRI (SECRETARIA SUBROGANTE), Dra. MARIANA VARELA (JUEZA). Decreto: ROSARIO, 06 de Febrero de 2025. Previo a todo trámite, hágase saber a las partes que por implementación de la Ley N° 14.264 y aclaratoria, complementada por el punto 13 del Acuerdo N° 6 de fecha 4 de diciembre de 2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 con la Dra. Mariana S. Varela, como Jueza de Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 a su cargo, siendo la Secretaria de trámite la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. Al escrito cargo N° 111/2025 se provee: previo a todo trámite, acompañe mandamiento en debida forma atento consignar en el mismo "CARBAJAL" como apellido de la demandada y transcriba en la cédula notificatoria el presente decreto. Por lo demás, acompañe mandamiento sin "2- Proceda a notificar, y consigne en el mandamiento que una vez verificado que la citada efectivamente se domicilia en el lugar, proceda a practicar la correspondiente notificación. UNA VEZ FIRME EL PRESENTE se procederá a la suscripción de mandamiento y cédula. Fdo. ULISES D. LANZA (Prosecretario). Decreto: ROSARIO, 09 de Junio de 2025. Previo a todo trámite, advirtiéndose de constancias de autos que el nombre de la demandada es Marcela Alejandra Carbal y no Marcela Alejandra Carabajal como oportunamente se consignara, procedase a la modificación del registro informático a los fines de la respectiva reactualización de estas actuaciones. Al escrito cargo N° 5018/2025 se provee: atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, notifíquese a la demandada MARCELA ALEJANDRA CARBAJAL (DNI N° 24.945.345) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en la sección "Edictos Digitales" de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (<https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/edictos-y-cedulas/>). Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada MARCELA ALEJANDRA CARBAJAL (DNI N° 24.945.345) que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 15 de mayo de 2023,

decreto de fecha 6 de febrero de 2025 y el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por el Juzgado. Fdo. Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE, (Secretaria); Dra. MARIANAS. VARELA (Jueza). Rosario. Dr. Ulises D. Lanza, prosecretario.
\$ 500 548358 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de Rosario, Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados SILVA, JULIETA JAELE c/BAZAN, MARIO ALEJANDRO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11889850-5, se notifica por edicto el siguiente decreto: ROSARIO, 30 de Julio de 2025; Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPCC, para el día 28 de OCTUBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, (Juez). Rosario, 7 de Agosto de 2025. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria.
\$ 100 548359 Set. 22 Set. 24

Por disposición de la Secretaria del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, secretaria de la Dra. Araceli Stefanelli, en los autos caratulados DI FRANCO, RAUL NICOLAS Y OTROS c/TORRES FIGUEROA, NICOLAS FRANCISCO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11889871-8, se cita y emplaza al Sr. Nicolás Francisco Torres Figueroa, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe decreto que así lo ordena: ROSARIO, 02/09/2024. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Nicolás Francisco Torres Figueroa, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. MAYRA IBÁÑEZ, Dr. EDGARDO BONOMELLI. ROSARIO, 30/04/2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaria de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. Proveyendo escrito cargo N° 2657/2025: Acompañé edicto en debida forma y se proveerá, debiendo incluir en el mismo el presente decreto. fdo. Dra. ARACELI STEFANELLI; Dr. EDGARDO BONOMELLI.

\$ 100 548360 Set. 22 Set. 24

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "Monti Juan Luis c/ Pavan Felice Carlos y otros s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ Nro. 21-00799911-6), se hace saber que en los términos del art. 597 CPCC se cita y emplaza a los herederos de PAVAN FELICE CARLOS; PAVAN LUIS MAXIMO; PAVAN ENRIQUE; y ALFONSO CAPDEVILLA a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Sabrina Scherini- Prosecretaria y Dra. Mónica Klebcar, Jueza - Rosario, de Agosto..de 2025.

\$ 100 549069 Sep. 22 Sep. 24

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "DELMONTE, LISANDRO GUILLERMO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 576/2024, CUIJ 21-02986581-4, se ha dictado la Resolución N° 384 de fecha 4 de junio de 2025 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de Lisandro Guillermo Delmonte, D.N.I. N° 37.467.446, con domicilio real en calle Callao N° 965, piso 8, depto. A, de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Mitre N° 1359, p. 1, oficina B, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 633 de fecha 10 de septiembre de 2025 que ha ordenado lo siguiente: "1) Autorizar la implementación de un sistema de verificación no presencial coexistente con el sistema presencial habitual para la verificación de créditos en los presentes, conforme a las siguientes pautas rectoras aconsejadas por la Síndica designada: a) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: VERIFICACIONES@ESTUDIOGOLBER.COM.AR b) El pago del arancel verificadorio podrá realizarse mediante transferencia o depósito bancario a la cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe, Caja de Ahorro Nro: 3456/07 - CBU: 3300008220080003456073. 2) Fijar el día 30 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN Paula Virginia Fiori, con domicilio en calle Zeballos N° 2071 de la ciudad de Rosario. 3) Fijar el día 16 de diciembre de 2025 para la presentación por la Síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 4) Fijar el día 5 de marzo de 2026 para la presentación del informe general por la Síndica. 5) Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 200 6to. párrafo de la L.C.Q. Insértese y publíquense los edictos de ley". Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Florencia Di Rienzo -Secretaria".
Secretaría, 12 de septiembre 2025

S/C 549068 Sep. 22 Sep. 26

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Circuito Judicial Nro. 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Corina Rabasedas, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores de ANDRÉS BENEDICTO LEGUIZAMÓN, Libreta de Enrolamiento 2.300.292, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "ROSSO URIEL LEANDRO Y OTROS c/LEGUIZAMÓN ANDRÉS BENEDICTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ N° 21-26030031-5, dentro del término y bajo apercibimientos de ley y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.- Cañada de Gómez, agosto de 2025.-
\$ 165 548378 Sep. 23 Sep. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Circuito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez; Secretaría a cargo de la Dra. Corina Rabasedas, se cita, llama y emplaza a herederos y/o sucesores de ANDRÉS BENEDICTO LEGUIZAMÓN, Libreta de Enrolamiento 2.300.292, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados ROSSO URIEL LEANDRO Y OTROS c/LEGUIZAMÓN ANDRÉS BENEDICTO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-26030031-5, dentro del término y bajo apercibimientos de ley y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C. Cañada de Gómez, Agosto de 2025. Dra. Corina Rabasedas, secretaria.
\$ 165 548375 Set. 22 Set. 26

Por disposición del Sr. Juez Dr. Sergio W. Verdura, a cargo del Juzgado del Circuito N° 6 de Cañada de Gómez se ha dispuesto citar y emplazar los herederos y/o sucesores de VICENTE LUIS MANGIATERRA, DNI 6.177.467, a fin de que comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley y conforme a lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Así fue ordenado dentro de los autos caratulados "TIRONI, JUAN MANUEL C/ MANGIATERRA, VICENTE LUIS Y OTROS SI PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-26034432-0. Cañada de Gómez, de Agosto de 2025
\$ 100 549061 Sep. 22 Sep. 24

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N.º 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola, se hace saber a LORENA ANALÍA VILACHA DNI N.º 27.513.049, que en los autos caratulados: VILACHA TORRENS E S S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 CUIJ 21-27883487-2: se ha resuelto lo siguiente: "N.º 1981. San Lorenzo, 15/09/2025. Y VISTOS:; DE LOS QUE RESULTA ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n.º 54/25 del 01 de Julio de 2025, tal lo expuesto y declarar a la niña, Emma Sol Vilacha Torrens, DNI 58.415.617, en situación de adoptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúen actuando los equipos interdisciplinarios a efectos de hacer un seguimiento de la situación de las niñas. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo E. Escola Juez.- En consecuencia queda Ud. debidamente notificada de la resolución judicial que antecede. San Lorenzo, 23 de agosto de 2025.-

S/C 47180 Sep. 23 Sep. 25

CFN S.R.L. C/AGUILAR, JUAN JOSE S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25445984-1. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. AGUILAR, JUAN JOSE, DNI N° 32.070.162, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Junio de 2025. Téngase presente. Como se pide: Cítese y emplácese por edictos a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario). OTRO: SAN LORENZO, 30 de Octubre de 2024. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: Dra. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 548510 Sep. 22 Sep. 24

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. FERNANDEZ, LUCILA TRINIDAD, DNI N° 44.022.889, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de Marzo de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada pare que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DRA. MELISA PERETTI (Secretaria) DR. ALEJANDRO ANDINO (Juez en suplencia). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Julio de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 548507 Sep. 22 Sep. 24

CFN S.R.L. C/ MOLINA, MAURICIO FACUNDO S/ EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25445990-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MOLINA, MAURICIO FACUNDO, DNI N° 39.630.951, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 11 de Junio de 2025. Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). OTRO: N° 1956 - SAN LORENZO, 12/11/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábese embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 548506 Sep. 22 Sep. 24

CFN S.R.L. C/ DUARTE, OSVALDO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25446028-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DUARTE, OSVALDO EZEQUIEL, DNI N° 37.445.397, lo declarado en autos: N° 2340 - 12/11/2024. San Lorenzo, / Por presentada, constituido domicilio procesal, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado en la cuota de embargabilidad (Art. 147 y 120 LCT y decreto reglamentarios y la modalidad del art. 140 inc F. LCT) hasta cubrir la suma de \$288.511,83. con más la de \$86.553,55.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Ofíciase a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento como lo solicita. Hágase saber el nuevo Juez que va a entender. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. NADIA MELINA ARONNE (Prosecretaria) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de Febrero de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Téngase presente. Se hace saber que no se encuentra funcionando la página de la Cámara Nacional Electoral a los fines del diligenciamiento del oficio en forma electrónica, por lo que se deja a disposición presentar el oficio en formato papel. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 548505 Sep. 22 Sep. 24

CFN S.R.L. C/ DELGADO ORDOÑEZ, JORGE HUMBERTO S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25445824-1. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ra. NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. DELGADO ORDOÑEZ, JORGE HUMBERTO, DNI N° 19.055.096, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de Septiembre de 2024 Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la pre-

sente demérfida ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordénase el embargo sobre las remuneraciones que el demandado percibe como empleado según la cuota de embargabilidad (Arts. 5º, 147º y 120º de la Ley de Contrato de Trabajo y decretos reglamentarios) y la modalidad del Art. 140º inc. F de la Ley de Contrato de Trabajo, hasta cubrir la suma de \$478.902,52.- con más la de \$239.451,26.- estimados provisoriamente para intereses y costas. Ofíciase a la empleadora a fin de que retenga las sumas resultantes y las deposite en una cuenta que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe de San Lorenzo, Suc. Tribunales a la orden de este Juzgado y por estos autos. Hágase saber al peticionante de la cautelar que una vez que la misma sea trabada deberá notificar por cédula el presente a los fines que haga la presentación que por derecho le pudiera corresponder, estando a cargo del Actor el pronto diligenciamiento de la misma. Notifíquese por cédula. Deblando el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Julio de 2025 Atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF. Cítese por Edictos al demandado. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria).

\$ 100 548504 Set. 22 E

CFN S.R.L. C/ ROMERO, IRMA BEATRIZ S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25446009-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ROMERO, IRMA BEATRIZ, DNI N° 24.060.291, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 12 de Junio de 2025 Téngase presente. Acompañados que fueran los edictos, como se pide por Secretaría. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario). OTRO: SAN LORENZO, 30 de Octubre de 2024. Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Deblando el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez).

\$ 100 548511 Sep. 22 Sep. 24

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ RODRIGUEZ, JUAN CARLOS S/EJECUTIVO N° 21-25442669-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, DNI N° 22.957.662, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de tres (3) días excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 548512 Sep. 22 Sep. 24

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/FIGEROA, ANDRES FRANCISCO S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25443625-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FIGEROA, ANDRES FRANCISCO, DNI N° 37.921.856, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025 Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de tres (3) días excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 548513 Sep. 22 Sep. 24

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ ROJAS, YAMIL OSVALDO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443406-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ROJAS, YAMIL OSVALDO, DNI N° 39.118.622, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de tres (3) días excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 548514 Sep. 22 Sep. 24

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ ANDINO, EVELYN SOLEDAD S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444291-4. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1º NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ANDINO, EVELYN SOLEDAD, DNI N° 35.222.206, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del tér-

mino de tres (3) días excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 548515 Sep. 22 Sep. 24

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/RETAMOZO, LUIS DOMINGO S/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25444853-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. RETAMOZO, LUIS DOMINGO, DNI N° 32.432.273, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de tres (3) días excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 548517 Sep. 22 Sep. 24

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ MOSER, EMANUEL OSCAR S/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25442753-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MOSER, EMANUEL OSCAR, DNI N° 39.127.936, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de tres (3) días excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 548518 Sep. 22 Sep. 24

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. C/AREVALO, DELFINA BEATRIZ S/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-25446138-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. AREVALO, DELFINA BEATRIZ, DNI N° 28.358.536, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 25 de Noviembre de 2024 Por presentada, domiciliada, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 3 días y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 25 de Julio de 2025 Atento lo peticionado, en virtud de lo normado por el art. 73 CPCCSF. Cítese por Edictos al demandado.- FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario).

\$ 100 548519 Sep. 22 Sep. 24

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ AROCHA, GONZALO TOMAS S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443377-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 13 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. AROCHA, GONZALO TOMAS, DNI N° 45.949.688, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate al deudor, con prevención de que si no opone dentro del término de tres (3) días excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 548516 Sep. 22 Sep. 24

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a INDUSTRIAS QUIMICAS B&B SA que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se lo cita de remate, todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PTO GRAL SAN MARTIN c/ INDUSTRIAS QUIMICAS B&B SA s/ APREMIO FISCAL - CUIJ N° 21-25446518-3, mediante resolución que seguidamente se transcribe: "Resolución N 120, San Lorenzo, 18/02/2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Atento a lo solicitado trábese embargo sobre lote 4 manzana 30 (44) ubicado en calle Sarmiento 481 de Puerto General San Martín, Cuenta N°570/2, inscripto al Folio Real N°15 14505 del Registro General de la Propiedad y lote 1 manzana 31 (42) ubicado en calle L. Alem s/n de Puerto General San Martín, Cuenta N°579/3 inscripto al Folio Real N°15 14504 del Registro General de la Propiedad, hasta cubrir la suma de \$56.548.311.44 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia,

dejando constancia de todo lo actuado en la cédula". Publíquese sin cargo por el término de tres días en el Boletín Oficial. San Lorenzo, 01 de Sep. De 2025.- Dra. Melissa Peretti, Secretaria.

S/C 548599 Sep. 23 Sep. 25

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a CLORETEL SAICIF que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se lo cita de remate, todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PTO GRAL SAN MARTIN c/ CLORETEL SAICIF s/ APREMIO FISCAL - CUIJ N° 21-25446977-4, mediante resolución que seguidamente se transcribe: "San Lorenzo, 08/05/2025 SAN LORENZO, Cumplimente en debida forma con el ticket de foja cero bajo apercibimiento de no decretarse ningún otro escrito que presente. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder en copia acompañado. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la notificador ad hoc propuesta.- Ordénase el embargo sobre el inmueble propiedad del demandado T°264 F°56 N°117015 del Dpto San Lorenzo, hasta cubrir la suma de \$ 22.697.540,73 - con más \$ 6.809.262,22 estimado para intereses y costas. Librese el despacho respectivo, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero.". Publíquese sin cargo por el término de tres días en el Boletín Oficial. San Lorenzo, 03 de Sep. de 2025.-

S/C 548598 Sep. 23 Sep. 25

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial 1° Nom. De San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, en los autos caratulados "TABORRO DOMINGA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-25446995-2) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DOMINGA TABORRO e ISABELINO NICOLAS ACOSTA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. L.M..Gamst.-

\$ 45 Sep. 23

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Rufino, hace saber que en los caratulados "JUZG DISTRITO, CIVIL, COMERCIAL S/ DESTRUC Y DEVOLUCION SOBRES DO - 21-26360801-9 (192/2019), en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Rufino, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a los efectos de hacerle saber que por fallo n° 921 de fecha 4.9.2025 se ha resuelto lo siguiente: "RESUELVO: 1. Ordenar la destrucción de toda la documental correspondiente a causas iniciadas con anterioridad al 31.12.2015, la que se realizará el día 31.12.2025. 2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 20 días, y dos avisos en el Diario "EL PUEBLO REGIONAL" de distribución en la ciudad de Venado Tuerto dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, la cual se encuentra individualizada por número de cargo, número de expediente y en lo posible nombre del profesional presentate, a fin de que los posibles interesados en la mismas que pudieran acreditar un interés legítimo se presenten al Juzgado (de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 hs.) a fin de efectuar el requerimiento pertinente, hasta el día 30.11.2025. 3.Intimar a los profesionales de todas las causas que no registren actividad procesal alguna desde hace más de 24 meses, para que dentro del término de 10 días de notificada la intimación procedan al retiro de la documental de la parte que representaran, como asimismo la documental de la contraparte asumiendo respecto de ésta última documental la calidad de depositario, en aras de la colaboración que como Auxiliares de la Justicia les impone el art. 25 C.P.C. y C., adoptando respecto de dicha documental el criterio que estimen pertinente conforme a derecho y al sentido común, todo bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá a la remisión a su cargo. 4.Déjese constancia en el Libro de Cargos Informático de la intimación y la notificación cursada en cada causa, con estricta aplicación de lo normado por el art. 62 inc. 3 C.P.C. y C. cuando se registre alguna actuación procesal con posterioridad. 5.Remítase copia de la presente a la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a fin de que por su digno intermedio se haga llegar la presente a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber". (fdo. Cignoli (juez), Espinoza (secretario). Publíquese durante cinco días en el Boletín Oficial. Secretaria, SIN CARGO

Rufino,
S/C Sep. 22 Sep. 24

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez